

H
336
32



MEMORIA

DEL

Departamento de Hacienda

CORRESPONDIENTE AL

AÑO 1940

TOMO I

BUENOS AIRES
Gerónimo J. Pesce y Cía. - Impresores
1941



PRESIDENTE DE LA NACION

Dr. ROBERTO M. ORTIZ

VICEPRESIDENTE DE LA NACION, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Dr. RAMON S. CASTILLO

MINISTRO DE HACIENDA

Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO

Autoridades superiores del Ministerio de Hacienda durante el ejercicio 1940

MINISTROS

Dr. PEDRO GROppo
(Hasta 8/9/1940)

Dr. FEDERICO PINEDO

SUBSECRETARIOS

Sr. Oscar del Pardo
(Hasta 8/9/1940)

Sr. Eduardo Ocantos Acosta

Director General de Finanzas

Dr. Máximo J. Alemann

Director General de Impuestos

Sr. Julio A. Castellanos

REPARTICIONES

Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales.

Procurador: Dr. Celso R. Rojas

Contaduría General de la Nación.

Presidente: Dr. Mario A. de Tezanos Pinto

Contadores Mayores: Dr. Jacobo Wainer
y Sr. Otto D. Rasmussen

Tesorería General de la Nación.

Tesorero: Sr. Gustavo L. Montyn

Administración General de Impuestos Internos.

Administrador: Dr. Carlos Acuña

Oficinas Químicas Nacionales.

Director General: Dr. Felipe A. Justo

Casa de Moneda.

Director: Dr. Antonio A. García Morales

Dirección General de Estadística de la Nación.

Director: Sr. Alfredo Lucadamo

Administración General de Contribución Territorial.

Administrador: Sr. Alberto J. Vivot

Dirección General de Aduanas.

Director: Sr. Eduardo Ocantos Acosta

Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Presidente del Consejo: Dr. Honorio J. Monclá

Gerente General: Dr. Ernesto Malaccorto

Gerente: Sr. Oscar del Pardo

Dirección de Administración.

Director: Sr. Pedro A. Boracchia

Superintendencia de Seguros.

Superintendente: Sr. César Sáenz

REPARTICIONES AUTARQUICAS

Banco de la Nación Argentina.

Presidente: Sr. Jorge A. Santamarina

Banco Hipotecario Nacional.

Presidente: Dr. Enrique S. Pérez

Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

Presidente del Directorio: Dr. Caledonio V. Pereda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Presidente Administrador: Dr. Ramón J. Cárcano

Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias.

Presidentes: Dr. Ernesto Claros y Sr. Lucio López Peña

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| INTRODUCCION | 11 |
| CAPITULO I. EJERCICIO FINANCIERO DE 1940. | |
| 1. Resultado del ejercicio | 21 |
| 2. Gastos | 25 |
| I. Gastos a atenderse con recursos en efectivo: | |
| 1. Gastos de presupuesto a cubrir con Rentas Generales; | |
| 2. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales; | |
| 3. Gastos de cuentas especiales no incorporadas al presupuesto; | |
| 4. Gastos probables del ejercicio 1941. | |
| II. Gastos a atenderse con el producido de la negociación de títulos: | |
| 5. Armamentos; 6. Aporte del Estado a Cajas; 7. Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad; 8. Trabajos Públicos. | |
| III. Gastos totales. | |
| 3. Recursos | 43 |
| 1. Recaudación de las Rentas Generales del año; 2. Rentas brutas percibidas por la Nación; 3. Distribución de las rentas percibidas por la Nación a provincias, municipalidad y entidades autárquicas; 4. Probable recaudación del ejercicio 1941. | |
| 4. Movimiento de la deuda pública en 1940 | 61 |
| 1. El movimiento en su conjunto; 2. Movimiento de la deuda consolidada; 3. Disponibilidad de títulos, forma de su colocación y producido; 4. Movimiento de la deuda flotante; 5. El balance del Tesoro; 6. Modificaciones en la presentación del balance del Tesoro; 7. Evolución de la deuda flotante desde 1936. | |
| CAPITULO II. BENEFICIOS DE CAMBIO. | |
| 1. Margen de Cambio y utilidades que corresponden a Rentas Generales; 2. Producido del Margen de Cambio en 1940 y cifras provisionales de 1941; 3. Gastos atendidos con el Margen de Cambio; 4. Resumen de los gastos atendidos con el Margen de Cambio de 1933-1940; 5. Movilización del Margen de Cambio; 6. Utilidades sobre operaciones de divisas que corresponden a Rentas Generales y su aplicación | 83 |

CAPITULO III. LA COMPRA DE COSECHAS Y LA DEUDA DEL ESTADO AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

1. Los adelantos en su conjunto; 2. Los adelantos según cosecha; 3. Intereses, gastos administrativos y accesorios; 4. Estado de las distintas operaciones de compra y venta al 30 de septiembre de 1941. 5. Venta de algodón a España; 6. Otros créditos acordados por el Banco con garantía del Estado ... 99

CAPITULO IV. TRASPASO A LA NACION DE DEUDAS PROVINCIALES.

1. Ajuste de convenios sobre traspaso de deudas; 2. Nuevos traspasos de deuda 115

CAPITULO V. EL CREDITO PUBLICO.

1. La coordinación de las actividades en nuestro mercado de valores en 1940 y 1941; 2. Intervención en el mercado de valores; 3. La colocación de títulos nacionales en el mercado interno, en 1940; 4. Las emisiones en el exterior; 5. Los créditos en EE. UU. de América; 6. Las operaciones internas del corriente año; 7. Las letras de tesorería internas 125

CAPITULO VI. POLITICA MONETARIA.

1. Efectos psicológicos de los sucesos europeos; 2. Dislocación de nuestro comercio exterior; 3. Bases de una política monetaria sana; 4. Necesidad de una acción coordinada; 5. Práctica del redescuento 139

CAPITULO VII. EL CONTROL DE CAMBIOS.

1. Cotización del peso; 2. Compras y ventas de cambio en el mercado oficial; 3. Distribución del cambio vendido; 4. Entrega de cambio por los exportadores; 5. Régimen de cambio de importación; 6. Utilización de permisos previos de cambio; 7. Convenios comerciales; 8. Importaciones de las reparticiones; 9. Eliminación de la Oficina de Control de Cambios; 10. Las fluctuaciones de los tipos de cambio 147

CAPITULO VIII. ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA.

1. Aduanas; 2. Réditos y ventas; 3. Sellos; 4. Impuestos Internos; 5. Derechos consulares 183

- Nómina de los Presidentes de la Nación y de los Ministros de Hacienda (titulares, interinos y encargados), con sus respectivas fechas de nombramiento, juramento, licencias y fechas en que cesaron en sus funciones 195

INTRODUCCION

Buenos Aires, octubre de 1941.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 90 de la Constitución Nacional, tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al ejercicio de 1940.

Ya terminado el ejercicio financiero de que ahora doy cuenta, al hacerme cargo del Ministerio el 17 de marzo del año en curso, hallándose aún el Honorable Congreso en sesiones extraordinarias, tuve que abocarme al estudio de la situación económica del país de la posición de las finanzas nacionales y de las urgentes medidas que las circunstancias reclamaban.

Ante la situación creada por la intensa contracción de las importaciones y el consiguiente descenso en la renta aduanera, se procedió de inmediato a eliminar las restricciones más importantes como el permiso previo de cambio, disolviendo la Oficina de Control de Cambios y liberalizando paulatinamente las normas para la importación, hasta llegar a la supresión de trabas en lo que respecta a la totalidad de artículos de necesidad para la industria y la vida de la población. La organización del control de las exportaciones y el estudio de

nuestras necesidades de acuerdo con el régimen de prioridades, ha hecho posible no sólo contar con la provisión de productos importados indispensables para nuestra economía, sino que también ha permitido la iniciación de negociaciones importantísimas para la colocación de nuestros productos básicos. También se preparó y envió a la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre los créditos en dólares, íntimamente vinculado a nuestras compras en el exterior y a la adquisición de la cosecha, proyecto de ley que aún no ha sido considerado.

El problema financiero creado por la caída de las exportaciones requirió, asimismo, la inmediata atención del suscripto y de los organismos técnicos correspondientes. Los decretos de creación de la Corporación de Fomento del Intercambio y supresión de las exigencias para hacer efectiva la exención de impuestos internos a los artículos exportados, se prepararon mientras se iniciaban o se completaban los trabajos, en cooperación con los Ministerios respectivos, que resultaron en la celebración de convenios comerciales con los Estados Unidos, Canadá, Brasil, Bolivia y los que aún están en negociación con Uruguay, Chile y Paraguay. Asimismo, se preparó y envió a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de drawback.

El estímulo de las actividades internas fué motivo de preocupación desde el primer momento. Anticipando las condiciones favorables que ya eran previsibles entonces y como condición básica y previa no sólo para el desarrollo favorable de las actividades industriales y comerciales sino también como medio de financiar el déficit fiscal y la ayuda agraria en la forma menos one-

rosa posible, se inició la prosecución de la política del dinero barato, política que ya ha comenzado a dar sus frutos y que es indispensable mantener en el futuro. El estímulo directo a las industrias se concretó principalmente en los proyectos de ley de crédito industrial, antidumping y otros ya mencionados que fueron sometidos a la consideración de Vuestra Honorabilidad sin que hasta el momento hayan tenido sanción definitiva.

La posición financiera fiscal, bien conocida de Vuestra Honorabilidad, hizo necesario apresurar el estudio de las medidas de contención en los gastos de la administración, posibles dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, que se concretaron luego en el decreto de economías, la creación de la Dirección General de Suministros del Estado y otras medidas de economía en la gestión del presupuesto.

Asimismo, y como complemento de las medidas de economía en los gastos públicos, se activó el estudio y se enviaron para la consideración del Honorable Congreso los proyectos de leyes impositivas, incluyendo las de impuestos a la transmisión gratuita de bienes, a los réditos, a las ganancias excesivas y a las utilidades extraordinarias de las compañías de petróleo y otras medidas que responden en su conjunto al principio de gravar a los más capacitados para soportar las cargas impositivas y que no han merecido aún la consideración de Vuestra Honorabilidad, con la consiguiente persistencia en la magnitud del déficit fiscal para el año 1942.

La financiación del déficit y de las compras de las cosechas así como los requerimientos de la Municipalidad de la Capital y de las provincias en operacio-

nes de crédito, necesitaron la inmediata atención del suscripto, que, con el estudio previo de las condiciones del mercado y el asesoramiento de los organismos técnicos correspondientes, facilitó el que la Municipalidad de la Capital y las provincias hicieran sus emisiones en forma ordenada, con preferencia a la Nación, por más de doscientos millones de pesos. Además se pusieron a disposición de varias provincias calificados funcionarios y técnicos de este Departamento.

En el mes de agosto, la Nación, a su vez, recurrió al mercado emitiendo 250 millones de Bonos del Tesoro del 2,75 % que se colocaron a la par. Esta operación que por su magnitud y características no tiene precedentes en nuestro mercado del dinero, demandó estudios preparatorios intensos que duraron varios meses y en el que colaboraron con el suscripto las oficinas técnicas del Ministerio y el Banco Central en su carácter de agente financiero del Gobierno de la Nación.

La resolución de los problemas más apremiantes que requerían una intervención rápida y soluciones de emergencia, debía tener desde luego prioridad sobre toda otra tarea. Los escollos que se interponían a una favorable evolución de la economía del país y de las finanzas del Estado exigieron la dedicación completa del suscripto y de sus colaboradores, así como de los organismos técnicos asesores y explica en gran parte la demora en la presentación de esta Memoria.

El nuevo período de sesiones, que se inició, prácticamente, sin solución de continuidad con el precedente, requirió mi asidua concurrencia a las comisiones de presupuesto de ambas ramas legislativas donde, ade-

más de los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, se trataba el Presupuesto de la Nación.

Por otra parte, la aprobación tardía del ajuste del Presupuesto para 1940 —sancionado en enero de 1941— significó para la Contaduría General de la Nación un retraso apreciable en sus tareas de contabilización de dicho ejercicio, que requirió un mayor plazo para determinar las cifras definitivas de su resultado financiero.

Además, la falta de sanción oportuna de la ley de gastos para el ejercicio en curso obligó al Poder Ejecutivo a manejarse con duodécimos durante el primer semestre de este año, con el consiguiente recargo de las tareas administrativas del Ministerio a mi cargo, intensas de por sí ante las dificultades de las circunstancias actuales.

En lo que toca al ejercicio de 1940, cuya gestión estuvo a cargo de los Ministros doctor Pedro Groppo y doctor Federico Pinedo, sucesivamente, la presente Memoria se limita a exponer en forma objetiva la acción desarrollada en ese período, pero en vista de lo avanzado del año he creído conveniente presentar cifras al 30 de septiembre del corriente año e informar a Vuestra Honorabilidad sobre las principales cuestiones planteadas durante este ejercicio, como anticipo a la Memoria de 1941.

En los capítulos que integran la presente Memoria Vuestra Honorabilidad hallará explicados los distintos aspectos de la gestión financiera a cargo de este Departamento, en los tomos II y III respectivamente la documentación correspondiente y las memorias de las dis-

tintas dependencias y, como anexo, la Memoria de la Contaduría General de la Nación, publicada a principios de septiembre último.

Importantes asuntos que interesan a la economía y a las finanzas del país están a estudio del Honorable Congreso. En ese sentido creo oportuno recordar una vez más las palabras con que termina el Mensaje del Poder Ejecutivo del 28 de agosto del corriente año acompañando el proyecto de ley de crédito industrial, preparado por el Departamento a mi cargo, y que dice textualmente:

"El Poder Ejecutivo considera prudente llamar la
" atención de Vuestra Honorabilidad sobre la necesi-
" dad de encarar con decisión y energía la solución de
" los problemas que nos confrontan. Sin negar la in-
" fluencia que los acontecimientos externos tienen sobre
" el desenvolvimiento de nuestras actividades económi-
" cas, el Poder Ejecutivo tiene el firme convencimiento
" de que gran parte de nuestras dificultades tienen so-
" luciones que están a nuestro alcance y en ese sentido
" encarece a Vuestra Honorabilidad preferente atención
" para la sanción del adjunto proyecto de ley de crédi-
" to industrial".

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO.

CAPITULO I. — EJERCICIO FINANCIERO DE 1940

CAPITULO I. — EJERCICIO FINANCIERO DE 1940

I. — RESULTADO DEL EJERCICIO

El desequilibrio entre los recursos y gastos realizados en el ejercicio de 1940 alcanzó a la suma de m\$. 170,1 millones.

Una sensible disminución del producido de la renta aduanera y portuaria había sido ya prevista, por el Poder Ejecutivo, al remitir a Vuesta Honorabilidad el Mensaje de ajuste de presupuesto para el año 1940. La cantidad recaudada por ese concepto fué aún inferior al cálculo en m\$. 11,9 millones y acusó con respecto al año precedente una merma de m\$. 49,4 millones. Otros ingresos fiscales excedieron en cambio las cifras estimadas, hasta cubrir el cálculo de recursos, según se explica en el punto 3 de este capítulo.

Frente a un total de m\$. 1.133,9 millones de gastos a cubrir con recursos en efectivo sólo se recaudaron m\$. 963,8 millones, de los que m\$. 915,9 millones corresponden a rentas generales y m\$. 47,9 millones a fondos de cuentas especiales no incorporadas.

El ajuste del presupuesto aprobado por la Ley N° 12.667 contiene autorizaciones por m\$. 1.080,3 millones.

Por la Ley N° 12.671, se autorizaron créditos complementarios por m\$. 29,1 millones, con lo que el Poder Ejecutivo dispuso de autorizaciones por m\$. 1.109,4 millones. Sobre los créditos autorizados por dichas leyes se economizaron m\$. 29,9 y 2,3 millones respectivamente. La inversión del ejercicio con cargo a créditos del presupuesto, a atenderse con rentas generales, alcanzó a m\$. 1.077,2 millones.

En cumplimiento de leyes especiales se gastaron de rentas generales m\$. 452.000 y m\$. 7,2 millones con cargo a acuerdos de Gobierno. Esta suma comprende m\$. 5 millones por anticipos al Plan de Trabajos Públicos. Como a la fecha del cierre del ejercicio quedaron sin imputar m\$. 1,2 millones, los gastos al margen del presupuesto alcanzaron en total a m\$. 8,8 millones.

La suma total de gastos realizados con cargo a rentas generales fué pues de m\$. 1.086 millones. Los gastos de las cuentas especiales no incorporadas que se atienden con recursos propios importaron m\$. 47,9 millones.

La inversión a financiarse con el producido de empréstitos a largo plazo alcanzó a m\$. 182,7 millones. De este importe m\$. 149,4 millones se invirtieron en obras del Plan de Trabajos Públicos; m\$. 144.411,57 en cumplimiento de la ley de expropiación de la Quinta "Unzué"; m\$. 9 millones en compras de armamentos para el Ejército y la Armada; m\$. 10 millones para el

fondo de construcción de caminos que ejecuta la Dirección Nacional de Vialidad, y m\$.n. 14,1 millones en aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.

I. RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO 1940

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | Gastos | Recursos | Déficit |
|---|----------------|----------------|--------------|
| a) A cubrir con recursos en efectivo | 1.133,9 | 963,8 | 170,1 |
| Rentas Generales | 1.086,0 | 915,9 | 170,1 |
| Cuentas Especiales | 47,9 | 47,9 | — |
| b) A cubrir con el producido de la negociación de títulos | 182,7 | 182,7 | — |
| Trabajos Públicos, Armamentos y Aportes del Estado | 182,7 | 182,7 | — |
| Total | 1.316,6 | 1.146,5 | 170,1 |

La marcha de la recaudación durante los primeros nueve meses del año en curso y el conocimiento de los gastos dispuestos permiten prever el resultado probable del ejercicio de 1941. El desequilibrio entre los recursos y los gastos ordinarios se estima en m\$.n. 258 millones, cifra que oscila alrededor de la enunciada oportunamente (1). Para atender gastos por valor de

(1) Cabe consignar que en este déficit figuran m\$.n. 15 millones correspondientes a trabajos públicos realizados con cargo a Rentas Generales en calidad de anticipo a los créditos a financiarse con títulos que se hallan a sanción de Vuestra Honorabilidad.

m\$. 1.135,2 millones —de los que m\$. 47,8 millones se atienden con fondos de cuentas especiales— se prevén solamente recursos por un monto total de m\$. 877,2 millones. En estas cifras no se computan los gastos a financiarse con títulos ni los recursos respectivos, cuya determinación en estos momentos aún no es posible.

Al déficit de m\$. 170,1 millones del ejercicio de 1940 se sumará por lo tanto el nuevo desequilibrio de m\$. 258 millones del corriente año, y la magnitud de estas cifras no puede verse sin honda preocupación por los problemas financieros que entrañan.

El Poder Ejecutivo comprendió que no era posible lograr el equilibrio total del presupuesto en momentos en que la merma de la recaudación fiscal depende de factores externos y circunstanciales. Consideró, sin embargo, que era indispensable enjugar aunque sólo fuese una parte del déficit mediante un plan de reforma impositiva que sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad y que hubiese permitido aumentar la recaudación en m\$. 80 millones para el año actual y en m\$. 100 millones para 1942.

Es de lamentar que el Honorable Congreso no haya sancionado los respectivos proyectos impositivos que le fueron sometidos, pues, ellos hubieran contribuido a aliviar la situación financiera de la Nación.

150
349
—
49.2

2. — GASTOS

I. Gastos a atenderse con recursos en efectivo.

I. Gastos de presupuesto a cubrir con Rentas Generales.

Por la Ley de Presupuesto N° 12.667 y su ampliatoria N° 12.671, Vuestra Honorabilidad acordó un total de autorizaciones para gastar por la suma de m\$. 1.109,4 millones. En el cuadro siguiente puede verse la distribución de los créditos por anexo.

2. CREDITOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE 1940 A CUBRIR CON RENTAS GENERALES

(En millones de m\$.)

| Concepto | Créditos | | | Gastos | Economía |
|---|------------------------------|--------------------------|----------------|----------------|-------------|
| | Autorizado por la Ley 12.667 | Reforzo de la Ley 12.671 | Total | | |
| Administración General | 747,5 | 28,8 | 776,3 | 755,8 | 20,5 |
| Congreso Nacional | 6,6 | 0,1 | 6,7 | 6,7 | — |
| Interior | 136,1 | 0,9 | 137,0 | 131,5 | 5,5 |
| Relaciones Ext. y Culto .. | 12,6 | (1) 4,7 | 17,3 | 15,5 | 1,8 |
| Hacienda | 40,9 | 0,7 | 41,6 | 40,3 | 1,3 |
| Justicia e I. Pública | 117,4 | 4,6 | 122,0 | 118,7 | 3,3 |
| Consejo N. de Educación. | 140,0 | — | 140,0 | 138,2 | 1,8 |
| Guerra | 112,4 | 13,9 | 126,3 | (2) 125,2 | 1,1 |
| Marina | 75,5 | 0,2 | 75,7 | 75,1 | 0,6 |
| Agricultura | 29,5 | 1,6 | 31,1 | 29,0 | 2,1 |
| Obras Públicas | 32,3 | 0,3 | 32,6 | (3) 32,0 | 0,6 |
| Asistencia Social | 44,2 | 1,8 | 46,0 | 43,6 | 2,4 |
| Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares. | 57,3 | — | 57,3 | 56,0 | 1,3 |
| Aportes del Estado a las Cajas Nac. de Jubil. de Maternidad y de Periodistas. | 20,5 | — | 20,5 | 20,5 | — |
| Trab. Públicos. (En efectivo) | — | 0,3 | 0,3 | 0,3 | — |
| Servicio de la D. Pública .. | 255,0 | — | 255,0 | 244,6 | 10,4 |
| Total | 1.080,3 | 29,1 | 1.109,4 | 1.077,2 | 32,2 |

(1) Crédito aumentado en m\$. 0,5 millones por mayor costo de los envíos de trigo al Gobierno de Finlandia. (2) Incluye m\$. 0,2 millones para la creación de la Dirección General de Seguridad e Informaciones, que la Contaduría General de la Nación considera como inversión de acuerdo de Gobierno, no obstante figurar el crédito en la Ley N° 12.671. (3) Incluye m\$. 0,1 millones atendidos con créditos de presupuesto y que la Contaduría General de la Nación considera como inversión de acuerdo de Gobierno.

Los gastos realizados en virtud de las autorizaciones de presupuesto alcanzaron a la suma de m\$.n. 1.077,2 millones de los que m\$.n. 755,8 corresponden a servicios de la Administración General y gastos del Honorable Congreso; m\$.n. 56 millones para atender las Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares; m\$.n. 20,5 millones en concepto de Aporte y Contribución a diversas Cajas; m\$.n. 331.366,53 a Trabajos Públicos, y m\$.n. 244,6 millones para los servicios financieros de la Deuda Pública. Los detalles por anexo pueden verse en el cuadro N° 2.

En su Mensaje de fecha 19 de junio de 1940, el Poder Ejecutivo estimó que las economías de inversión alcanzarían a m\$.n. 30 millones aproximadamente.

Dicha estimación ha sido prácticamente lograda como se desprende del cuadro N° 3.

3. ECONOMIAS REALIZADAS CON RESPECTO A LOS CREDITOS DE LAS LEYES Nros. 12.667 Y 12.671 A ATENDERSE CON RENTAS GENERALES

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | Economías | | | A deducir refuerzo de Presupuesto en Acuerdo de Gobierno | Economía real de Presupuesto |
|--|---------------------------|---------------------------|-------------|--|------------------------------|
| | Sobre créditos Ley 12.667 | Sobre créditos Ley 12.671 | Total | | |
| Administración General | 18,2 | 2,3 | 20,5 | 2,0 | 18,5 |
| Interior | 5,4 | 0,1 | 5,5 | — | 5,5 |
| Relaciones Ext. y Culto | 1,7 | 0,1 | 1,8 | — | 1,8 |
| Hacienda | 1,0 | 0,3 | 1,3 | — | 1,3 |
| Justicia e I. Pública | 2,5 | 0,8 | 3,3 | — | 3,3 |
| Consejo N. de Educación. | 1,8 | — | 1,8 | — | 1,8 |
| Guerra | 1,1 | — | 1,1 | 2,0 | — 0,9 |
| Marina | 0,6 | — | 0,6 | — | 0,6 |
| Agricultura | 1,5 | 0,6 | 2,1 | — | 2,1 |
| Obras Públicas | 0,5 | 0,1 | 0,6 | — | 0,6 |
| Asistencia Social | 2,1 | 0,3 | 2,4 | — | 2,4 |
| Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares. | 1,3 | — | 1,3 | — | 1,3 |
| Servicio de la D. Pública | 10,4 | — | 10,4 | — | 10,4 |
| Total | 29,9 | 2,3 | 32,2 | 2,0 | 30,2 |

2. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

En cumplimiento de leyes especiales, según muestra el cuadro N° 4, el Poder Ejecutivo invirtió m\$. 452.000 que se distribuyen como sigue: m\$. 100.000 para gastos a cargo de dependencias del Honorable Congreso; m\$. 205.000 para gastos a realizar por el Departamento del Interior; m\$. 15.000 para gastos del Departamento de Justicia e Instrucción Pública; m\$. 60.000 para Asistencia Social, y m\$. 72.000 para Pensiones Graciables.

Para la atención de gastos extraordinarios el Poder Ejecutivo dictó acuerdos de Ministros por un total de m\$. 183.900 que junto con el refuerzo de presupuesto por m\$. 2.050.500 acordado al Departamento de Guerra en igual forma, suman m\$. 2.234.400.

Con Mensaje de fecha 19 de noviembre de 1940, el Poder Ejecutivo solicitó al Honorable Congreso la ampliación y modificación de varias partidas de las Leyes Nros. 12.576 y 12.595 para la ejecución de obras públicas. La necesidad de realizar de inmediato dichas obras exigió un anticipo de rentas generales de m\$. 5.010.600 con cargo de reintegro, una vez que Vuestra Honorabilidad acuerde los créditos respectivos.

Teniendo en cuenta las sumas invertidas por los conceptos antes expresados, se ha dispuesto en total, en acuerdos de Gobierno, de la cantidad de m\$. 7.245.000.

Al margen de estos gastos han quedado sin imputar por la Contaduría General m\$. 1.157.082,08 de los que m\$. 1.134.601,94 corresponden a aportes del

Estado a Cajas de Jubilaciones y m\$. 22.480,14 a otros gastos.

Comprendidos los gastos sin imputación el total de inversión fuera de presupuesto fué pues de m\$. 8,8 millones como puede apreciarse en el cuadro N° 4.

**4. GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO DE 1940 A CUBRIR
CON RENTAS GENERALES**

(En miles de m\$.)

| Concepto | Leyes Especiales (1) | Acuerdos de Gobierno (2) | Gastos sin imputación | Total |
|---|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Administración General | 380,0 | 2.234,4 | 22,5 | 2.636,9 |
| Congreso Nacional | 100,0 | — | — | 100,0 |
| Interior | 205,0 | 87,8 | — | 292,8 |
| Relaciones Ext. y Culto | — | 80,2 | — | 80,2 |
| Hacienda | — | — | 20,0 | 20,0 |
| Justicia e Inst. Pública | 15,0 | 10,0 | — | 25,0 |
| Guerra | — | 2.050,5 | — | 2.050,5 |
| Agricultura | — | 5,9 | — | 5,9 |
| Obras Públicas | — | — | 2,5 | 2,5 |
| Asistencia Social | 60,0 | — | — | 60,0 |
| Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares | 72,0 | — | — | 72,0 |
| Trabajos Públicos (en efectivo). | — | 5.010,6 | — | 5.010,6 |
| Aportes del Estado | — | — | 1.134,6 | 1.134,6 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles | — | — | 816,1 | 816,1 |
| Caja Nac. de Jub. y Pens. de Empleados Ferroviarios | — | — | 318,5 | 318,5 |
| Total | 452,0 | 7.245,0 | 1.157,1 | 8.854,1 |

(1) Véase detalle en pág. 88. (2) Véase detalle en pág. 89.

3. Gastos de cuentas especiales no incorporadas al presupuesto.

Las erogaciones de cuentas especiales no incorporadas al presupuesto que se atienden con recursos propios, sumaron m\$. 47,9 millones. De este importe se cubrieron con Margen de Cambio, m\$. 11,5 millones que responden a los siguientes conceptos: m\$. 318.807,25 a diferencias de cambio en remesas al exterior por gastos extraordinarios de la Administración General; m\$. 7,1 millones para la construcción de Elevadores de Granos; m\$. 867.370,16 para obras de relleno en el Puerto de Rosario; m\$. 2,7 millones para la atención de gastos administrativos de las Juntas Reguladoras y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, y m\$. 500.748,13 para contribuir a financiar los gastos de la Oficina de Control de Cambios. El cuadro N° 5 detalla por concepto las sumas invertidas.

II. Gastos a atenderse con el producido de la negociación de títulos.

4. Armamentos.

Las inversiones en armamentos sólo ascendieron a m\$. 9 millones de los que m\$. 6,6 millones correspondieron al Departamento de Guerra y m\$. 2,4 millones

5. GASTOS DE CUENTAS ESPECIALES

(En miles de m\$.n.)

| Concepto | Atendidos con margen de cambio | Atendidos con recursos de Cuentas Especiales | Total |
|---|--------------------------------|--|-----------------|
| Administración General | 819,5 | 36.323,0 | 37.142,5 |
| Interior | — | 2.911,7 | 2.911,7 |
| Relaciones Exteriores y Culto | 311,7 | — | 311,7 |
| Hacienda | (1) 500,7 | 6.051,0 | 6.551,7 |
| Justicia e Instrucción Pública | — | 7.497,6 | 7.497,6 |
| Guerra | — | 4.364,0 | 4.364,0 |
| Marina | — | 7.514,5 | 7.514,5 |
| Agricultura | 7,1 | 3.831,8 | 3.838,9 |
| Obras Públicas | — | 4.152,4 | 4.152,4 |
| Trabajos Públicos | 7.982,2 | — | 7.982,2 |
| Relleno de terrenos en el Puerto de Rosario, Zona Sud. Ley N° 11.742 (Acuerdo del 18/11/937) | (2) 867,4 | — | 867,4 |
| Construcción Elevadoras de Granos, Ley N° 11.742. (Decreto del 26/2/940) .. | 7.114,8 | — | 7.114,8 |
| Junfas Reguladoras y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos. (Gastos administrativos) | 2.736,1 | — | 2.736,1 |
| Junta Nacional del Algodón | 1.668,3 | — | 1.668,3 |
| Junta Reguladora de Granos | 152,3 | — | 152,3 |
| Comisión Nacional de la Industria Lechera | (3) 3,9 | — | 3,9 |
| Comisión de Granos y Elevadores, gastos iniciales de elevadores | 220,0 | — | 220,0 |
| Dirección de Construcción de Elevadores de Granos | 691,6 | — | 691,6 |
| Total | 11.537,8 | 36.323,0 | 47.860,8 |

Nota. — Las diferencias de cambio en el pago de la deuda pública y otras remesas al exterior, que en años anteriores se registraban en el presente cuadro fueron incorporadas a partir del 1° de enero de 1940 al Presupuesto General, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 12.599.

(1) Gastos de la Oficina de Control de Cambios que no alcanza a cubrir la tasa de 0,10 o/o aplicada según artículo 118 de la Ley N° 11.672, edición 1940. (2) A solicitar del Honorable Congreso el reintegro con la negociación de títulos. (3) Comprende m\$.n. 8.871,80 por gastos dispuestos en cumplimiento del Decreto N° 47.295 de fecha 17 de noviembre de 1939. (4) Esta cifra difiere en m\$.n. 5.359.932,80 del total registrado en la Memoria de la Contaduría General, por haberse excluido m\$.n. 8 millones imputados a la cuenta especial "Construcción de la Facultad de Derecho", cuya Comisión ha retirado los fondos de la Tesorería para invertirlos transitoriamente en la adquisición de títulos, y m\$.n. 2.359.932,80 de subsidios imputados a la cuenta especial "Comisión Nacional de la Industria Lechera" y que en esta Memoria figura en el cuadro N° 34.

al Departamento de Marina. A continuación puede observarse el detalle:

| | En miles de m\$. <hr/> |
|---|------------------------------|
| Guerra | 6.646,6 |
| Ley N° 11.266 | 6.602,9 |
| » » 12.254 (Aviación) | 43,7 |
| Marina | 2.414,8 |
| Ley N° 11.378 y 12.511 | 1.227,1 |
| » » 11.925 (Buque - Escuela) | 904,4 |
| » » 12.255 (Aviación) | 212,5 |
| » » 12.586 (Elementos de salvataje) | 70,8 |
| | <hr/> |
| Total | 9.061,4 |

5. Aporte del Estado a Cajas.

Como en años anteriores se atendió con la entrega de títulos el crédito previsto en el presupuesto para el aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por m\$. 10 millones. Las diferencias de aporte del personal de policía a cargo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 12.218, alcanzaron a m\$. 248.463. Para el Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada el aporte fué de m\$. 3,8 millones.

| | En miles de m\$. <hr/> |
|--|------------------------------|
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles | 10.000,0 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Deuda por aportes, Ley N° 12.218 | 248,5 |
| Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada | 3.821,0 |
| | <hr/> |
| Total | 14.069,5 |

6. Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad.

De acuerdo con lo establecido en el presupuesto de la Nación, se dispuso la entrega a la Dirección Nacional de Vialidad de la suma de m\$. 10 millones en concepto de contribución al Fondo para construcción de caminos.

El Poder Ejecutivo, consecuente con lo expuesto en memorias anteriores de este Departamento, ha considerado oportuno disponer por decreto de fecha 22 de octubre de 1940, la imputación de los aportes correspondientes a los años 1933 a 1937, y hacer entrega de ellos en la medida en que la Dirección Nacional de Vialidad lo requiera. Como recordará Vuestra Honorableidad, en aquellos años fué innecesaria la entrega de los aportes por cuanto esa repartición disponía de fondos suficientes para hacer frente a sus compromisos.

7. Trabajos Públicos.

El mercado de títulos permitió financiar obras públicas por m\$. 149,4 millones, cuyo Plan de Trabajos Públicos, ajustado, fué de m\$. 171,2 millones. Se incorporó a dichas autorizaciones, tomadas de las Leyes Nros. 12.576 y 12.595, el crédito necesario para atender obras por m\$. 6.740.000 con anticipos dispuestos en acuerdos de Ministros según se expresa en el punto 2 de este Capítulo.

En cumplimiento de la Ley N° 12.574, artículo 28 sobre expropiación de la Quinta "Unzué" se invirtieron m\$. 144.411,57.

Con respecto al Plan de Trabajos Públicos y al cumplimiento de la Ley especial antes citada, la inversión fué realizada por los conceptos que se detallan en el cuadro N° 6.

**6. INVERSION DE TRABAJOS PUBLICOS POR DEPARTAMENTOS
Y REPARTICIONES**

(En miles de m\$n.)

| Concepto | Plan de Trabajos Públicos | Leyes Especiales | Total |
|---|---------------------------|------------------|------------------|
| Ministerio de Obras Públicas | 52.923,7 | 144,4 | 53.068,1 |
| <i>Direc. Gral. de Arquitectura</i> | 24.757,9 | 144,4 | 24.902,3 ✓ |
| <i>Direc. Gral. de Irrigación</i> | 12.006,6 | — | 12.006,6 ✓ |
| <i>Direc. Gral. de Navegación y Puertos</i> ... | 13.711,4 | — | 13.711,4 ✓ |
| <i>Direc. Gral. de Estudios y Obras del Río- chuelo</i> | 2.447,8 | — | 2.447,8 ✓ |
| Obras Sanitarias de la Nación | 45.482,0 | — | 45.482,0 ✓ |
| Ferrocarriles del Estado | 24.002,6 | — | 24.002,6 ✓ |
| Ministerio de Guerra | 13.451,6 | — | 13.451,6 ✓ |
| » » Marina | 8.925,9 | — | 8.925,9 ✓ |
| » » Agricultura | 3.146,4 | — | 3.146,4 ✓ |
| Consejo Nacional de Educación | 1.500,0 | — | 1.500,0 ✓ |
| Club Gimnasia y Esgrima. — Cumplimien- to de la Ley N° 12.150, artículo 59 ... | 1,2 | — | 1,2 ✓ |
| Total | 149.433,4 | 144,4 | 149.577,8 |

Además de estas inversiones, se han atendido con fondos de Margen de Cambio, como se indicó en el punto N° 3, de este capítulo, m\$. 7,1 millones para construcción de Elevadores de Granos y m\$ 867.370,16 para obras de relleno del Puerto de Rosario, y de Rentas Generales se dispusieron por acuerdo de Gobierno m\$. 5 millones cuyo detalle figura en la página 40.

La construcción de caminos con fondos del impuesto a la nafta, de la Ley N° 5315 y la contribución del Estado, fué de m\$. 54,8 millones. Para la construcción de viviendas se han invertido con fondos de la Comisión Nacional de Casas Baratas m\$. 1,3 millones.

La Nación ha realizado, pues, en el ejercicio de 1940, obras por un total de m\$. 223,7 millones de los que m\$. 159,6 millones fueron financiados con el producido de la negociación de títulos.

III. Gastos totales.

Si se suman los gastos a cubrirse con recursos en efectivo y las inversiones a atenderse con el producido de la negociación de títulos, se llega al total de m\$. 1.316,6 millones que la Nación ha invertido en el ejercicio.

En el capítulo III se informa sobre el quebranto producido en la compra-venta de cereales y los gastos de fomento que no se consideran en la cifra de m\$. 1.316,6 millones.

Como ya se ha visto, los gastos a atenderse con recursos en efectivo —de rentas generales y cuentas especiales no incorporadas— importaron m\$. 1.133,9 millones. Esta suma está formada de m\$. 795,6 millones utilizados por la Administración General y el Honorable Congreso; m\$. 56,1 millones para Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares; m\$. 21,6 millones de aportes y contribuciones del Estado a Cajas; m\$. 331.366,53 para Trabajos Públicos; m\$. 244,6 millones para atender los servicios financieros de la Deuda Pública, y m\$. 2,7 millones de gastos administrativos de las Juntas Regulatoras y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

La inversión de m\$. 182,7 millones a cubrir con el producido de títulos, está distribuída en: Trabajos Públicos, m\$. 149,6 millones; Armamentos m\$. 9 millones; Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad, m\$. 10 millones, y Aporte del Estado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, m\$. 14,1 millones.

7. GASTOS TOTALES DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 1940

(En millones de m.\$n.)

| Concepto | Gastos de Presupuesto | Gastos fuera de Presupuesto | Gastos de Cuentas Especiales | Total |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------|
| A cubrir con recursos en efectivo | 1.077,2 | 8,8 | 47,9 | 1.133,9 |
| Administración General | 755,8 | 2,6 | 37,2 | 795,6 |
| - Congreso Nacional | 6,7 | 0,1 | — | 6,8 |
| - Interior | 131,5 | 0,3 | 2,9 | 134,7 |
| - Relaciones Exteriores y Culto | 15,5 | 0,1 | 0,3 | 15,9 |
| - Hacienda | 40,3 | — | 6,6 | 46,9 |
| - Justicia e Instrucción Pública | 118,7 | — | 7,5 | 126,2 |
| - Consejo Nacional de Educación | 138,2 | — | — | 138,2 |
| - Guerra | 125,2 | 2,0 | 4,4 | 131,6 |
| - Marina | 75,1 | — | 7,5 | 82,6 |
| - Agricultura | 99,0 | — | 3,8 | 102,8 |
| - Obras Públicas | 32,0 | — | 4,2 | 36,2 |
| - Asistencia Social | 48,6 | 0,1 | — | 48,7 |
| Jubilaciones Graciables, Pensiones y Re- tiros Militares | 56,0 | 0,1 | — | 56,1 |
| Aportes del Estado | 20,5 | 1,1 | — | 21,6 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pen- siones Civiles | 17,8 | 0,8 | — | 18,6 |
| Caja de Maternidad | 2,0 | — | — | 2,0 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pen- siones de Periodistas | 0,7 | — | — | 0,7 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pen- siones de Empleados Ferroviarios .. | — | 0,3 | — | 0,3 |
| Trabajos Públicos | 0,3 | 5,0 | 8,0 | 13,3 |
| Juntas Reguladoras y Dirección de Cons- trucción de Elevadores de Granos .. | — | — | 2,7 | 2,7 |
| Servicio de la Deuda Pública | 244,6 | — | — | 244,6 |
| A cubrir con el producido de títulos | 23,8 | 158,9 | — | 182,7 |
| Trabajos Públicos | — | 149,6 | — | <u>149,6</u> |
| Armamentos | — | 9,0 | — | 9,0 |
| Aporte del Estado a la Dirección Na- cional de Vialidad | 10,0 | — | — | <u>10,0</u> |
| Aporte del Estado a las Cajas | 13,8 | 0,3 | — | <u>14,1</u> |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pen- siones Civiles | 10,0 | 0,3 | — | <u>10,3</u> |
| Fondo de Creación de la Caja de Re- tiros y Pensiones Militares del Ejér- cito y de la Armada | 3,8 | — | — | 3,8 |
| Total | 1.101,0 | 167,7 | 47,9 | 1.316,6 |

IV. Los gastos probables del ejercicio de 1941.

Como se ha expresado al estimar el resultado del ejercicio vigente los gastos a atenderse con recursos en efectivo alcanzarán alrededor de m\$. 1.135,2 millones. Los detalles respectivos por anexo figuran en el cuadro N° 8.

8. GASTOS PROBABLES DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 1941 A ATENDER CON RECURSOS EN EFECTIVO

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | Gastos a atender con Rentas Generales | Gastos a financiar con recursos especiales (Ctas. espec.) | Total |
|---|---------------------------------------|---|----------------|
| Administración General | 798,3 | 37,1 | 835,4 |
| Congreso | 6,8 | — | 6,8 |
| Interior | 136,2 | 2,9 | 139,1 |
| Relaciones Exteriores y Culto | 13,1 | 0,3 | 13,4 |
| Hacienda | 41,2 | 6,5 | 47,7 |
| Justicia e Instrucción Pública | 124,7 | 7,5 | 132,2 |
| Consejo Nacional de Educación | 140,0 | — | 140,0 |
| Guerra | 148,7 | 4,4 | 153,1 |
| Marina | 77,7 | 7,5 | 85,2 |
| Agricultura | 30,6 | 3,8 | 34,4 |
| Obras Públicas | 32,5 | 4,2 | 36,7 |
| Asistencia Social | 46,8 | — | 46,8 |
| Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares | 58,3 | — | 58,3 |
| Aportes del Estado | 20,5 | — | 20,5 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles | 17,8 | — | 17,8 |
| Caja de Maternidad | 2,0 | — | 2,0 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas | 0,7 | — | 0,7 |
| Trabajos Públicos | 15,3 | 8,0 | 23,3 |
| Juntas Reguladoras y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos | — | 2,7 | 2,7 |
| Servicio de la Deuda Pública | 255,0 | — | 255,0 |
| Total | 1.147,4 | 47,8 | 1.195,2 |
| <i>A deducir:</i> | | | |
| Economías de inversión | 60,0 | — | 60,0 |
| Total | 1.087,4 | 47,8 | 1.135,2 |

**DETALLE DE LOS GASTOS DISPUESTOS EN 1940 POR LEYES ESPECIALES
CON CARGO A RENTAS GENERALES**

(En miles de m\$*n*.)

| Concepto | Crédita | Inversión |
|--|--------------|--------------|
| Anexo A. — Congreso Nacional | 100,0 | 100,0 |
| Ley N° 12.632, sancionada el 4 de setiembre de 1940. — Impresión de 10.000 ejemplares de la Constitución de la Nación Argentina | 20,0 | 20,0 |
| Ley N° 12.645, sancionada el 17 de setiembre de 1940. — Imprenta del Congreso. Refuerzo de la partida de materiales para imprenta y encuadernación (Art. 1°) | (1) 60,0 | 60,0 |
| Ley N° 12.645, sancionada el 17 de setiembre de 1940. — Impresión de la obra "El Poder Legislativo de la Nación Argentina" | 20,0 | 20,0 |
| Anexo B. — Interior | 205,0 | 205,0 |
| Ley N° 12.597, sancionada el 25 de setiembre de 1939. — Intervención Nacional a la Provincia de Santiago del Estero | (2) 175,0 | 175,0 |
| Ley N° 12.642, sancionada el 10 de setiembre de 1940. — Primer Congreso Nacional de Puericultura. Gastos para su celebración | 30,0 | 30,0 |
| Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública | 15,0 | 15,0 |
| Ley N° 12.640, sancionada el 10 de setiembre de 1940. — Estudios para la reconstrucción de la casa donde se juró la Independencia Argentina, en Tucumán | 10,0 | 10,0 |
| Ley N° 12.656, sancionada el 25 de setiembre de 1940. — Congreso del Profesorado Argentino. Gastos para su celebración | 5,0 | 5,0 |
| Anexo M. — Asistencia Social | 60,0 | 60,0 |
| Ley N° 12.641, sancionada el 10 de setiembre de 1940. — Quinto Congreso Panamericano de la Tuberculosis. Gastos para su celebración | 60,0 | 60,0 |
| Total Administración General | 380,0 | 380,0 |
| Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares. | 72,0 | 72,0 |
| Ley N° 12.662, sancionada el 30 de setiembre de 1940. — Beneficio del equivalente de un año de dietas a la señora María C. Resolani de Lazo. | 18,0 | 18,0 |
| Ley N° 12.663, sancionada el 30 de setiembre de 1940. — Beneficio del equivalente de dos años de dietas a la señora María L. de Anastasi .. | 36,0 | 36,0 |
| Ley N° 12.664, sancionada el 30 de setiembre de 1940. — Beneficio del equivalente de un año de dietas a la señora Adelia Vitale de Ferreira. | 18,0 | 18,0 |
| Total General | 452,0 | 452,0 |

(1) Refuerzo de partida de presupuesto. (2) Crédito por importe equivalente a la suma gastada.

DETALLE DE LOS GASTOS DISPUESTOS EN 1940 EN ACUERDOS DE GOBIERNO CON CARGO A RENTAS GENERALES

(En miles de m.\$n.)

| Concepto | Crédito | Inversión | Economía |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Anexo B. — Interior | 87,8 | 87,8 | — |
| Intervención Nacional a la Provincia de San Juan (Acuerdo de Gobierno, abril 6 de 1938) | 2,8 | 2,8 | — |
| Intervención Nacional a la Provincia de Catamarca (Acuerdo de Gobierno, febrero 19 de 1940) | 50,0 | 50,0 | — |
| Intervención Nacional a la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo de Gobierno, marzo 7 de 1940) | 35,0 | 35,0 | — |
| Anexo C. — Relaciones Ext. y Culto | 80,5 | 80,2 | 0,3 |
| Gastos ocasionados por la visita de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Dr. Osvaldo Aranha (Ac. de Gobierno, abril 25 de 1940). Coronación de la Virgen del Valle en Catamarca, contribución del Gobierno a los actos a celebrarse en el Cincuentenario (Acuerdo de Gobierno, octubre 19 de 1940) | 30,5 | 30,2 | 0,3 |
| | 50,0 | 50,0 | — |
| Anexo E. — Justicia e Inst. Pública | 10,0 | 10,0 | — |
| Gastos que demande la realización de la Exposición del Libro en Buenos Aires (Acuerdo de Gobierno, octubre 31 de 1940) ⁽¹⁾ | 10,0 | 10,0 | — |
| Anexo F. — Guerra | 2.050,5 | 2.050,5 | — |
| Sueldos y jornales, asignaciones diversas y otros gastos (Acuerdo de Gobierno, noviembre 22 de 1940) ⁽²⁾ .. | 2.050,5 | 2.050,5 | — |
| Anexo H. — Agricultura | 5,9 | 5,9 | — |
| Comisión Nacional de Control y Abastecimiento. Gastos de instalación y funcionamiento (Acuerdo de Gobierno, noviembre 16 de 1939) | 5,9 | 5,9 | — |
| Total Administración General .. | 2.234,7 | 2.234,4 | 0,3 |
| Trabajos Públicos | 6.740,0 | 5.010,6 | 1.729,4 |
| Anticipos al Plan de T. Públicos autorizados por acuerdos de Gobierno, fecha 24 de noviembre de 1939 y abril 30 de 1940. Véase detalle en pág. 40. | 6.740,0 | 5.010,6 | 1.729,4 |
| Total General | 8.974,7 | 7.245,0 | 1.729,7 |

(1) Las sumas que se recauden en concepto de entradas en la Exposición, así como las que provengan con la venta de catálogos, serán ingresadas a Rentas Generales como reintegro de los fondos entregados para solventar la Exposición. (2) Refuerzo de partidas de presupuesto.

**ANTICIPOS AL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1940 AUTORIZADOS
POR ACUERDOS DE GOBIERNO**

(En pesos moneda nacional)

| Concepto | Crédito | Inversión | Sobrante de crédito |
|---|-----------|--------------|---------------------|
| Acuerdo del 30/4/940, N° 61.503 Edificio para funcionamiento del Asilo San Miguel. | 170.000 | 32.949,91 | 137.050,09 |
| Acuerdo del 30/4/940, N° 61.504 Construcción de Obras del Departamento de Policía. | 690.000 | 335.728,— | 354.272,— |
| Acuerdo del 24/11/939, N° 49.058 Refuerzo de las siguientes partidas del Plan de Trabajos Públicos: | 5.880.000 | 4.641.891,22 | 1.238.108,78 |
| Inciso 1° | | | |
| PARTIDAS GENERALES | | | |
| Ampliaciones y refecciones en edificios fiscales, hasta un monto de m\$n. 30.000 cada uno | 300.000 | 172.245,95 | 127.754,05 |
| Edificios fiscales en los territorios nacionales, hasta un monto de m\$n. 50.000 c/u., pudiendo aumentarse este monto en proporción al número de edificios que se agrupen | 300.000 | — | 300.000,— |
| PARTIDAS ESPECIALES | | | |
| Departamento del Interior | | | |
| CORREOS Y TELEGRAFOS | | | |
| Buenos Aires, General Lamadrid. Adquisición terreno y construcción de edificio | 15.000 | — | 15.000,— |
| Buenos Aires, Ingeniero White, Bahía Blanca. Construcción de edificio ... | 10.000 | 5.546,86 | 4.453,14 |
| Entre Ríos, Diamante. Construcción de edificio | 15.000 | 4.476,50 | 10.523,50 |

| Concepto | Crédito | Inversión | Sobrante de crédito |
|---|---------|-----------|------------------------|
| Entre Ríos, San Salvador. Construcción de edificio | 20.000 | 11.253,18 | 8.746,82 |
| Entre Ríos, Victoria. Adquisición terreno y construcción de edificio | 20.000 | 6.390,82 | 13.609,18 |
| Córdoba, La Carlota. Construcción de edificio | 10.000 | — | 10.000,— |
| Catamarca. Construcción de edificio . | 50.000 | — | 50.000,— |
| POLICIA | | | |
| Río Negro, Comallo. Comisaría. Construcción de edificio | 10.000 | 8.549,15 | 1.450,85 |
| VARIOS | | | |
| Formosa. Asistencia Pública. Pabellón cocina y obras | 10.000 | 2.330,77 | 7.669,23 |
| Departamento de Relaciones Exteriores y Culto | | | |
| VARIOS | | | |
| Santiago del Estero. Catedral. Modificaciones y reparos | 50.000 | 7.310,05 | 42.689,95 |
| Departamento de Justicia e Instrucción Pública | | | |
| JUSTICIA | | | |
| Buenos Aires, Pilar. Instituto Carlos Pellegrini. Modificaciones y reparos .. | 20.000 | — | 20.000,— |
| (1) Previsión para 5 años, m\$. 1.500.000 | | | |
| (2) Previsión para 5 años, m\$. 1.750.000 | | | |
| COLEGIOS Y ESCUELAS | | | |
| Córdoba. Escuela Normal. Biblioteca. Ampliaciones, reparaciones y estanterías | 20.000 | — | 20.000,— |
| Jujuy. Escuela de Artes y Oficios. Construcción de edificio | 20.000 | — | 20.000,— |
| UNIVERSIDADES | | | |
| Buenos Aires, La Plata. Universidad. Instituto de Física y Departamento Elec- | | | |

| Concepto | Crédito | Inversión | Sobrante de crédito |
|--|------------------|---------------------|---------------------|
| trotécnico. Obras de ampliación y mejoras | 20.000 | — | 20.000,— |
| Entre Ríos, Paraná. Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal. | 20.000 | — | 20.000,— |
| VARIOS | | | |
| Capital Federal. Instituto Experimental del Cáncer. Construcción y habilitación de pabellones | 260.000 | 242.823,47 | 17.176,53 |
| Capital Federal. Teatro Nacional de Comedia "Cervantes". Ampliaciones, modificaciones y reparos | 30.000 | — | 30.000,— |
| Departamento de Agricultura | | | |
| Tucumán. Observatorio Regional Meteorológico. Adquisición terreno y construcción de edificio | 15.000 | — | 15.000,— |
| Chubut, Comodoro Rivadavia. Inspección Minera. Construcción de edificio. | 15.000 | 13.325,22 | 1.674,78 |
| Departamento de Obras Públicas | | | |
| Córdoba. VI Zona de la Dirección General de Arquitectura | 10.000 | — | 10.000,— |
| INCISO 3º | | | |
| Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay. Mayor profundización y ensanche de las rutas navegables | 3.852.000 | 3.791.970,19 | 60.029,81 |
| Mayor profundización y ensanche acceso a los puertos marítimos de Bahía Blanca, Quequén y Mar del Plata | 400.000 | 228.667,70 | 171.332,30 |
| INCISO 4º | | | |
| Obras de fundaciones, pilares y estribos del puente que reemplazará al actual del Paso de la Noria y transporte y montaje de su parte metálica | 240.000 | — | 240.000,— |
| Puente sobre el Riachuelo, General José Félix Uriburu. Pago de saldo de obras. | 148.000 | 147.001,36 | 998,64 |
| Total | 6.740.000 | 5.010.569,13 | 1.729.430,87 |

3. — RECURSOS

I. Recaudación de las rentas generales del año.

Al remitir a Vuestra Honorabilidad en junio de 1939 el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos para el ejercicio de 1940, se expresaba en el mensaje respectivo: "Basta que en el extranjero se produzca un fenómeno que influya sobre la producción o consumo de otros países para que bruscamente pueda alterarse toda previsión sobre el valor económico de nuestra producción agrícola y con ello el panorama financiero del país en general". Y se agregaba más adelante: "la recaudación del ejercicio oscilará posiblemente alrededor de la suma estimada en el cálculo de recursos. Las perspectivas que ofrece la situación actual no dejan entrever una mejora".

Poco tiempo después y a principios de septiembre se inicia la guerra europea y en presencia de este acontecimiento que lógicamente habría de afectar seriamente la economía argentina, se resuelve prorrogar para 1940 el ajuste del presupuesto aprobado para 1939. Con respecto a los recursos del nuevo ejercicio, el Ministro de Hacienda expresó en tal oportunidad en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados: "Para el año 1940 tendremos probablemente, de acuerdo con los cálculos conjeturales, una caída en las rentas; pero no sería difícil que tengamos que rectificar los primeros juicios que hicimos al respecto. A la sola enunciación de la declaración de guerra creyó el Ministro de Hacienda que la disminución de ciertos recursos, en especial los aduaneros, podría ser totalmente ver-

" tical, es decir, que el comercio de importación se pa-
" ralizaría rápidamente. Parecería que eso no ha de
" ocurrir en la misma proporción que durante la guerra
" pasada. De acuerdo con las noticias que recibimos, se
" puede presumir que los países con los cuales tenemos
" más importantes relaciones comerciales desean cui-
" dar su intercambio con la América del Sur y especial-
" mente con la Argentina, y que en esta guerra, a pesar
" del desastre que ella significa, dichos países tienen
" todavía los medios y fuerza para mantener el movi-
" miento comercial.

"Esto nos obliga a pensar que la renta aduanera
" no tendrá la caída brusca de 1914, pero es indiscuti-
" ble que podrá existir cierta disminución" (1).

Estas previsiones se cumplieron y al sancionarse la Ley N° 12.667 de ajuste de presupuesto para el año 1940, se creyó oportuno modificar algunas de las cifras del cálculo de recursos de rentas generales, teniendo en cuenta —a tal efecto— los ingresos registrados para los primeros 5 meses del año.

El recrudecimiento de las hostilidades, con la propagación del conflicto a otros países, como así también la intensificación de la guerra marítima, con la consiguiente declinación del intercambio con Gran Bretaña, acentuaron la merma de los ingresos aduaneros más allá de lo previsto. Sin embargo, como en los demás renglones algunos señalaron aumentos apreciables, éstos compensaron aquella disminución y la recaudación del ejercicio coincidió con la del cálculo de recursos. Con respecto a 1939 hubo, en cambio, un menor ingreso

(1) Diario de Sesiones 1939, tomo IV, pág. 639.

de m\$.n. 34,3 millones. El detalle respectivo puede apreciarse en el cuadro siguiente:

**9. RENTAS GENERALES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS
1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|--------------------|---------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Aduaneras y port. . . | 320,5 | 283,0 | 271,1 | — 49,4 | — 11,9 |
| Impuestos internos . . | 172,4 | 173,9 | 170,1 | — 2,3 | — 3,8 |
| Contrib. territorial . . | 31,7 | 33,0 | 31,9 | 0,2 | — 1,1 |
| Imp. s/los réditos . . | 111,9 | 119,6 | 125,6 | 13,7 | 6,0 |
| Imp. a las ventas . . . | 36,5 | 36,5 | 36,7 | 0,2 | 0,2 |
| Sellos | 63,0 | 62,4 | 64,6 | 1,6 | 2,2 |
| Patentes | 2,4 | 2,4 | 2,4 | — | — |
| Regalías de petróleo y canon minero . . | 7,0 | 7,0 | 7,0 | — | — |
| Imp. a las sucesiones . | 17,9 | 16,2 | 15,3 | — 2,6 | — 0,9 |
| Particip. diversas . . | 13,9 | 13,9 | 14,1 | 0,2 | 1,1 |
| Correos y Telégrafos . | 44,5 | 40,6 | 43,7 | — 0,8 | 3,1 |
| Lotería de B. Nac. . . | 15,5 | 14,8 | 15,7 | 0,2 | 0,9 |
| Benef. de Cambio . . . | (¹) — | 24,1 | 19,8 | 19,8 | — 4,3 |
| Rentas diversas | 113,0 | 89,4 | 97,9 | — 15,1 | 8,5 |
| Total | 950,2 | 915,9 | 915,9 | — 34,3 | — |

(1) En 1939 ingresaron por este concepto m\$.n. 21,8 millones que figuran entre los recursos de cuentas especiales, con destino a atender las diferencias de cambio en los pagos en el exterior.

En el cálculo de recursos prorrogado para el año 1940 se estimaba la renta aduanera en m\$.n. 330 millones; pero aún cuando los ingresos de los cuatro primeros meses superaron holgadamente las previsiones establecidas en el elevado cálculo citado, se consideró oportuno reducir en m\$.n. 47 millones las estimaciones de este rubro atendiendo a las contingencias emergentes del actual estado de guerra.

0.16
12
12

Los hechos confirmaron la prudencia en el cálculo, pues la recaudación de las **Rentas Aduaneras y Portuarias** sólo alcanzó a m\$. 271,1 millones, cifra menor en m\$. 11,9 millones a la prevista y en m\$. 49,4 millones a la recaudada en el año 1939.

En el cuadro N° 10 se detallan los ingresos por los distintos conceptos que comprende este rubro.

10. RENTAS ADUANERAS Y PORTUARIAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|---|-------------------|---------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Import. y adicionales. | 269,6 | 239,4 | 230,5 | — 39,1 | — 8,9 |
| <i>Importación</i> | 187,9 | 145,0 | 148,2 | — 24,7 | — 1,8 |
| <i>Adic. y recargos</i> .. | 28,4 | 28,8 | 24,0 | — 4,4 | — 4,8 |
| <i>Adicional 10 %</i> .. | 73,8 | 65,6 | 68,3 | — 10,0 | — 2,3 |
| Estadística 3 o/oo .. | 8,2 | 7,0 | 7,6 | — 0,6 | 0,6 |
| Faros y balizas | 3,4 | 2,5 | 2,4 | — 1,0 | — 0,1 |
| Ptos., muel. y diques. | 10,6 | 7,0 | 7,7 | — 2,9 | 0,7 |
| Pescantes y guinches. | 2,8 | 2,5 | 2,4 | — 0,4 | — 0,1 |
| Almac. y eslingaje .. | 13,5 | 14,0 | 12,7 | — 0,8 | — 1,3 |
| Tracción | 3,6 | 2,0 | 3,2 | — 0,4 | 1,2 |
| Arrendam. y conces. en los puertos | 1,1 | 0,8 | 1,1 | — | 0,3 |
| Visitas de sanidad .. | 0,4 | 0,3 | 0,3 | — 0,1 | — |
| Derechos consul. (1). | 7,4 | 7,0 | 5,2 | — 2,2 | — 1,8 |
| Multas y varios | 0,7 | 0,5 | 0,8 | 0,1 | 0,3 |
| Recursos años ant. .. | — 0,8 | — | — 2,8 | — 2,0 | — 2,8 |
| Total | 320,5 | 283,0 | 271,1 | — 49,4 | — 11,9 |

(1) Deducido los emolumentos de vicecónsules.

- 52
2659

La percepción de los **Impuestos Internos**, si bien es cierto que no superó la recaudación del año anterior ni el cálculo de recursos, debe considerarse normal. La recaudación alcanzada —m\$. 252,6 millones—, superior en m\$. 0,9 millones a la del año 1939 e inferior en m\$. 2,8 millones al cálculo de recursos, confirma lo

acertado de las estimaciones, pues las diferencias de los distintos rubros son de escasa importancia.

Del producido total de la recaudación correspondieron m\$. 170,1 millones a Rentas Generales y m\$. 82,5 millones a las provincias. Comparadas estas cifras con las de 1939 se advierte una disminución de m\$. 3,8 millones para Rentas Generales y m\$. 1 millón de aumento para las provincias, según puede apreciarse en el detalle siguiente.

II. IMPUESTOS INTERNOS UNIFICADOS RECAUDADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|--------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Tabacos | 114,5 | 115,3 | 117,1 | 2,6 | 1,8 |
| Vinos | 36,4 | 37,0 | 36,5 | 0,1 | 0,5 |
| Alcoholes | 28,9 | 29,0 | 27,3 | — 1,6 | — 1,7 |
| Cubiertas | 19,2 | 20,0 | 18,2 | — 1,0 | — 1,8 |
| Fósforos | 13,2 | 13,5 | 13,5 | 0,3 | — |
| Azúcares | 9,2 | 9,5 | 9,2 | — | — 0,3 |
| Perfumes y específ. | 7,5 | 7,5 | 7,8 | 0,3 | 0,3 |
| Cervezas | 7,2 | 7,3 | 7,7 | 0,5 | 0,4 |
| Sedas | 4,3 | 4,4 | 3,6 | — 0,7 | — 0,8 |
| Seguros | 3,6 | 3,7 | 4,1 | 0,5 | 0,4 |
| Bebidas alcohólicas .. | 5,5 | 5,7 | 5,5 | — | — 0,2 |
| Naipes | 0,7 | 0,8 | 0,7 | — | — 0,1 |
| Alhajas | 0,7 | 0,8 | 0,7 | — | — 0,1 |
| Aguas minerales | 0,2 | 0,2 | 0,2 | — | — |
| Encendedores | 0,1 | 0,2 | 0,1 | — | — 0,1 |
| Multas y varios | 0,5 | 0,5 | 0,4 | — 0,1 | — 0,1 |
| Recursos años ant. | — | — | — | — | — |
| Total | 251,7 | 255,4 | 252,6 | 0,9 | — 2,8 |
| <i>Distribución:</i> | | | | | |
| Rentas Generales ... | 172,4 | 173,9 | 170,1 | — 2,3 | — 3,8 |
| Prov. (Ley N° 12.139, Art. 3°) | — | 18,6 | 18,6 | 18,6 | — |
| Prov. (Ley N° 12.139, Art. 7°) | 25,7 | 25,0 | 25,0 | — 0,7 | — |
| Prov. (Ley N° 12.139, Art. 11) | — | 37,9 | 38,9 | 38,9 | 1,0 |
| Prov. (Ley N° 12.139, Art. 5°) | 53,6 | — | — | — 53,6 | — |

293

825

La **Contribución Territorial** produjo, en 1940, m\$.n. 47,5 millones, es decir, m\$.n. 0,3 millones más que en el año anterior, y m\$.n. 1,8 millones de disminución con relación al cálculo de recursos. A Rentas Generales correspondieron m\$.n. 31,9 millones (m\$.n. 31,7 millones en 1939) y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$.n. 15,1 millones (m\$.n. 14,9 millones en 1939).

**12. CONTRIBUCION TERRITORIAL RECAUDADA DURANTE
LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Rentas Generales .. | 31,7 | 33,0 | 31,9 | 0,2 | — 1,1 |
| Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. | 14,9 | 15,7 | 15,1 | 0,2 | — 0,6 |
| Comisión cobradores fiscales | 0,6 | 0,6 | 0,5 | — 0,1 | — 0,1 |
| Total | 47,2 | 49,3 | 47,5 | 0,3 | — 1,8 |

A partir de la reorganización administrativa y de la aplicación del nuevo régimen de evaluaciones, dispuestos en 1938, se advirtió un aumento en la percepción de este gravamen. Así, los ingresos del año 1939 fueron superiores a los de 1938, y los de 1940 superaron ligeramente los del año próximo pasado.

La recaudación del **Impuesto a los Réditos**, en su ritmo ascendente ha señalado un nuevo máximo al llegar a m\$.n. 151,8 millones, cifra que supera en m\$.n. 16,9

millones los ingresos del año próximo pasado, que alcanzaron a m\$. 134,9 millones. Asimismo superó en m\$. 7 millones los cálculos realizados.

En este ejercicio se han reflejado con más intensidad que en el de 1939, los efectos de la intensificación de la fiscalización.

13. IMPUESTO SOBRE LOS REDITOS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|---|-------------------|---------------------|--------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Rentas Generales .. | 111,9 | 119,6 | 125,6 | 13,7 | 6,0 |
| Particip. Municip. de la Ciudad de Buenos Aires (Ley número 11.682, texto ordenado) | 5,9 | 6,5 | 6,8 | 0,9 | 0,3 |
| Participación a provincias (Ley número 11.682, texto ordenado) | 17,1 | 18,7 | 19,4 | 2,3 | 0,7 |
| Total | 134,9 | 144,8 | 151,8 | 16,9 | 7,0 |

De la distribución efectuada, del total percibido, correspondió a Rentas Generales m\$. 125,6 millones (m\$. 111,9 millones en 1939); a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$. 6,8 millones (m\$. 5,9 millones en 1939) y m\$. 19,4 millones (m\$. 17,1 millones en 1939) a las provincias.

El **Impuesto a las Ventas** señala también el ingreso más elevado con m\$. 44,5 millones, superior en m\$. 0,3 millones a la recaudación del año 1939. En igual suma ha superado los cálculos efectuados.

El aumento advertido debe imputarse a las mejoras introducidas en el régimen de percepción y fiscalización.

14. IMPUESTO A LAS VENTAS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Rentas Generales .. | 36,5 | 36,5 | 36,7 | 0,2 | 0,2 |
| Particip. Municip. de la Ciudad de Buenos Aires (Ley número 12.143, Art. 14) | 2,0 | 2,0 | 2,0 | — | — |
| Participación a provincias (Ley número 12.143, Art. 14). | 5,7 | 5,7 | 5,8 | 0,1 | 0,1 |
| Total , | 44,2 | 44,2 | 44,5 | 0,3 | 0,3 |

En la distribución efectuada correspondieron a Rentas Generales m\$. 36,7 millones (m\$. 36,5 millones en 1939); m\$. 2 millones a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (m\$. 2 millones en 1939) y m\$. 5,8 millones (m\$. 5,7 millones en 1939), a las provincias.

La **Renta de Sellos** produjo m\$. 64,6 millones, superior en m\$. 1,6 millones a los ingresos de 1940 que alcanzaron a m\$. 63 millones. El detalle respectivo figura en el cuadro N° 15.

15. RENTA DE SELLOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Sellos | 48,2 | 48,2 | 49,4 | 1,2 | 1,2 |
| Reg. de la propiedad. | 1,9 | 1,9 | 1,9 | — | — |
| Derechos de análisis. | 1,8 | 1,8 | 1,8 | — | — |
| Marcas de fábrica, com. y agricultura. | 0,4 | 0,4 | 0,4 | — | — |
| Matrículas | 1,0 | 0,7 | 1,1 | 0,1 | 0,4 |
| Derechos de exám. . | 0,2 | 0,2 | 0,2 | — | — |
| Reg. créditos prend. | 0,6 | 0,6 | 0,6 | — | — |
| Patentes de invenc. . | 0,3 | 0,3 | 0,3 | — | — |
| Escribanía Gral. de Gobierno | 0,1 | 0,2 | 0,1 | — | — 0,1 |
| Movimiento de fondos con el exterior. | 8,3 | 8,0 | 8,6 | 0,3 | 0,6 |
| Multas y varios | 0,2 | 0,1 | 0,2 | — | 0,1 |
| Total | 63,0 | 62,4 | 64,6 | 1,6 | 2,2 |

El producido de **Patentes** alcanzó a m\$. 4,3 millones (m\$. 4,4 millones en 1939), de los que m\$. 2,4 millones correspondieron a Rentas Generales, m\$. 1 millón a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

y m\$. 0,8 millones a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales.

16. PATENTES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|-------------------|---------------------|------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Rentas Generales .. | 2,4 | 2,4 | 2,4 | — | — |
| Municip. de la Ciudad de Bs. Aires . | 1,1 | 1,0 | 1,0 | - 0,1 | — |
| Municip. y Com. de Fom. de los Territ. | 0,8 | 0,7 | 0,8 | — | 0,1 |
| Comisión cobradores fiscales | 0,1 | 0,1 | 0,1 | — | — |
| Total | 4,4 | 4,2 | 4,3 | - 0,1 | 0,1 |

En concepto de **Participaciones Diversas** se recaudó m\$. 14,1 millones (m\$. 13,9 millones en 1939). El aumento observado es debido a la participación en los mayores beneficios del Banco Central.

17. PARTICIPACIONES DIVERSAS DE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Yacimientos Petr. Fisc. | 10,0 | 10,0 | 10,0 | — | — |
| Banco Central de la Rep. Argentina .. | 3,9 | 3,0 | 4,1 | 0,2 | 1,1 |
| Total | 13,9 | 13,0 | 14,1 | 0,2 | 1,1 |

La Renta de Correos y Telégrafos ha detenido su curso ascendente llegando a m\$. 55,5 millones, si bien su ingreso neto es de m\$. 43,7 millones (m\$. 44,5 millones en 1939).

18. RENTA DE CORREOS Y TELEGRAFOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Timbres | 42,8 | 39,6 | 41,6 | — 1,2 | 2,0 |
| Telégrafos | 12,0 | 12,0 | 11,5 | — 0,5 | — 0,5 |
| Varios | 2,4 | 2,1 | 2,4 | — | 0,3 |
| | 57,2 | 53,7 | 55,5 | — 1,7 | 1,8 |
| <i>A deducir:</i> | | | | | |
| Servicio oficial | 7,2 | 6,3 | 5,6 | — 1,6 | — 0,7 |
| Transp. de encom. .. | 2,1 | 3,0 | 2,1 | — | — 0,9 |
| Transporte aéreo .. | 3,4 | 3,4 | 4,0 | 0,6 | 0,6 |
| Saldos deudores con correos extranjeros. | — | 0,4 | 0,2 | 0,2 | — 0,2 |
| Recursos años ant. .. | — | — | — 0,1 | — 0,1 | — 0,1 |
| Total | 44,5 | 40,6 | 43,7 | — 0,8 | 3,1 |

La Lotería de Beneficencia Nacional produjo m\$. 20,6 millones manteniéndose prácticamente al nivel del año precedente (m\$. 20,3 millones). A las Rentas Generales correspondieron m\$. 15,7 millones y a la cuen-

ta especial de la Ley N° 6.026 m\$. 4,9 millones de acuerdo con el detalle del cuadro N° 19.

**19. PRODUCIDO DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL
DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940
Y CALCULO PARA 1940**

(En miles de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|--|-------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Rentas Generales | 15.509,3 | 14.800,0 | 15.736,3 | 227,0 | 936,3 |
| Producido por extracciones de conformidad a la Ley N° 3313 modificada por el Art. 1° de la Ley N° 4953. Emisión calculada en m\$.n. 77.760.000 previa deducción de la suma destinada a la comisión de venta de billetes de lotería | 14.685,0 | 14.000,0 | 15.003,8 | 318,8 | 1.003,8 |
| Producido por prescripción de premios | 501,1 | 450,0 | 537,1 | 36,0 | 87,1 |
| Producido de venta directa al público de los billetes de loterías extraordinarias | 240,7 | 250,0 | 112,9 | — 127,8 | — 137,1 |
| Producido de intereses devengados por sumas destinadas a pagarse | 82,5 | 100,0 | 82,5 | — | — 17,5 |
| Arts. 4° y 5°, Ley N° 6026 afectado a la cuenta especial "Cuenta Ley número 6026" | 4.762,4 | 3.950,0 | 4.837,6 | 75,2 | 887,6 |
| Total | 20.271,7 | 18.750,0 | 20.573,9 | 302,2 | 1.823,9 |

En concepto de **Beneficios de Cambio** se acreditaron a Rentas Generales m\$. 19,8 millones, suma inferior a la calculada en m\$. 4,3 millones. En 1939 este recurso figuraba entre los ingresos de cuentas especiales y ascendió a m\$. 21,8 millones.

**20. BENEFICIOS DE CAMBIO DE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940
Y CALCULO PARA 1940**

(En millones de m\$.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|---|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| Ley N° 12.160, Art. 15, Inciso a) | — | 18,0 | 16,0 | 16,0 | — 2,0 |
| Ley N° 11.672, Art. 16 (Edición 1940). | — | 6,1 | 3,8 | 3,8 | — 2,3 |
| Total | (1) — | 24,1 | 19,8 | 19,8 | — 4,3 |

(1) En 1939 figuraban en ingresos de cuentas especiales.

La disminución señalada no debe interpretarse como quebranto de recaudación, por cuanto los ingresos están limitados a las sumas que la Nación gasta en concepto de diferencias de cambio en los servicios de la deuda pública y remesas al exterior (Ley N° 12.160, Art. 15, Inc. a) y a la liquidación de sueldos al personal diplomático, consular, etc., que presta servicios en el extranjero (Ley N° 11.672, Art. 16, Edición 1940). Como puede verse en el capítulo respectivo los Beneficios de Cambios alcanzaron a m\$. 201 millones.

Las **Rentas Diversas** produjeron m\$. 97,9 millones (m\$. 113 millones en 1939). La disminución de m\$. 15,1 millones proviene principalmente de haberse acreditado en los recursos extraordinarios un importe me-

nor de los beneficios obtenidos de la venta de divisas en el mercado libre durante los años 1936 a 1940 (1).

21. RENTAS DIVERSAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En miles de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|-------------------------|-------------------|---------------------|-----------------|-------------------------|----------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| M. del Interior | 2.102,2 | 1.797,1 | 2.213,4 | 111,2 | 416,3 |
| M. de R. E. y Culto. | 2.227,5 | 1.400,0 | 2.095,2 | — 132,3 | 695,2 |
| M. de Hacienda . . . | 2.221,1 | 3.204,6 | 11.099,8 | 8.878,7 | 7.895,2 |
| M. de J. e I. Pública | 1.936,5 | 1.874,0 | 2.195,3 | 258,8 | 321,3 |
| M. de Guerra | 793,3 | 759,5 | 670,8 | — 122,5 | — 88,7 |
| M. de Marina | 653,6 | 526,0 | 166,5 | — 487,1 | — 359,5 |
| M. de Agricultura . . | 8.183,2 | 8.269,2 | 8.587,2 | 404,0 | 318,0 |
| M. de O. Públicas . . | 2.304,9 | 2.275,0 | 2.311,8 | 6,9 | 36,8 |
| Cuentas esp. incorp. | 733,7 | 662,5 | 787,4 | 53,7 | 124,9 |
| C. N. de Educación. | 3.109,5 | 3.367,0 | 3.750,5 | 641,0 | 383,5 |
| Recursos extraord. . . | 88.697,7 | 65.230,0 | 64.033,8 | — 24.663,9 | — 1.196,2 |
| Total | 112.963,2 | 89.364,9 | 97.911,7 | — 15.051,5 | 8.546,8 |

2. Rentas brutas percibidas por la Nación.

La recaudación, por todo concepto, realizada por la Nación en el año 1940 alcanzó a m\$.n. 1.166 millones (m\$.n. 1.180,3 millones en 1939). Esta cifra es inferior en m\$.n. 14,3 millones a los ingresos del año anterior, pero supera las estimaciones en m\$.n. 9,9 millones. El total mencionado está compuesto por m\$.n. 1.070,9 millones (m\$.n. 1.099 millones en 1939) correspondientes a rentas incluídas en el presupuesto de la Nación parcialmente afectadas a Rentas Generales, y m\$.n. 95,1 millones (m\$.n. 81,3 millones en 1939) a recursos no incluídos en el cálculo de recursos del presupuesto nacional. El detalle correspondiente figura en el cuadro N° 22.

(1) Ver el detalle correspondiente en la pág. 94.

22. RENTAS BRUTAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1939 Y 1940 Y CALCULO PARA 1940

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1939 Recaudado | 1940 | | Diferencia entre | |
|---|-------------------|---------------------------|----------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Cálculo de recursos | Recaudado | Recaudación 1940 y 1939 | Recaudación y cálculo 1940 |
| a) Incluidas en el Presupuesto de la Nación | 1.099,0 | 1.068,0 | 1.070,9 | — 28,1 | 2,9 |
| Aduaneras y portuarias (1) . | 320,8 | 283,2 | 271,5 | 49,3 | — 11,7 |
| Imp. internos unificados | 251,7 | 255,4 | 252,6 | 0,9 | — 2,8 |
| Contribución territorial | 47,2 | 49,3 | 47,5 | 0,3 | — 1,8 |
| Impuesto sobre los réditos . | 134,9 | 144,8 | 151,8 | 16,9 | 7,0 |
| Impuesto a las ventas | 44,2 | 44,2 | 44,5 | 0,3 | 0,3 |
| Sellos | 63,0 | 62,4 | 67,6 | 1,6 | 2,2 |
| Patentes | 4,4 | 4,2 | 4,3 | 0,1 | 0,1 |
| Reg. de petróleo y c. minero | 7,0 | 7,0 | 7,0 | — | — |
| Impuesto a las sucesiones . | 17,8 | 16,2 | 15,3 | 2,5 | — 0,9 |
| Participaciones diversas | 13,9 | 13,0 | 14,1 | 0,2 | 1,1 |
| Correos y telégrafos | 57,2 | 53,7 | 55,5 | 1,7 | 1,8 |
| Lotería de Benef. Nacional. | 20,3 | 18,8 | 20,6 | 0,3 | 1,8 |
| Beneficios de cambio | — | 24,1 | 19,8 | 19,8 | — 4,3 |
| Rentas diversas (2) | 116,6 | 91,7 | 101,8 | 14,8 | 10,1 |
| b) No incluidas en el Presupuesto de la Nación (3) .. | 81,3 | 88,1 | 95,1 | 13,8 | 7,0 |
| Impuesto a la nafta | 65,1 | 72,0 | 80,0 | 14,9 | 8,0 |
| Contrib. de las empresas ferroviarias (Ley N° 5315). | 1,6 | 1,9 | 1,7 | 0,1 | — 0,2 |
| Impuesto a los pasajes (Leyes Nros. 11.283 y 12.244) | 1,0 | 1,2 | 0,4 | — 0,6 | — 0,8 |
| Sobretasa adicional al vino (Leyes Nros. 12.137 y 12.355) | 7,1 | 7,2 | 7,1 | — | — 0,1 |
| Impuesto a la yerba mate (Ley N° 12.236) | 6,5 | 5,8 | 5,9 | — 0,6 | 0,1 |
| Total | 1.180,3 | 1.156,1 | 1.166,0 | — 14,3 | 9,9 |

(1) Incluido emolumentos a vicecónsules. (2) Incluido el impuesto a las carreras con la siguiente distribución: recaudación año 1939: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, m\$.n. 2,4 millones; Comisión Nacional de Casas Baratas, m\$.n. 0,2 millones y Comisión de Superintendencia de Carreras, m\$.n. 1 millón; Cálculo de Recursos 1940: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, m\$.n. 1,5 millones; Comisión Nacional de Casas Baratas, m\$.n. 0,2 millones y Comisión de Superintendencia de Carreras, m\$.n. 0,7 millones; recaudación año 1940: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, m\$.n. 2,6 millones; Comisión Nacional de Casas Baratas, m\$.n. 0,3 millones, y Comisión de Superintendencia de Carreras, m\$.n. 1 millón. (3) Sin considerar las cuentas especiales no incorporadas.

236075
226

1169

98
116
112

1050
116

3. Distribución de las rentas percibidas por la Nación a Provincias, Municipalidad y Entidades autárquicas.

La suma que la Nación recaudó en 1940, por cuenta de las Provincias, Municipalidad de la Capital y Reparticiones Autárquicas, experimentó un aumento de m\$. 19,8 millones con respecto al año anterior. La recaudación real ascendió a m\$. 236,3 millones contra m\$. 216,5 millones percibidos por este concepto en 1939. Las provincias percibieron por su participación en los impuestos nacionales m\$. 107 millones, la Municipalidad de la Capital, m\$. 27,2 millones y las Reparticiones Autárquicas m\$. 101,3 millones.

El aumento experimentado por este renglón de la recaudación ha beneficiado a las entidades participantes en la forma siguiente: Provincias, m\$. 4,9 millones; Municipalidad de la Capital, m\$. 0,9 millones y Reparticiones Autárquicas m\$. 14 millones.

De las sumas recaudadas por la Nación por cuenta de las entidades autárquicas, no incluídas en el Presupuesto General de la Administración, el tributo que denotó mayor aumento fué el Impuesto a la Nafta y lubricantes ya que la recaudación, superando los cálculos realizados, registró un nuevo máximo, con m\$. 80 millones (m\$. 65,1 millones en 1939). El crecimiento importa m\$. 14,9 millones, o sea en valores relativos el 22,9 %. El citado aumento obedece, en parte, a la aplicación de los nuevos impuestos a los combustibles y lubricantes en general. El impuesto a los pasajes ha sufrido una seria disminución con motivo de la declinación observada en el tráfico de pasajeros. Exceptuando la disminución del impuesto a la yerba-mate, los demás gravámenes no ofrecen apreciables variaciones con respecto al año próximo pasado.

**23. RENTAS PERCIBIDAS POR LA NACION EN 1940 POR CUENTA DE LAS
PROVINCIAS, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Y REPARTICIONES AUTARQUICAS**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | Provincias | | Municipalidad de Buenos Aires | | Reparticiones Autárquicas | | Total general | |
|---|--------------|--------------|-------------------------------|-------------|---------------------------|-------------|---------------|--------------|
| | 1940 | 1939 | 1940 | 1939 | 1940 | 1939 | 1940 | 1939 |
| a) Incluidos en el Presupuesto de la Nación. | 107,0 | 102,1 | 27,2 | 26,3 | 6,2 | 6,0 | 141,2 | 135,2 |
| Imp. internos unif. | 82,5 | 79,3 | — | — | — | — | 82,5 | 79,3 |
| Réditos | 18,7 | 17,1 | 6,5 | 5,9 | — | — | 25,2 | 23,0 |
| Ventas | 5,8 | 5,7 | 2,0 | 2,0 | — | — | 7,8 | 7,7 |
| Contrib. territorial | — | — | 15,1 | 14,9 | — | — | 15,1 | 14,9 |
| Patentes | — | — | 1,0 | 1,1 | — | — | (6) 1,8 | (6) 1,9 |
| Imp. a las carreras | — | — | 2,6 | 2,4 | (7) 1,3 | (8) 1,2 | 3,9 | 3,6 |
| Lotería de Beneficencia Nacional (1) | — | — | — | — | 4,9 | 4,8 | 4,9 | 4,8 |
| b) No incluidos en el Presup. de la Nación. | — | — | — | — | 95,1 | 81,3 | 95,1 | 81,3 |
| Imp. a la nafta (2) | — | — | — | — | 80,0 | 65,1 | 80,0 | 65,1 |
| Contribución de las empresas ferroviarias (2) | — | — | — | — | 1,7 | 1,6 | 1,7 | 1,6 |
| Imp. a los pasajes (3) | — | — | — | — | 0,4 | 1,0 | 0,4 | 1,0 |
| Sobretasa adicional al vino (4) | — | — | — | — | 7,1 | 7,1 | 7,1 | 7,1 |
| Impuesto a la yerba mate (5) | — | — | — | — | 5,9 | 6,5 | 5,9 | 6,5 |
| Total | 107,0 | 102,1 | 27,2 | 26,3 | 101,3 | 87,3 | 236,3 | 216,5 |

(1) Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 6026 afectados a la cuenta especial "Cuenta Ley Nº 6026".
 (2) Afectado a la Dirección Nacional de Vialidad. (3) Afectado a la Dirección de Parques Nacionales.
 (4) Afectado a la Junta Reguladora de Vinos. (5) Afectado a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. (6) Incluido m\$.n. 0,8 millones correspondientes a las participaciones de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios. (7) m\$.n. 0,3 millones corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 1 millón a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (8) m\$.n. 0,2 millones corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 1 millón a la Comisión de Superintendencia de Carreras.

4. Probable recaudación del ejercicio 1941.

El conocimiento de los ingresos de los primeros nueve meses permite estimar el resultado probable de la recaudación de las Rentas Generales del ejercicio 1941.

Como se desprende del cuadro N° 24 los recursos de la Nación alcanzarán posiblemente a m\$. 829,4 millones. Comparada esta cifra con la recaudación del ejercicio 1940 se observa una merma de m\$. 86,5 millones.

24. PROBABLE RECAUDACION DE RENTAS GENERALES PARA EL EJERCICIO 1941

(En millones de m\$.n.)

| Recursos | Recaudado 1940 | Probable recaudación ejercicio 1941 | | | Diferencias |
|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|---------------------|--------------|---------------|
| | | Recaudado 9 primer. meses | Resto del ejercicio | Total | 1941 1940 |
| Aduaneras y Portuarias | 271,1 | 154,8 | 65,2 | 220,0 | — 51,1 |
| Impuestos Internos Unificados ... | 170,1 | 126,2 | 46,9 | 173,1 | 3,0 |
| Contribución Territorial | 31,9 | 27,7 | 3,8 | 31,5 | — 0,4 |
| Impuesto sobre los Réditos | 125,6 | 68,7 | 46,8 | 115,5 | — 10,1 |
| Impuesto a las Ventas | 36,7 | 18,9 | 17,1 | 36,0 | — 0,7 |
| Sellos | 64,6 | 46,3 | 16,7 | 63,0 | — 1,6 |
| Patentes | 2,4 | 2,3 | 0,2 | 2,5 | 0,1 |
| Regalías de Petról. y Canon Minero | 7,0 | 2,1 | 4,9 | 7,0 | — |
| Impuesto a las Sucesiones | 15,3 | 9,0 | 6,3 | 15,3 | — |
| Participaciones Diversas | 14,1 | — | 13,0 | 13,0 | — 1,1 |
| Correos y Telégrafos | 43,7 | 33,4 | 7,6 | 41,0 | — 2,7 |
| Lotería de Beneficencia Nacional .. | 15,7 | 9,2 | 7,1 | 16,3 | 0,6 |
| Beneficios de Cambio | 19,8 | — | 21,4 | 21,4 | 1,6 |
| Rentas Diversas | 97,9 | 22,9 | 50,9 | 73,8 | — 24,1 |
| Total | 915,9 | 521,5 | 307,9 | 829,4 | — 86,5 |

Esta fuerte disminución había sido prevista en su oportunidad, pues, al preparar el proyecto de presupuesto para 1941, se calculó los ingresos en solo m\$. 821,9 millones.

4. — MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA

I. El movimiento en su conjunto.

En el año 1940 la deuda pública aumentó en un total de m\$. 304,3 millones. De este aumento m\$. 119,9 millones (v/n.) representan el crecimiento de la deuda consolidada y m\$. 184,4 millones el de la deuda flotante. Este movimiento se resume en el siguiente cuadro:

25. DEUDA PUBLICA TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939 Y 1940

(En millones de m\$.)

| Concepto | Diciembre 31 de 1939 | Diciembre 31 de 1940 | Diferencia |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Consolidada en circulación | 4.380,2 | 4.500,1 | 119,9 |
| Flotante y a corto plazo | 502,8 | 687,2 | 184,4 |
| Total | 4.883,0 | 5.187,3 | 304,3 |

2. Movimiento de la deuda consolidada.

El movimiento de conjunto de la deuda consolidada aparece en el cuadro N° 26.

Como se desprende de ese cuadro la Nación ha asumido durante el año nuevas obligaciones consolidadas externas por un equivalente de m\$. 8,1 millones v/nominal. Esta cifra corresponde a deuda provincial traspasada en el ejercicio según se indica en el cuadro N° 27 y se explica con mejores detalles en el Capítulo IV. No obstante estas operaciones, en su conjunto la deuda externa ha disminuído debido a las fuertes amortizaciones por valor de m\$. 39,2 millones que inciden principalmente en el empréstito de 25 millones emitido en 1938 y las diversas emisiones de desbloqueo. Por el juego de estos factores la deuda externa baja en m\$. 31,1 millones.

26. DEUDA CONSOLIDADA TOTAL EN CIRCULACION AL 31/12/939 Y 31/12/940

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | Externa | Interna | Total |
|--|---------|---------|---------|
| Deuda consolidada nacional y provincial traspasada al 31/12/939 | 1.135,0 | 3.292,1 | 4.427,1 |
| Deuda consolidada nacional y provincial emitida o traspasada en 1940 | 8,1 | 200,0 | 208,1 |
| Total | 1.143,1 | 3.492,1 | 4.635,2 |
| Amortizado en 1940 | 39,2 | 46,4 | 85,6 |
| Total | 1.103,9 | 3.445,7 | 4.549,6 |
| En poder del Tesoro al 31/12/940 | 1,7 | 47,8 | 49,5 |
| Deuda consol. en circulación al 31/12/940. | 1.102,2 | 3.397,9 | 4.500,1 |

La deuda interna aumentó por nuevas obligaciones en razón de m\$. 200 millones. Los traspasos de deuda interna provincial no lo fueron de valores consolidados, de modo que esas operaciones sólo se reflejan en el movimiento de la deuda consolidada en cuanto las obligaciones traspasadas han quedado cubiertas por emisiones nacionales, punto que se comenta más adelante. Las amortizaciones han alcanzado m\$. 46,4 millones, de donde resulta un aumento de m\$. 153,6 millones.

A su vez los títulos en poder del Tesoro alcanzaron al 31 de diciembre de 1940, en conjunto, a m\$. 49,5 millones, cantidad que supera en m\$. 2,6 millones a la de 1939.

En resumen, la deuda externa baja en m\$. 31,1 millones; la interna sube en m\$. 153,6 millones y los títulos en poder del Tesoro aumentan en m\$. 2,6 millones. De donde resulta que la deuda consolidada al 31 de diciembre de 1940 supera a la de 1939 en m\$. 119,9 millones.

Considerando por separado la emisión y amortización de deuda nacional directa y el traspaso de deuda provincial y su amortización se obtiene el siguiente cuadro:

**27. DEUDA CONSOLIDADA NACIONAL Y PROVINCIAL TRASPASADA
AL 31/12/939 Y 31/12/940**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | Externa | | Interna | | Total | |
|--|----------|------------|----------|------------|----------|------------|
| | Nacional | Provincial | Nacional | Provincial | Nacional | Provincial |
| Deuda consolidada al 31/12/939 | 1.099,6 | 35,4 | 3.256,7 | 35,4 | 4.356,3 | 70,8 |
| Deuda consol. emitida o trasp. en 1940 | — | 8,1 | 200,0 | — | 200,0 | 8,1 |
| Total | 1.099,6 | 43,5 | 3.456,7 | 35,4 | 4.556,3 | 78,9 |
| Amortizado en 1940. | 37,4 | 1,8 | 46,0 | 0,4 | 83,4 | 2,2 |
| Total | 1.062,2 | 41,7 | 3.410,7 | 35,0 | 4.472,9 | 76,7 |
| Títulos en poder del Tesoro al 31/12/940 | 1,7 | — | 47,8 | — | 49,5 | — |
| Deuda consol. en circulac. al 31/12/940 | 1.060,5 | 41,7 | 3.362,9 | 35,0 | 4.423,4 | 76,7 |

3. Disponibilidad de títulos, forma de su colocación y producido.

Al iniciar el año 1940 había en poder del Tesoro títulos disponibles (1) por valor de m\$.n. 46,9 millones v/nominal. Se emitieron m\$.n. 200 millones como se ha dicho. Además ingresaron al Tesoro por diversos conceptos m\$.n. 1,1 millones. De tal modo el Tesoro dispuso durante el año de un total de m\$.n. 248 millones. Como al finalizar el ejercicio había en cartera del Gobierno m\$.n. 49,5 millones el total colocado fué de m\$.n. 198,5 millones v/nominal. El cuadro N° 28 expone ese movimiento:

(1) Deben considerarse también como disponibles los títulos adquiridos en operaciones de intervención en el mercado y que en las Memorias anteriores se consignaban como títulos afectados.

28. MOVIMIENTO DE TITULOS DEL AÑO 1940

(En miles de m\$n.)

I.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939:

| | Valor nominal |
|---|------------------|
| Títulos disponibles | 43.190,1 |
| Créd. Arg. Int. 4½ % . 1934. — Ley N° 11.821 | 43,3 |
| Créd. Arg. Int. 4½ % . 1936. — Leyes Nros. 12.139 y 12.237 .. | 322,2 |
| Créd. Arg. Int. 4 % . 1938. — Ley N° 12.360 | 6.888,8 |
| Créd. Arg. Int. 4½ % . 1938. — Ley N° 12.360 | 25.866,0 |
| Créd. Arg. Int. 4 % . 1939. — Ley N° 12.578 | 3.876,0 |
| Créd. Arg. Int. 4½ % . 1939. — Ley N° 12.578 | 1.305,6 |
| Empréstito 1898. — 4 % | 51,2 |
| Empréstito 1910. — 4 % | 1.192,9 |
| Otros valores | 331,2 |
| Externos de Conversión en £ y Dls. | 3.312,9 |
| Títulos afectados | 3.684,5 |
| Art. 14. — D. R. de la Ley N° 12.155 | 3.684,5 |
| Total existencias al 31/12/939 | 46.874,6 |

II.—ENTRADAS EN EL AÑO 1940

| | |
|---|------------------|
| | 201.123,3 |
| a) Títulos emitidos | 200.000,0 |
| Créd. Arg. Int. 4½ % . 1940. — Ley N° 12.599 | 200.000,0 |
| b) Títulos y valores ingresados | 1.123,3 |
| Por diferencia en operaciones de canje | 1.109,8 |
| Entregados en concepto de ingresos a Rentas Generales | 1,2 |
| <i>Créd. Arg. Interno 5 % , 1934. — Serie O</i> | 1,8 |
| Devoluciones | 12,3 |
| <i>Deuda Interna Consolidada San Juan 4½ % , 1936</i> | 12,3 |
| Total I y II | 247.997,9 |

III.—SALIDAS EN EL AÑO 1940

a) Títulos negociados .(1)

1. Para atender gastos del ejercicio

DEUDA INTERNA:

| | Valor efectivo | Valor nominal |
|--|----------------|---------------|
| C.A.I. 5 %, 1934. — Serie A | 811,2 | 1.185,6 |
| C.A.I. 5 %, 1934. — Serie B | 689,7 | 680,7 |
| C.A.I. 5 %, 1934. — Serie C | - 4.118,2 | - 4.140,3 |
| C.A.I. 5 %, 1934. — Serie D | - 486,0 | - 483,6 |
| C.A.I. 5 %, 1934. — Serie E | - 952,2 | - 922,2 |
| C.A.I. 5 %, 1934. — Serie F | - 367,1 | - 347,3 |
| Empréstito Patriótico 5 %, 1934 | - 1.151,3 | - 1.121,2 |
| C.A.I. 4½ %, 1934. — Ley N° 11.821 | - 6.084,3 | - 6.565,3 |
| C.A.I. 4½ %, 1935. — Ley N° 12.150 | - 2.150,5 | - 2.294,3 |
| C.A.I. 4½ %, 1935. — Leyes Nros. 12.150/12.160 | 1.589,4 | 1.601,7 |
| C.A.I. 4 %, 1936. — Leyes Nros. 12.150/12.237 | 1.601,8 | 1.853,0 |
| C.A.I. 4½ %, 1936. — Leyes Nros. 12.139/12.237 | 6.187,0 | 6.491,0 |
| C.A.I. 4 %, 1938. — Ley N° 12.360 | 3.902,1 | 4.110,3 |
| C.A.I. 4½ %, 1938. — Ley N° 12.360 | 3.860,7 | 4.147,3 |
| C.A.I. 4 %, 1939/49. — Ley N° 12.578 (1ª Em.) | 1.853,0 | 1.973,5 |
| C.A.I. 4 %, 1939/49. — Ley N° 12.578 (2ª Em.) | 2.179,8 | 2.351,4 |
| C.A.I. 4½ %, 1939/64. — Ley N° 12.578 (1ª Em.) | - 5.614,1 | - 5.934,5 |
| C.A.I. 4½ %, 1939/64. — Ley N° 12.578 (2ª Em.) | - 5.631,8 | - 5.690,1 |
| C.A.I. 4½ %, 1940/65. — Ley N° 12.599 | 181.834,8 | 194.194,0 |
| Emprést. de Repatriac. Deuda Externa 4 %, 1937 | 696,9 | 775,1 |

DEUDA EXTERNA:

| | | |
|--|---------|---------|
| Emprést. Ext. de Conv. en Dls. 4½ %, 1971 | 443,1 | 350,9 |
| Emprést. Ext. de Conv. en Dls. 4 %, 1972 | 187,4 | 162,5 |
| Emprést. Ext. Dls. 25.000.000. — 4½ %, 1948 .. | 86,8 | 85,7 |
| Emprést. Ext. de Conv. en £. — 4½ %, 1934 | 1.015,1 | 973,3 |
| Emprést. Ext. de Conv. en £. — 3½ %, 1936 | 491,9 | 572,8 |
| Emprést. Inglés 4 %, 1933. — Convenio Roca .. | 835,3 | 853,8 |
| F. O. Trasandino Argentino. — Ley N° 11.174 .. | 121,7 | 129,4 |
| Emprést. Provinciales. — Serv. a cargo de la Nación: | | |
| Deuda Int. Cons. Prov. Mendoza. — 4½ %, 1936 .. | - 39,3 | - 47,5 |
| Deuda Int. Cons. Prov. S. Juan. — 4½ %, 1936 .. | 2.962,4 | 3.232,5 |
| Deuda Externa en Dls. Prov. Santa Fe, 7 % .. | - 46,7 | - 40,0 |

2. Para ingresar a Rentas Generales

DEUDA INTERNA:

| | | |
|---|-----|-----|
| Créd. Arg. Interno 5 %, 1934. — Serie C | 1,2 | 1,2 |
|---|-----|-----|

b) Préstamos y anticipos a reintegrar

DEUDA INTERNA:

| | | |
|--|-------|-------|
| Créd. Arg. Interno 4 %, 1936. — Leyes Nros. 12.150 y 12.237 (Automóvil Club de S. Francisco, Córdoba) .. | 93,0 | 93,0 |
| Créd. Arg. Interno 4 %, 1939/49. — Ley N° 12.578 (2ª Emisión). — (Club O. Sanitarias de la Nación) .. | 200,0 | 200,0 |

c) Anulaciones

DEUDA EXTERNA:

| | | |
|----------------------------|------|------|
| Empréstito 4 %, 1898 | 10,1 | 10,1 |
|----------------------------|------|------|

(1) Los signos negativos corresponden al excedente de compras sobre ventas.

IV.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940:

| | Valor nominal |
|---|------------------|
| <i>Créd. Arg. Interno 5 %</i> , 1934. — <i>Serie A</i> | 29,0 |
| <i>Créd. Arg. Interno 5 %</i> , 1934. — <i>Serie B</i> | 81,6 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4 %</i> , 1934. — <i>Serie C</i> | 6,0 |
| <i>Créd. Arg. Interno 5 %</i> , 1934. — <i>Serie D</i> | 30,0 |
| <i>Créd. Arg. Interno 5 %</i> , 1934. — <i>Serie F</i> | 20,0 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1934. — <i>Ley N° 11.821</i> | 7.220,4 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1935. — <i>Ley N° 12.150</i> | 846,5 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1935. — <i>Leyes Nros. 12.150 y 12.160</i> ... | 1.100,0 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1936. — <i>Leyes Nros. 12.139 y 12.237</i> ... | 877,9 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4 %</i> , 1938. — <i>Ley N° 12.360</i> | 626,7 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1938. — <i>Ley N° 12.360</i> | 787,5 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4 %</i> , 1939/49. — <i>Ley N° 12.578 (2ª Emis.)</i> ... | 5,9 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1939/64. — <i>Ley N° 12.578 (1ª Emis.)</i> ... | 5.444,5 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1939/64. — <i>Ley N° 12.578 (2ª Emis.)</i> ... | 7.028,6 |
| <i>Créd. Arg. Interno 4½ %</i> , 1940/65. — <i>Ley N° 12.599</i> | 23.338,4 |
| <i>Empréstito Patriótico 5 %</i> , 1934 | 55,0 |
| <i>Empréstito de Repatriación de Deuda Externa 4 %</i> , 1937 | 253,9 |
| <i>Deuda Interna Consolid. de la Prov. de San Juan 4½ %</i> , 1936 | 39,0 |
| <i>Empréstito Externo de Conversión en Dls. 4½ %</i> , 1971 | 162,5 |
| <i>Empréstito Externo de Conversión en Dls. 4 %</i> , 1972 | 222,7 |
| <i>Títulos Ext. Garantiz. en Dls. de la Prov. de Sta. Fe. — Ley N° 12.139.</i> | 40,0 |
| <i>Empréstito 4 %</i> , 1898 | 41,1 |
| <i>Empréstito 4 %</i> , 1910 | 1.192,9 |
| <i>F. C. Trusandino Argentino. — Ley N° 11.174</i> | 45,8 |
| Total existencias al 31/12/940 | 49.555,9 |

La forma en que fueron colocados estos títulos se desprende del siguiente cuadro. Como se vé la colocación ha estado en muy esencial medida a cargo del consorcio.

29. OPERACIONES DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA DURANTE EL AÑO 1940

(En millones de m\$n.)

| Concepto | Valor nominal | Valor efectivo |
|--|---------------|----------------|
| Ventas generales en el país | 183,8 | 170,6 |
| Por el Banco Central de la República Argentina: | | |
| Para su cartera | 16,1 | 15,8 |
| A Cajas de Jubilaciones, Caja de Ahorro Postal y otras entidades oficiales | 60,5 | 56,7 |
| Al público (Excedentes de compras) | — 39,0 | — 38,6 |
| Por intermedio del Consorcio | 146,2 | 136,7 |
| Aporte Patronal | 14,4 | 13,7 |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. | 10,8 | 10,1 |
| Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada .. | 3,6 | 3,6 |
| Préstamos a Instituciones Deportivas | 0,3 | 0,3 |
| Total | 198,5 | 184,6 |

Los 198,5 millones v/nominal de títulos colocados produjeron en total m\$n. 184,6 millones. La aplicación de esta cantidad a la que deberán agregarse m\$n. 0,6

millones por devoluciones y reintegros de fondos provenientes de la colocación de títulos en ejercicios anteriores, puede verse en el siguiente cuadro:

30. APLICACION DE LOS RECURSOS DE TITULOS

(En millones de m\$.n.)

| | |
|--|--------------|
| Producido de títulos colocados en 1940 | 184,6 |
| Producido de títulos colocados en ejercicios anteriores (devoluciones y reintegros) | 0,6 |
| Total disponible | 185,2 |
| Gastos y operaciones a financiar con títulos del ejercicio de 1940 | 182,7 |
| Otras operaciones financ. (traspasos, rescates, conversio- nes, préstamos, etc.) | 16,8 |
| Total a cubrir | 199,5 |
| Deficiencia | 14,3 |

Como se vé, la venta de títulos realizada durante el año no alcanzó al total que debió financiarse en esa forma. Es cierto que los gastos del ejercicio (trabajos públicos, armamentos, etc.) aparecen cubiertos con exceso. Pero agregando las cantidades invertidas para otras operaciones financieras: el rescate o la cancelación de obligaciones provinciales consolidadas y flotantes traspasadas a la Nación y préstamos a clubs deportivos, el total disponible fué insuficiente en m\$.n. 14,3 millones. Esta cifra, pues, aparece aumentando la deuda flotante como se verá más adelante y deberá ser consolidada cuando las circunstancias lo permitan.

4. Movimiento de la deuda flotante.

Como se ha dicho, la deuda flotante ha aumentado en m\$.n. 184,4 millones. Con relación al año pasado ha disminuído el activo y ha aumentado el pasivo del Balance del Tesoro, de donde resulta el aumento indicado, según puede observarse en el siguiente cuadro:

31. MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE Y A CORTO PLAZO DURANTE EL AÑO 1940

(En millones de m\$.n.)

| | Diciembre 31 de 1939 | Diciembre 31 de 1940 | Diferencia |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Existencias del Tesoro | 293,2 | 228,8 | — 64,4 |
| Pasivo flotante y a corto plazo | 796,0 | 916,0 | 120,0 |
| Deuda Flotante neta | 502,8 | 687,2 | 184,4 |

Debe advertirse que el balance del Tesoro para 1940 ha sido modificado profundamente en su estructura en los registros de la Contaduría General de la Nación, ajustándose con un criterio más racional, incluyendo una serie de renglones, que antes se mantenían separados en el llamado rubro "Diversos" y excluyendo otros que no tienen en realidad relación con el Balance del Tesoro, según se explica en el número siguiente. Este cambio ha implicado un apreciable aumento de presentación en la deuda flotante. Puede verse así, en la Memoria de la Contaduría General para el presente

año, que la deuda flotante aparece creciendo en m\$. 295,7 millones. Pero de esta cifra m\$. 111,3 millones responden a meras operaciones de libros. En realidad la deuda flotante de 1939 debe aumentarse en esa cantidad si se quiere operar con cifras comparables. El aumento real de la deuda flotante ha sido de m\$. 184,4 millones. En el cuadro precedente así como en el siguiente, con los detalles del balance del Tesoro, se han ajustado simultáneamente las cifras de 1939 para llegar a la diferencia real.

El mencionado aumento de m\$. 184,4 millones, responde: al déficit en el capítulo de los gastos del ejercicio a cubrir con rentas en efectivo, m\$. 170,1 millones y a operaciones a atender con recursos del crédito para cuya financiación no alcanzó el producido de la venta de títulos realizada durante el año: m\$. 14,3 millones, como se ha señalado en el punto anterior.

5. El Balance del Tesoro.

El siguiente cuadro permite comparar las cifras del Balance del Tesoro al 31 de diciembre de 1939 y 1940.

32. BALANCE DEL TESORO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1939 Y 1940

(En millones de m\$n.)

| Concepto | 1939 | 1940 | Diferencia |
|---|--------------|--------------|---------------|
| ACTIVO (1) | 293,2 | 228,8 | — 64,4 |
| Efectivo | 129,9 | 51,5 | — 78,4 |
| A realizar | 106,5 | 122,4 | 15,9 |
| <i>Rentas del ejercicio ingresadas entre el 1º de enero</i> <i>y 31 de marzo del año siguiente</i> | 66,7 | 71,8 | 5,1 |
| <i>Letras y valores</i> | 80,9 | 42,3 | 11,4 |
| <i>Anticipo al presupuesto del año siguiente</i> | 8,9 | 8,3 | — 0,6 |
| Deudores varios | 40,8 | 44,4 | 3,6 |
| Operaciones pendientes | 16,0 | 10,5 | — 5,5 |
| PASIVO (2) | 796,0 | 916,0 | 120,0 |
| Deuda a corto plazo y bancaria | 258,9 | 264,9 | 6,0 |
| <i>Letras de tesorería internas</i> | 187,0 | 155,7 | — 31,3 |
| <i>Letras en francos suizos</i> | 27,8 | 27,8 | — |
| <i>Letras en florines</i> | 21,0 | — | — 21,0 |
| <i>Letras en dólares</i> | — | 16,9 | 16,9 |
| <i>Letras en dólares (automotores)</i> | 28,1 | 28,2 | 0,1 |
| <i>Letras en dólares (petróleo)</i> | — | 7,9 | 7,9 |
| <i>Anticipos del Banco Central de la Rep. Argentina</i> .. | — | 38,4 | 38,4 |
| Anticipos de Margen de Cambio | 150,7 | 273,3 | 122,6 |
| Gastos impagos | 251,0 | 250,0 | — 1,0 |
| <i>Imputados por la Contaduría General</i> | 238,9 | 236,8 | — 2,1 |
| <i>De "Ejercicios vencidos" no imputados</i> | 12,1 | 13,2 | 1,1 |
| Participaciones en Impuestos Nacionales a transferir. | 10,3 | 14,6 | 4,3 |
| Acreedores varios | 16,1 | 38,6 | 22,5 |
| Fondos afectados a ejercicios futuros | 61,0 | 33,4 | — 27,6 |
| Operaciones pendientes | 48,0 | 41,2 | — 6,8 |
| Deuda flotante neta | 502,8 | 687,2 | 184,4 |

(1) Sin considerar las inversiones de títulos no negociados. (2) Sin considerar Reparticiones Autárquicas.

De las diferencias que se han operado en el pasivo del balance merecen algún comentario, dejando aparte los anticipos del Margen de Cambio que se glosan en otro lugar, los siguientes: las letras en florines holandeses contratadas en 1938 a dos años de plazo total fueron canceladas y en cambio se emitieron por una parte de su importe letras en dólares de características similares. La evolución financiera de 1940 hizo necesario recurrir hacia fines del año al anticipo transitorio del Banco Central autorizado por la Ley N° 12.155, artículo 44. Entre tanto, ese anticipo ha sido cancelado.

6. Modificaciones en la presentación del Balance del Tesoro.

El cuadro siguiente confronta las cifras del balance del Tesoro presentadas en la Memoria de 1939 y mantenidas para el balance de ese año aún en su Memoria para 1940 (por la Contaduría General) con las cifras reajustadas de acuerdo con el criterio de 1940. El comparativo se presenta en la forma adoptada para la presentación del balance de 1940.

Análisis de las modificaciones del activo.

El renglón "Efectivo" comprende ahora solamente el efectivo propiamente dicho, habiéndose excluído obligaciones a cargo de terceros que se consignan por separado, bajo la denominación "Deudores Varios".

33. BALANCE DEL TESORO DEL AÑO 1939

(En millones de m\$n.)

Comparativo entre las cifras de la Memoria de la Contaduría General y las que figuran en la presente memoria por aplicación de la estructura dada al balance del ejercicio de 1940

| Concepto | Cifras publicadas en la Memoria | Ajusta | Cifras ajustadas |
|---|---------------------------------|---------------|------------------|
| ACTIVO | 298,5 | — 5,3 | 293,2 |
| Efectivo | 129,9 | — | 129,9 |
| A realizar | 106,5 | — | 106,5 |
| <i>Rentas del ejercicio ingresadas entre el 19 de enero y 31 de marzo del año siguiente</i> | <i>66,7</i> | <i>—</i> | <i>66,7</i> |
| <i>Letras y valores</i> | <i>30,9</i> | <i>—</i> | <i>30,9</i> |
| <i>Anticipos al presupuesto del año siguiente</i> | <i>8,9</i> | <i>—</i> | <i>8,9</i> |
| Deudores varios | 62,1 | — 21,3 | 40,8 |
| <i>Letras de la Junta Reguladora de Vinos</i> | <i>45,2</i> | <i>— 45,2</i> | <i>—</i> |
| <i>Deudores por anticipos</i> | <i>16,9</i> | <i>23,9</i> | <i>40,8</i> |
| Operaciones pendientes | — | 16,0 | 16,0 |
| PASIVO | 690,0 | 106,0 | 796,0 |
| Deuda a corto plazo y bancaria | 260,4 | — 1,5 | 258,9 |
| <i>Letras de tesorería internas</i> | <i>187,0</i> | <i>—</i> | <i>187,0</i> |
| <i>Letras en francos suizos</i> | <i>27,8</i> | <i>—</i> | <i>27,8</i> |
| <i>Letras en florines</i> | <i>21,0</i> | <i>—</i> | <i>21,0</i> |
| <i>Letras en dólares (automotores)</i> | <i>24,6</i> | <i>— 1,5</i> | <i>23,1</i> |
| Anticipos de Margen de Cambio | 150,7 | — | 150,7 |
| Gastos impagos | 191,5 | 59,5 | 251,0 |
| <i>Imputados por la Contaduría General</i> | <i>186,8</i> | <i>52,6</i> | <i>238,9</i> |
| <i>De "Ejercicios vencidos" no imputados</i> | <i>5,2</i> | <i>6,9</i> | <i>12,1</i> |
| Participaciones en Impuestos Nacionales a transferir. | 10,3 | — | 10,3 |
| Acreedores varios | 16,1 | — | 16,1 |
| Fondos afectados a ejercicios futuros | 61,0 | — | 61,0 |
| Operaciones pendientes | — | 48,0 | 48,0 |
| Deuda flotante neta | 391,5 | 111,3 | 502,8 |

En el renglón "Activo a realizar" se agrupan las rentas correspondientes al ejercicio, recaudadas durante el período complementario enero-marzo; las obligaciones documentadas consistentes en letras o pagarés y los anticipos al presupuesto del año siguiente. Finalmente el renglón "Operaciones pendientes" comprende operaciones correspondientes al ejercicio de 1940 y anteriores que por no haber sido depuradas por la Contaduría General al final de cada ejercicio, ésta registraba en el rubro "Diversos" del cuadro de la Memoria de la Contaduría General denominado "Desarrollo Integral del ejercicio, IIª parte". Con efectos a partir del 1º de enero de 1940 la cuenta "Diversos" ha sido cancelada incluyéndose sus elementos en el Balance del Tesoro.

Esto en lo que se refiere a las modificaciones de forma. En cuanto a las cifras mismas debe advertirse que se computaba, en años anteriores entre los activos del Tesoro las letras de Tesorería emitidas a cargo de la Junta Reguladora de Vinos, descontadas en la cuenta Margen de Cambio, a pesar de que el Balance del Tesoro no comprende los demás renglones activos y pasivos de esa cuenta. Esas letras figuraban en las memorias anteriores entre el efectivo; en el Balance de 1939 presentado por la Contaduría General en la Memoria para 1940 han sido trasladadas al rubro "Deudores varios". En 1940 han sido eliminadas como corresponde. Se trata de una suma de m\$.n. 45,2 millones (1). Además se suma a la cifra de "Deudores por anticipos" m\$.n. 23,9 millones, que responden a anticipos que la

(1) En la Memoria de la Contaduría figuran m\$.n. 47,3 millones. La diferencia de m\$.n. 2,1 millones estaba constituida por anticipos que la Tesorería había hecho a la Junta y que por lo tanto deben figurar en el activo del Tesoro. Estos anticipos se habían cancelado en su mayor parte a fines de 1940, quedando un saldo de m\$.n. 0,5 millones.

Contaduría registraba en años anteriores en el rubro "Diversos". Como se agregan al activo en concepto de operaciones pendientes m\$. 16 millones, la disminución neta del activo en virtud del ajuste mencionado importa m\$. 5,3 millones.

Análisis de las modificaciones del pasivo.

Las principales modificaciones del pasivo se observan en los renglones "Gastos impagos" y "Operaciones pendientes".

En los balances anteriores de la Memoria de Hacienda se consignaban bajo la denominación "Imputaciones impagas" gastos que respondían cabalmente a esta designación y otros que en realidad no habían sido imputados por no estar disponible un crédito al efecto. La denominación adoptada ahora describe con más exactitud a estos elementos del pasivo.

El nuevo renglón "Operaciones pendientes" comprende elementos del pasivo no depurados aún por la Contaduría General de la Nación y que ésta registraba en el rubro "Diversos" del cuadro de la Memoria de la Contaduría General denominado "Desarrollo Integral del ejercicio, IIª parte". Con efectos a partir del 1º de enero de 1940 esta cuenta ha sido cancelada incluyéndose sus elementos en el Balance del Tesoro.

En lo que respecta a las diferencias numéricas debe señalarse que entre los gastos impagos imputados se han hecho figurar m\$. 50 millones que representan el aporte impago a la Dirección Nacional de Vialidad correspondientes a los años 1933 a 1937, aún no imputa-

dos al cierre del ejercicio de 1939 (a diferencia de lo que sucedió con el aporte de los años 1938 y 1939 imputados en el correspondiente ejercicio y parcialmente pagados). La imputación fué realizada en 1940. Además se ha hecho figurar en este renglón la suma de m\$. 6,2 millones de gastos de ejercicios anteriores imputada en el año 1940 y deducido m\$. 3,6 millones por órdenes de pago correspondientes al ejercicio de 1939 y anteriores, anuladas en 1940. El rubro "Gastos impagos de ejercicios vencidos, no imputados", aparece aumentado en m\$. 6,9 millones que la Contaduría General sólo ha registrado en el año 1940. Por concepto de operaciones pendientes debe aumentarse el pasivo en m\$. 48 millones.

Al presentar el Balance del Tesoro de 1941 se piensa proseguir este ajuste incluyendo en el pasivo las órdenes de pago anuladas en virtud de lo dispuesto en el decreto del 26 de diciembre de 1879 y disposiciones complementarias y modificatorias contenidas en los decretos del 9 de noviembre de 1914; 12 de mayo de 1928 y 14 de octubre de 1932. Estos decretos establecieron como medida de orden administrativo, que órdenes de pago no ejecutadas dentro de los dos años desde la fecha del "páguese" si están concedidas en favor de terceros y dentro de un año de esa fecha si lo están en favor de oficinas del Estado, quedan anuladas y el beneficiario debe gestionar un nuevo acto del Poder Ejecutivo para lograr su cobro. Es indudable que nada obsta para que en esa forma se dejen sin efecto los decretos que son dichas órdenes de pago. Pero si ellos tenían por causa una obligación efectiva, ésta sin duda subsiste, de modo que se la debe tener en cuenta al establecer el pasivo del Tesoro.

Para el futuro habrá que crear un procedimiento que permita distinguir entre aquellas órdenes de pago que se han dictado en virtud de gastos realmente comprometidos y aquellas otras que no responden a operaciones llevadas a cabo o a operaciones que quedaron sin efecto. Acaso convendría que tales órdenes de pago sean anuladas mediante actos expresos del Poder Ejecutivo con intervención de la Contaduría y del Departamento que haya iniciado el decreto que va a anularse.

Se advertirá que el Balance del Tesoro no contiene la deuda del Estado con el Banco de la Nación Argentina por compra de cosechas. Se debe ello a diversos factores que puede ser interesante enunciar. Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que en su mayoría se trata de operaciones pendientes aún no liquidadas, y que la deuda de la Nación con el Banco tiene como contrapartida cuantiosas existencias de cereales, cuyo valor de realización probable es de muy difícil apreciación. Por otra parte, si en definitiva la financiación de esta deuda hubiera de efectuarse con los recursos del margen de cambios, debe tenerse presente que en general el movimiento de esta cuenta se consigna separadamente del balance del Tesoro.

Sin embargo, dado el gran volumen y la trascendencia que han adquirido los compromisos del Estado relacionados con la compra de granos, su evolución se consigna en capítulo especial.

7. Evolución de la deuda flotante desde 1936.

Como la deuda flotante ha vuelto a llegar a cifras elevadas, no ha de carecer de interés señalar numéricamente los factores que determinaron su aumento en los últimos años.

Se ha elegido como fecha de partida el 31 de diciembre de 1936 en que la deuda flotante había llegado a su mínimo dentro del último período de la historia financiera de la Nación.

| | En millones de m\$.n. |
|---|--------------------------|
| I. — Deuda flotante al 31/12/936 | (1) 94,5 |
| II. — Renglones que de 1937 a 1940 han aumentado la deuda flotante | 615,4 |
| a) Déficit en los gastos a cubrir con Rentas Generales | 234,9 |
| b) Déficit en los gastos a cubrir con el producido de títulos (excluido las operaciones del punto c) .. | (2) 237,3 |
| c) Repatriación no consolidada de la deuda americana en dólares así como de otras operaciones de conversión, rescate y traspaso de deuda provincial | 143,2 |
| III. — Renglones que de 1937 a 1940 han disminuído la deuda flotante | (3) — 22,7 |
| a) Operaciones pendientes | — 22,7 |
| Aumento neto de 1937 a 1940 | 592,7 |
| Deuda total flotante al 31/12/940 | 687,2 |

(1) Esta cifra difiere de la cifra publicada anteriormente (véase Ajuste de los resultados financieros de los Ejercicios de 1928 a 1936) porque representa el saldo de un balance que:

- a) Comprende en el pasivo de m\$.n. 40 millones por aportes a la Dirección Nacional de Vialidad impagos, correspondientes a los años 1933 - 1936 que la Contaduría sólo registró en 1940 como gasto comprometido y que por lo tanto no figuraban en el pasivo del Balance del Tesoro en las publicaciones anteriores;
- b) Comprende en el activo m\$.n. 22,7 millones en concepto del crédito contra la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires cuyos saldos impagos la Contaduría registra en el activo del Balance del Tesoro a partir de 1940.

Ambos conceptos debieron tenerse en cuenta a fin de que la deuda flotante considerada para 1936 resulte comparable con la cifra acusada para 1940. (2) Esta cifra difiere de la que resultaría tomando las correlativas publicadas en las Memorias de 1937 a 1940 porque incluye m\$.n. 10 millones de aportes a la Dirección Nacional de Vialidad impagos, correspondientes a 1937 que la Contaduría sólo registra en 1940. (Los aportes de 1933 a 1936 imputados en 1940, se incluyen en la deuda flotante al 31/12/936 y los de 1938, 1939 y 1940 fueron imputados durante los ejercicios respectivos). (3) Esta cifra comprende operaciones correspondientes a los años anteriores y posteriores a 1936, que la Contaduría General registraba en la cuenta "Diversos" y aún no ha distribuído por conceptos. Con efectos a partir del 1/1/940 esta cuenta ha quedado cancelada incluyéndose sus elementos en el Balance del Tesoro.

El déficit en los gastos a cubrir con el producido de títulos registrado en el presente cuadro es distinto del que resulta si se consideran las cifras publicadas en las Memorias del Departamento de Hacienda correspondientes a esos ejercicios. La diferencia obedece a que los cuadros de recursos y gastos de la Memoria de Hacienda relativos a estas erogaciones se limitan al resultado obtenido en cuanto éste se relaciona con los gastos del ejercicio propiamente dicho.

El excedente que pueda haberse verificado entre el producido de los títulos negociados y los gastos del ejercicio, así como la deficiencia que pueda haber quedado por no haberse podido financiar gastos de ejercicios anteriores registrados durante el año u operaciones de otra índole independientes del ejercicio, tales como préstamos, traspasos, rescates, conversiones, etc., aparecen mencionados al explicarse en las Memorias de Hacienda el movimiento de la deuda flotante y su detalle debe consultarse en las Memorias de la Contaduría.

Se consigna por separado, del déficit de los gastos a cubrir con el producido de empréstitos, el aumento que se ha verificado en la deuda flotante como resultado de algunas operaciones de conversión, rescate y traspaso cuya última etapa puede considerarse que aún no ha sido alcanzada. Se trata principalmente de aquella parte de la deuda americana en dólares rescatada que no quedó cubierta con el producido de los empréstitos externos e internos de conversión o repatriación, ni con fondos del margen de cambios utilizados para cubrir el quebranto de cambio, representado por la diferencia entre el tipo par y el costo del dólar en la época del rescate.

CAPITULO II. — BENEFICIOS DE CAMBIO

CAPITULO II. — BENEFICIOS DE CAMBIO

I. Margen de cambio y utilidades que corresponden a rentas generales.

El concepto "Beneficios de Cambio" en sentido amplio comprende tanto los importes que suelen designarse como "margen de cambio" propiamente dicho, como las utilidades realizadas en operaciones con divisas y que corresponden a rentas generales.

Como en las Cámaras del Honorable Congreso se ha hecho referencia a estos ingresos, hallándose pendientes de consideración pedidos de informes y proyectos de ley que tienen relaciones con ellos, habrá de ser útil que vuelva a señalarse el alcance de ambos conceptos.

Como "margen de cambio" viene designándose la diferencia entre los tipos de compra y de venta en el mercado oficial de divisas; como utilidades correspondientes a rentas generales y hasta hace poco, un tanto por rutina como "beneficios en el mercado libre", las utilidades realizadas en la venta de divisas del tesoro nacional en cualquiera de los mercados y la de otras divisas en el mercado libre y a dependencias del gobierno. La diferencia ha sido explicada no hace mucho en

el discurso del ex-Ministro de Hacienda Dr. Pinedo pronunciado el 25 de septiembre de 1940 en la siguiente forma: "Es sabido que el sistema de cambios imperante " deja dos clases distintas de beneficios o dicho en otra " forma, los beneficios que el sistema de cambios re- " porta aparecen de dos maneras diversas: una que se " llama margen de cambios y otra que se llama bene- " ficios de operaciones realizadas en el mercado libre. " La primera es, desde luego, la más importante, cuan- " titativamente". (1).

2. Producido del Margen de Cambio en 1940 y cifras provisionales de 1941.

Los recursos del Margen de Cambio realizados en 1940 han ascendido a m\$. 201 millones. Desde el 1° de enero hasta el 30 de setiembre de 1941 se han obtenido m\$. 84,5 millones. Hasta fines de año se calcula que se realizarán otros m\$. 30 millones lo que para 1941 dá un total de m\$. 114,5 millones.

Se advierte que el producido del Margen de Cambio en 1940 (m\$. 201 millones) ha aumentado apreciablemente con relación a los ingresos de 1939 (m\$. 113,9 millones), lo que por una parte es consecuencia de un mayor volumen de las importaciones en ese año y por otra se debe a que aumentó a partir de setiembre de 1939 el margen entre los tipos de compra y de venta de las divisas por razones que se exponen en otra parte de esta Memoria, manteniéndose así durante todo el año.

(1) Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, año 1940, tomo IV, pág. 695.

Por el contrario, la recaudación del corriente año, estimada en m\$. 114,5 millones es apreciablemente inferior a la del año pasado. Este descenso se debe principalmente a la gran disminución del volumen de las importaciones durante el primer semestre del año —en el segundo vuelven a repuntar— y a la circunstancia de que una parte de estas importaciones fueron pagadas por el mercado libre.

3. Gastos atendidos con el Margen de Cambio.

Los gastos atendidos con el Margen de Cambio surgen del cuadro N° 34. Resumiendo las cifras de dicho cuadro puede señalarse especialmente que las diferencias de cambio en los gastos del Gobierno han insumido en 1940 m\$. 20,2 millones. Para entidades encargadas en una u otra forma del fomento agropecuario se ha gastado m\$. 19,1 millones. De esta cifra han respondido a gastos administrativos de las entidades mencionadas m\$. 2,5 millones, a obras (elevadores de granos y obras en el puerto de Rosario) m\$. 8,2 millones y a subsidios y diferencias de precio m\$. 8,4 millones. Por último la contribución al presupuesto de la Oficina de Control de Cambios ha insumido m\$. 0,5 millones.

34. PRODUCIDO DEL MARGEN DE CAMBIO Y GASTOS REALIZADOS

(En miles de m\$.n.)

| Concepto | 1940 |
|--|------------------|
| I. PRODUCIDO | 201.008,5 |
| Margen de Cambio | 199.179,1 |
| Intereses letras anticipo Junta Reguladora de Vinos .. | 1.343,3 |
| Intereses letras acreditados por los corresponsales | 133,4 |
| Otros intereses | 352,7 |
| II. GASTOS REALIZADOS | 39.792,0 |
| I. Incluidos en la cuenta de inversión | 31.406,4 |
| a) Diferencias de Cambio | 20.186,9 |
| <i>Deuda Pública</i> | <i>16.062,5</i> |
| <i>Otros pagos en el Exterior</i> | <i>4.124,4</i> |
| <i>Relaciones Exteriores y Culto</i> | <i>2.415,3</i> |
| <i>Guerra</i> | <i>839,1</i> |
| <i>Marina</i> | <i>871,9</i> |
| <i>Agricultura</i> | <i>5,1</i> |
| b) Contribución Presupuesto Ofic. C. de Cambios .. | 500,7 |
| c) Gastos administrativos | 2.516,7 |
| <i>Junta Reguladora de Granos</i> | <i>152,3</i> |
| <i>Comisión Nacional de la Industria Lechera</i> | <i>3,9</i> |
| <i>Junta Nacional del Algodón</i> | <i>1.666,9</i> |
| <i>Dirección Construcción Elevadores de Granos</i> | <i>691,6</i> |
| <i>Comisión Nacional de Combustible</i> | <i>2,0</i> |
| d) Red Elevadores de Granos | 7.114,7 |
| e) Relleno terreno Puerto de Rosario | 867,4 |
| f) Comisión Nacional de Granos y Elevadores (Gastos funcionamiento elevadores) | 220,0 |
| 2. No incluidos en la cuenta de inversión | 8.385,6 |
| Gastos de fomento | 8.385,6 |
| <i>Junta Reguladora de Granos</i> | <i>6.075,2</i> |
| <i>Junta Nacional del Algodón</i> | <i>— 60,0</i> |
| <i>Junta Nacional de Carnes</i> | <i>10,4</i> |
| <i>Comisión Nacional de la Industria Lechera</i> | <i>2.860,0</i> |
| III. DIFERENCIA ENTRE I Y II | 161.216,5 |

En el corriente año, hasta el 30 de setiembre de 1941 se había gastado (o transferido) para diferencias de cambio m\$.n. 21,4 millones (cifra aproximada de acuerdo con lo previsto en el cálculo de recursos para todo el año); para obras m\$.n. 3,1 millones y para gastos administrativos de las Juntas y subsidios y diferen-

cia de precios pagados por ellas, así como para contribuir al presupuesto de la Oficina de Control de Cambios m\$. 21,9 millones.

4. Resumen de los gastos atendidos con el Margen de Cambio 1933 - 1940.

La información que precede se ha dado todos los años en la forma del cuadro N° 36 y con los detalles que él contiene. Ofrece sin embargo gran interés, resumir esos gastos agrupados por grandes conceptos para apreciar el destino definitivo de las sumas gastadas desde que fué creado el Margen de Cambio en 1933. Todos estos gastos están comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley N° 12.160, artículo 15, Ley N° 11.672 (Edición 1940), artículo 153 y concordantes.

35. GASTOS ATENDIDOS CON EL MARGEN DE CAMBIO EN EL PERIODO 1933/940

(En millones de m\$.n.)

| Año | Producido | Gastos total (1) | Diferencia de cambio repatriación de deuda pública | Diferencia de cambio en las remesas ordinarias del Gobierno de la D. Pública | Diferencia de cambio en gastos administrat. | Oficina de Control de Cambios | Gastos para acción de ayuda a los productores |
|-----------------|--------------|---------------------|--|--|---|-------------------------------|---|
| 1933 .. | 6,1 | 0,5 | — | 0,4 | — | — | 0,1 |
| 1934 .. | 113,1 | 34,6 | 2,7 | 19,6 | 1,5 | 0,2 | 10,6 |
| 1935 .. | 118,1 | 64,2 | 3,9 | 31,0 | 23,7 | 0,2 | 5,4 |
| 1936 .. | 88,4 | 34,2 | — | 27,3 | 5,0 | 0,2 | 1,7 |
| 1937 .. | 64,8 | 135,2 | 99,5 | 18,9 | 3,9 | 0,3 | 12,6 |
| 1938 .. | 73,0 | 31,5 | — | 16,8 | 2,8 | 0,4 | 11,5 |
| 1939 .. | 113,9 | 67,6 | — | 17,8 | 2,4 | 0,5 | 46,9 |
| 1940 .. | 201,0 | 39,8 | — | 16,1 | 4,1 | 0,5 | 19,1 |
| Total .. | 778,4 | 407,6 | 106,1 | 147,9 | 43,4 | 2,3 | 107,9 |

(1) Se observará que el monto de los gastos difiere ligeramente de las cifras contenidas en las memorias de los ejercicios 1934 a 1938, respectivamente. Se debe eso a que dichos gastos han sido distribuidos de acuerdo con el ajuste hecho en 1939, según los ejercicios en que esos gastos fueron realmente comprometidos. De tal modo el total acumulado de los gastos es el mismo consignado en la última Memoria.

36. PRODUCIDO DEL MARGEN DE

(En miles)

| Concepto | 1933 | 1934 |
|--|----------------|------------------|
| I. PRODUCIDO | 6.104,9 | 113.109,9 |
| Margen de Cambio | 6.104,9 | 113.109,9 |
| Intereses letras anticipo Junta Reguladora de Vinos | — | — |
| Intereses letras acreditados por corresponsales | — | — |
| Otros intereses | — | — |
| II. GASTOS REALIZADOS | 528,3 | 34.640,7 |
| I. Incluidos en la cuenta de inversión | 528,3 | 24.737,2 |
| a) Diferencias de Cambio | 455,9 | 23.808,6 |
| <i>Deuda pública</i> | 455,9 | 22.842,5 |
| <i>Otros pagos en el exterior</i> | — | 1.466,1 |
| b) Contrib. presup. Ofic. Contros de Cambios | — | 167,0 |
| c) Gastos administrativos | 72,4 | 761,6 |
| <i>Junta Reguladora de Granos</i> | 72,4 | 607,1 |
| <i>Junta Reguladora de la Industria Lechera</i> | — | 154,5 |
| <i>Dirección de la Industria Lechera</i> | — | — |
| <i>Comisión Nacional de la Industria Lechera</i> | — | — |
| <i>Junta Nacional del Algodón</i> | — | — |
| <i>Junta para promover exportaciones de carne</i> | — | — |
| <i>Junta Nacional de Carnes</i> | — | — |
| <i>Dirección Construcción Elevadores de Granos</i> | — | — |
| <i>Comisión Nacional de Combustibles</i> | — | — |
| d) Red de Elevadores de Granos | — | — |
| e) Relleno terreno Puerto de Rosario | — | — |
| f) Comisión Nacional de Granos y Elevadores. (Gastos funcionamiento de elevadores) | — | — |
| 2. No incluidos en la cuenta de inversión | — | 9.903,5 |
| a) Gastos de fomento | — | 9.903,5 |
| <i>Junta Reguladora de Granos</i> | — | 8.090,7 |
| <i>Junta Reguladora de la Industria Lechera</i> | — | 1.812,8 |
| <i>Comisión Nacional de la Industria Lechera</i> | — | — |
| <i>Junta Nacional del Algodón</i> | — | — |
| <i>Junta para promover exportaciones de carne</i> | — | — |
| <i>Junta Nacional de Carnes</i> | — | — |
| III. SALDO CONTABILIZADO | 5.576,6 | 78.469,2 |
| IV. SALDO ACUMULADO | 5.576,6 | 84.045,8 |
| Para llegar a las existencias reales al final de cada año debe volver a agregarse el importe de aquellos gastos realizados en el año que no se hallaban financiados por transferencias de fondos | 528,3 | — |
| SALDO DE CAJA | 6.104,9 | 84.045,8 |

(1) Deducido m\$N. 1.666.000 importe reintegrado en 1939, correspondiente a ejercicios anteriores. (2) Incluido m\$N. 209.000, pagados en 1940, pero correspondiente a gastos del ejercicio de 1939.

CAMBIO Y GASTOS REALIZADOS

de m\$n.)

| 1935 | 1936 | 1937 | 1938 | 1939 | 1940 |
|-----------|-----------|------------|-----------|-------------|-----------|
| 118.044,4 | 88.425,2 | 64.849,8 | 73.027,0 | 113.911,4 | 201.008,5 |
| 118.043,8 | 88.262,3 | 64.122,9 | 71.682,1 | 112.314,4 | 199.179,1 |
| 0,6 | 162,9 | 583,8 | 1.080,8 | 1.264,0 | 1.343,3 |
| — | — | 61,9 | 131,4 | 60,8 | 133,4 |
| — | — | 81,2 | 132,7 | 272,2 | 352,7 |
| 64.216,1 | 34.237,3 | 135.173,1 | 31.530,3 | 67.517,8 | 39.792,0 |
| 59.883,2 | 34.587,2 | 124.896,5 | 31.260,9 | 32.900,3 | 31.406,4 |
| 58.637,1 | 32.287,4 | 122.330,5 | 19.636,6 | 20.201,1 | 20.186,9 |
| 84.947,1 | 27.810,1 | 118.457,5 | 16.782,7 | 17.841,7 | 16.062,5 |
| 23.690,0 | 4.977,3 | 3.873,0 | 2.353,9 | (1) 2.359,4 | 4.124,4 |
| 184,6 | 173,8 | 250,4 | 417,9 | 465,2 | 500,7 |
| 1.061,5 | 2.126,0 | 2.315,6 | 2.512,3 | 3.488,1 | 2.516,7 |
| 265,5 | 625,0 | 193,9 | 7,5 | 925,8 | 152,3 |
| 492,4 | 460,9 | 557,9 | 7,0 | — | — |
| — | — | — | 486,8 | — | — |
| 368,8 | 880,0 | 987,9 | 1.369,2 | 0,8 | 3,9 |
| 84,8 | 160,1 | 46,4 | — | 1.459,7 | 1.666,9 |
| — | — | — | — | — | — |
| — | — | 529,5 | 0,8 | 163,8 | 691,6 |
| — | — | — | 641,5 | (2) 938,0 | 2,0 |
| — | — | — | — | — | — |
| — | — | — | 6.919,2 | 7.369,8 | 7.114,7 |
| — | — | — | 1.774,9 | 1.376,1 | 867,4 |
| — | — | — | — | — | — |
| — | — | — | — | — | 220,0 |
| 4.332,9 | — 349,9 | 10.276,6 | 269,4 | 34.617,5 | 8.385,6 |
| 4.332,9 | — 349,9 | 10.276,6 | 269,4 | 34.617,5 | 8.385,6 |
| 1.684,6 | — 2.476,8 | — 299,2 | — 365,1 | 15.355,2 | 6.075,2 |
| 876,4 | 1.782,4 | 709,6 | — 300,7 | — 0,6 | — |
| — | — | — | — | — | 2.360,0 |
| 81,2 | 91,9 | — | 70,1 | 300,0 | 60,0 |
| 2.370,7 | 252,6 | — 169,5 | — | — 15,3 | — |
| — | — | 10.035,7 | 865,1 | 18.978,2 | 10,4 |
| 53.828,3 | 54.187,9 | — 70.323,3 | 41.496,7 | 46.393,6 | 161.216,5 |
| 137.874,1 | 192.062,0 | 121.738,7 | 163.235,4 | 209.629,0 | 370.845,5 |
| 27.259,2 | — | — | — | 2.092,4 | — |
| 165.133,3 | 192.062,0 | 121.738,7 | 163.235,4 | 211.721,4 | 370.845,5 |

5. Movilización del Margen de Cambio.

Existe entre el total producido del margen de cambios y las inversiones mencionadas una diferencia que al 31 de diciembre de 1940 ascendía a m\$. 370,8 millones.

37. MOVILIZACION DE LOS SALDOS ANUALES DEL MARGEN DE CAMIBO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

(En miles de m\$.n.)

| Concepto | 1939 (1) | 1940 | Total |
|---|------------------------|------------------|------------------|
| Oro, divisas, valores realizables en divisas y títulos | 3.929,6 | 21.701,7 | 25.631,3 |
| Letras de Tesorería. (Prést. a la Junta Reguladora de Vinos) | 45.222,8 | — 979,1 | 44.243,7 |
| Anticipos a Tesorería General | 150.719,4 | 122.617,3 | 273.336,7 |
| Letras de Tesorería del Gobierno Nacional. | 3.900,0 | 12.400,0 | 16.300,0 |
| Efectivo | 7.949,6 ⁽²⁾ | — 2.511,6 | 5.438,0 |
| | 211.721,4 | 153.228,3 | 364.949,7 |
| Fondos transferidos a distintas Juntas Reguladoras sin responder a gastos realizados. Por lo tanto deben considerarse el 31/12/940 como fondos de Margen de Cambio depositados en cuentas de terceros | — | — | 5.895,7 |
| Total | 211.721,4 | 153.228,3 | 370.845,4 |

(1) Ver Memoria de Hacienda, año 1939, pág. 88. (2) Incluidos m\$.n. 922,7 transferidos en 1941 destinados a cubrir gastos imputados en el ejercicio de 1940. (Junta Reguladora de Granos, m\$.n. 897,7 y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, m\$.n. 626,0).

Al 30 de septiembre de 1941 las existencias sumaban m\$.n. 403 millones.

La movilización de estas existencias puede verse en el siguiente cuadro:

38. MOVILIZACION Y ESTADO DE LIQUIDEZ DEL FONDO DE MARGEN DE CAMBIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 31/12/1940 | 30/9/1941 |
|--|--------------|--------------|
| I. EXISTENCIAS EN EFECTIVO | 5,4 | 160,0 |
| II. MOVILIZACION | 359,5 | 243,0 |
| Oro, divisas, valores realizables en divisas y títulos nacionales | 25,6 | 21,3 |
| Letras de Tesorería. (Prést. Junta. R. de Vinos). | 44,3 | 39,8 |
| Letras de Tesorería del Gobierno Nacional | 16,3 | 5,1 |
| Anticipos a la Tesorería General | 273,3 | 176,4 |
| Financiación venta de carne a España | — | 0,4 |
| | 364,9 | 403,0 |
| A esta cifra deben agregarse los fondos que han sido transferidos a las distintas Juntas sin responder a gastos realizados y que por lo tanto deben considerarse como fondos de Margen de Cambio depositados en cuentas de terceros. | 5,9 | (1) |
| | 370,8 | 403,0 |

(1) No se determina si al 30 de septiembre había sumas transferidas de más o de menos a las Juntas, puesto que el balance de éstas se deja, de acuerdo con los métodos de contabilización en uso, para la fecha de cierre de ejercicio y la consiguiente clausura de cuentas.

Conviene añadir algunas aclaraciones sobre los distintos renglones mencionados:

- a) Oro, divisas y valores realizables en divisas y títulos nacionales: bajo esta denominación que se

ha mantenido inalterada desde mucho tiempo, según fué explicado a la Honorable Cámara en la sesión del 25 de septiembre de 1940, se encontraban depositados al 31 de diciembre de 1940 valores argentinos externos, en su casi totalidad títulos en pesetas que el Gobierno Español entregó al Gobierno Argentino en ejecución de los convenios de venta de trigo de fechas 31 de enero y 22 de julio de 1940;

- b) Letras de Tesorería de la Junta Reguladora de Vinos: Las Leyes Nros. 12.137 y 12.355 autorizan al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito a fin de arbitrar los fondos que esas mismas leyes mandan adelantar a la Junta. Desde 1936 se juzgó preferible de acuerdo con la autorización legal acordar esos créditos directamente a la Junta con los fondos disponibles del margen de cambios antes que recurrir al efecto a la plaza. El adelanto se sirve regularmente con el producido de la sobretasa al vino, creada también para ello por la Ley N° 12.137 y el total adelantado de m\$n. 70,8 millones ha sido paulatinamente amortizado hasta llevarlo a la cantidad actual de m\$n. 39,8 millones;
- c) Letras de Tesorería: Se trata de una inversión totalmente líquida. Esos valores se colocan posteriormente en plaza;
- d) Anticipos a la Tesorería General: El Estado ha utilizado los recursos disponibles cuando en una época dada transitoriamente no le era posible financiar sus gastos en los mercados financieros

o con las rentas generales disponibles. Si no se hubiese procedido en esa forma habría sido inevitable para las obras públicas provocando la consiguiente desocupación, a pesar de existir disponibilidades suficientes para realizarlas. Habría debido desistirse además, de iniciativas de indudable utilidad como la conversión y repatriación de la deuda en dólares, de elevado interés, operación que permitió reducir en medida apreciable los servicios de la deuda externa.

Según se desprende de otra parte de esta Memoria el total de los gastos que de acuerdo con la ley deben financiarse con títulos y no pudieron serlo en ejercicios pasados (principalmente repatriación de deuda en dólares del año 1937 y obras públicas y armamentos del ejercicio de 1938) total que asciende, según la Memoria de la Contaduría General de la Nación al 31 de diciembre de 1940 a m\$n. 333,2 millones, ha aumentado en igual medida la deuda flotante. Uno de sus renglones está constituido, precisamente por los anticipos del margen de cambios como puede verse en los balances del Tesoro publicados en las memorias respectivas. Al final de 1940 estos anticipos ascendían a m\$n. 273,3 millones. La oportuna consolidación de esa parte de la deuda autorizada por disposiciones legales expresas, reducirá pues en igual medida el pasivo del Tesoro.

6. Utilidades sobre operaciones de divisas que corresponden a rentas generales y su aplicación.

Este renglón comprende como se ha dicho, las utilidades realizadas al vender en el mercado libre, con fines de regulación, divisas provenientes de cualquiera de los mercados, así como al vender en cualquiera de éstos divisas del Tesoro Nacional provenientes de operaciones financieras o compradas para atender necesidades de las dependencias oficiales (1).

En su mayor parte estos recursos fueron acreditados a las rentas generales de la Nación como parte de los rubros "Movimiento de Fondos con el Exterior" y "Recursos extraordinarios" conforme a los cálculos de recursos oportunamente aprobados por el Honorable Congreso y en la proporción que surge del siguiente cuadro:

39. UTILIDADES EN LAS OPERACIONES QUE CORRESPONDEN A RENTAS GENERALES Y SU APLICACION

| Año | Producido líquido | Acreditado | Saldo acumulado |
|--------------------|-------------------|--------------|-----------------|
| 1934 | 26,0 | 8,0 | 18,0 |
| 1935 | 18,6 | 23,1 | 13,5 |
| 1936 | 8,4 | 16,5 | 5,4 |
| 1937 | 16,9 | 0,2 | 22,1 |
| 1938 | 63,8 | 0,8 | 85,1 |
| 1939 | 58,7 | 84,4 | 59,4 |
| 1940 | 28,0 | 62,1 | 25,3 |
| Total | 220,4 | 195,1 | 25,3 |

Como se advierte los fondos acumulados en los años 1934 a 1938 permitieron disminuir en medida apreciable el déficit de 1939 y 1940.

(1) También ingresan por este concepto otras utilidades provenientes de la gestión de estas operaciones.

El siguiente cuadro N° 40 que actualiza la información proporcionada al Honorable Congreso en la sesión de la Cámara de Diputados del 25 de septiembre de 1940 (1), permite apreciar en detalle la evolución de este rubro.

40. UTILIDADES EN LAS OPERACIONES DE CAMBIO QUE CORRESPONDEN A RENTAS GENERALES

(En millones de m\$.n.)

| Concepto | 1934 | 1935 | 1936 | 1937 | 1938 | 1939 | 1940 | Total |
|--|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|
| I. Regulación del mercado libre | 8,0 | 5,9 | 3,8 | -3,3 | 21,6 | 25,4 | 15,4 | 76,8 |
| a) Divisas tomadas del mercado oficial .. | 8,0 | 5,9 | 3,0 | — | 22,4 | 23,1 | 14,7 | 77,1 |
| b) Divisas del propio mercado | — | — | 0,8 | -3,3 | -0,8 | 2,3 | 0,7 | - 0,3 |
| II. Divisas del Tesoro Nacional | 18,0 | 12,7 | 4,6 | 20,2 | 42,2 | 33,3 | 12,6 | 143,6 |
| Total General . | 26,0 | 18,6 | 8,4 | 16,9 | 63,8 | 58,7 | 28,0 | 220,4 |
| Importes acreditados a Rentas Generales ... | 8,0 | 23,1 | 16,5 | 0,2 | 0,8 | 84,4 | 62,1 | 195,1 |
| Bajo el rubro: | | | | | | | | |
| 1. Movimiento de fondos con el exterior. | 8,0 | 5,7 | 0,9 | — | — | — | — | 14,6 |
| 2. Rentas divers. (Recursos Extraord.) . | — | 17,4 | 15,6 | 0,2 | 0,8 | 84,4 | 62,1 | 180,5 |
| Diferencia | 18,0 | -4,5 | -8,1 | 16,7 | 63,0 | -25,7 | -34,1 | 25,3 |

Contra los m\$.n. 28 millones líquidos realizados por este concepto en 1940, se calcula que en 1941 tales beneficios no alcanzarán a m\$.n. 10 millones, debido a la situación del mercado libre en que ha prevalecido durante la mayor parte del año una tendencia vendedora.

(1) Ver Diario de Sesiones Cámara de Diputados, año 1940, tomo IV, pág. 794.

**CAPITULO III. — LA COMPRA DE COSECHAS
Y LA DEUDA DEL ESTADO AL BANCO
DE LA NACION ARGENTINA**

CAPITULO III. — LA COMPRA DE COSECHAS Y LA DEUDA DEL ESTADO AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

I. Los adelantos en su conjunto.

En 1940, así como en 1941, el Estado ha seguido con su política de sostener la producción agropecuaria para impedir que las dificultades que encuentra su colocación en la actualidad lleguen a destruir las fuentes mismas de la producción y propaguen sus efectos a los demás sectores de la economía nacional. Para ello se ha contado con la activa colaboración del Banco de la Nación Argentina.

En el Mensaje inaugural del período legislativo de 1941, el Sr. Vicepresidente de la Nación expresó al respecto:

"El Banco de la Nación ha empleado de lleno su
" gran potencialidad para hacer posible la acción del
" Gobierno en defensa de nuestros principales produc-
" tos agrarios. En efecto, si no se hubiese podido con-

"tar en todo momento con el decidido apoyo de esta
" institución, hubiera sido más difícil hallar una forma
" satisfactoria para financiar la compra inmediata de las
" cosechas de maíz, trigo, lino y cebada, dispuesta por
" la Ley N° 12.635 y los Decretos Nros 31.864, 77.549
" y 77.920.

"Estas adquisiciones han dado lugar a un movimien-
" to de fondos de mucha magnitud. Los recursos
" puestos en circulación por el Banco han vuelto en par-
" te a sus propias arcas en forma de depósitos o de can-
" celación de préstamos, mientras el saldo se ha dirigi-
" do a otros bancos. Se plantea así un problema de
" redistribución de fondos que será forzoso encarar.
" Dentro del plan que el Poder Ejecutivo sometió a
" Vuestra Honorabilidad este problema había sido con-
" siderado y de habérselo adoptado, el punto estaría
" ya resuelto.

"Durante los primeros nueve meses del año la Jun-
" ta fué liquidando paulatinamente sus existencias y su
" deuda con el Banco bajó a m\$n. 133,9 millones a fi-
" nes de septiembre.

"A partir de octubre, en cambio, la Junta volvió
" a comprar comenzando con la cosecha de maíz y con-
" tinuando luego con la de trigo y lino. De este modo,
" a fines de diciembre, su deuda volvió, prácticamente,
" a la misma cantidad a que había ascendido en igual
" fecha del año anterior, a saber: m\$n. 276,8 millones".

Dado que en el presente año esas compras han se-
" guido, la deuda ha crecido considerablemente llegando
" al 30 de septiembre de 1941 a m\$n. 727,2 millones.

2. Los adelantos según cosecha.

Hasta el 30 de septiembre de 1941 los créditos del Banco de la Nación clasificados según las cosechas por las que fueron acordados han tenido la siguiente evolución:

| | En millones de m\$.n. |
|--|--------------------------|
| a) Trigo y lino, cosecha 1938/1939: | |
| Saldo adelantos con prenda, cuyo reintegro se gestiona | 0,3 |
| Adelantos para pago de mercadería recibida por la Junta . . | 590,0 |
| | <hr/> |
| Total adelantado por el Banco | 590,3 |
| Cobrado por venta de mercadería | 467,6 |
| | <hr/> |
| Saldo adeudado al Banco | 122,7 |
| | |
| b) Maíz, cosecha 1940: | |
| Saldo adelantos con prenda | 24,0 |
| Adelantos para pago de mercadería, recibida por la Junta . . | 149,7 |
| | <hr/> |
| Total adelantado por el Banco | 173,7 |
| Cobrado por venta de mercadería | 15,1 |
| | <hr/> |
| Saldo adeudado al Banco | 158,6 |
| | |
| c) Trigo y lino, cosechas 1939/40 y 1940/41: | |
| Saldo adelantos con prenda | 114,9 |
| Adelantos para pago de mercadería, recibida por la Junta . . | 316,4 |
| | <hr/> |
| Total adelantado por el Banco | 431,3 |
| Cobrado por venta de mercadería | (1) 124,9 |
| | <hr/> |
| Saldo adeudado al Banco | 306,4 |

(1) Incluido m\$.n. 5 millones transferidos de Margen de Cambio.

| | En millones de m\$.n. |
|--|--------------------------|
| d) Cebada, cosecha 1940/1941: | |
| Saldo adelantos con prenda | 21,2 |
| Adelantos para pago de mercadería recibida por la Junta .. | 2,9 |
| | <hr/> |
| Total adelantado por el Banco | 24,1 |
| Cobrado por venta de mercadería | 1,7 |
| | <hr/> |
| Saldo adeudado al Banco | 22,4 |
| | |
| e) Maíz, cosecha 1941: | |
| Saldo adelantos con prenda | 98,6 |
| Adelantos para pago de mercadería recibida por la Junta .. | 0,9 |
| | <hr/> |
| Total adelantado por el Banco | 99,5 |
| Cobrado por venta de mercadería | 0,1 |
| | <hr/> |
| Saldo adeudado al Banco | 99,4 |
| | |
| f) Girasol, cosecha 1941: | |
| Saldo adelantos con prenda | 11,1 |
| Adelantos para pago de mercadería recibida por la Junta .. | 0,6 |
| | <hr/> |
| Total adelantado por el Banco | 11,7 |
| Cobrado por venta de mercadería | 1,0 |
| | <hr/> |
| Saldo adeudado al Banco | 10,7 |

En resumen, al 30 de septiembre de 1941 las cuentas de la Junta con el Banco de la Nación arrojaban los siguientes saldos pasivos:

| | En millones de m\$.n. |
|--|--------------------------|
| Trigo y lino, cosecha 1938/1939 | 122,7 |
| Maíz, cosecha 1940 | 158,6 |
| Trigo y lino, cosechas 1939/40 y 1940/41 | 306,4 |
| Cebada, cosecha 1940/1941 | 22,4 |
| Maíz, cosecha 1941 | 99,4 |
| Girasol, cosecha 1941 | 10,7 |
| Gastos administrativos, intereses y comisiones | 7,0 |
| | <hr/> |
| Total | 727,2 |

3. Intereses, gastos administrativos y accesorios.

El importe de las obligaciones con el Banco de la Nación Argentina no representa desde luego el importe de las pérdidas sufridas en cada una de las campañas mencionadas. Por una parte debe tenerse presente que además de los adelantos, se adeudan al Banco de la Nación, intereses, comisiones y gastos. Por este concepto ya se han realizado pagos al Banco por valor de m\$. 35 millones que tendrán que computarse al hacer la liquidación final de estas operaciones. Se estima que por ese concepto se adeudan actualmente alrededor de m\$. 7 millones, cuya liquidación aún no ha llegado al Ministerio.

4. Estado de las distintas operaciones de compra y venta al 30 de septiembre de 1941.

En cuanto a las operaciones mismas, en conjunto se hallan todavía en evolución aún aquellas que se relacionan con las cosechas anteriores a este año. Para apreciar las posibilidades de esa evolución, deben tenerse presente, entre otros, los siguientes datos:

- a) El grano de la cosecha de trigo y lino de 1938/1939, comprado en virtud de la Ley N° 12.557 y Decreto N° 17.043 del 14 de noviembre de 1938, alcanzó a 7,6 millones de toneladas. Este grano se halla totalmente vendido. Una parte de las ventas se ha realizado a crédito, faltando percibir aún la suma de m\$. 25,3 millones aproximadamente, que corresponden m\$. 19,3 mi-

llones al Gobierno Español; m\$n. 3,9 millones por ventas al Gobierno de Finlandia en virtud del Decreto N° 52.593 del 8 de enero de 1940; m\$n. 1,9 millones por ventas al Gobierno de Noruega en virtud del Decreto N° 61.608 del 30 de abril de 1940 y m\$n. 0,2 millones aproximadamente por saldos pendientes de ventas a molinos en virtud de los Decretos Nros. 44.377 y 50.328;

- b) De los 5,4 millones de toneladas de maíz de la cosecha 1940 ya recibidos y financiados en virtud de la Ley N° 12.635, se habían vendido al 30 de septiembre de 1941 aproximadamente 4,2 millones de toneladas (de las cuales alrededor de 0,4 millones de toneladas, recompradas por los vendedores a la Junta, están pendientes de liquidación). Cuando se terminen estas operaciones habrán de invertirse otros 1,5 millones de pesos aproximadamente. La compra de las 4,2 millones de toneladas vendidas, incluidos los gastos ha requerido una inversión aproximada de m\$n. 137 millones; el producido de su venta alcanzó a m\$n. 34 millones; de suerte que la pérdida sobre este lote sería de m\$n. 103 millones aproximadamente. A esto debe agregarse que las otras 1,2 millones de toneladas no vendidas sólo parecen realizables a precios ínfimos, de modo que sobre ellas la pérdida podrá alcanzar alrededor de m\$n. 43 millones.

Pero es de advertir que el precio de la venta ha sido percibido sólo en una parte, que alcanza a m\$n. 15,1 millones, faltando cobrar m\$n. 18,9 millones aproximadamente. Entre las sumas a cobrar figura el importe de 350.000 toneladas ven-

didat a España por un total de m\$. 16 millones pagaderos con productos siderúrgicos. Hasta el 30 de septiembre sólo se habían embarcado 240.000 toneladas, por un valor aproximado de 11 millones. También figura en las sumas a cobrar una gran parte del valor de las recompras (m\$. 2,9 millones);

- c) Las cosechas de trigo y lino de 1939/40 (cantidad insignificante) y 1940/41 han sido compradas en virtud del Decreto N° 77.549 del 20 de noviembre de 1940, habiéndose comprado al 30 de septiembre de 1941 un total de 6,6 millones de toneladas. De esta cantidad, 0,9 millones de toneladas aún formaban objeto de contratos de prenda, de modo que al recibir esa mercadería se calcula que habrán de invertirse otros m\$. 32 millones. De los 5,7 millones de toneladas aproximadamente recibidas, 2 millones fueron vendidas. Como la compra, con los gastos, insumió m\$. 148 millones y el importe de la venta fué de m\$. 135 millones, más m\$. 23 millones en concepto de sobreprecio al trigo para molienda, el resultado de la venta de este lote arroja a la fecha mencionada un beneficio de m\$. 10 millones.

Del importe de las ventas se percibieron m\$. 119,9 millones, comprendido el sobreprecio mencionado, quedando por cobrar m\$. 38,1 millones aproximadamente. También en este caso figura España como compradora a crédito de 395.200 toneladas por un valor de m\$. 30 millones aproximadamente. Al 30 de septiembre de 1941 el Gobierno Español había recibido la to-

talidad de la mercadería . El crédito aún no ha vencido. De su cancelación responde la C.A.D.E., pues el Gobierno Español la delegó, como deudora, en virtud de derechos que tenía contra ella o su matriz, la C.H.A.D.E.

- d) De la cosecha de cebada de 1940/41 se compraron 0,68 millones de toneladas. Fueron vendidas 0,33 millones de toneladas. La compra insumió m\$. 11 millones y el importe de la venta alcanza a m\$. 3,5 millones, resultando m\$. 7,4 millones la pérdida sobre el lote vendido. Al recibir la mercadería actualmente prendada habrá que invertir alrededor de m\$. 8,5 millones más.
- e) Del maíz de la cosecha 1941 se habían comprado 6,8 millones de toneladas al 30 de septiembre de 1941. De esta cantidad se hallaban total o parcialmente financiadas 3,8 millones de toneladas, habiéndose adelantado con prenda o pagado m\$. 99,5 millones. Cuando se liquide el precio de estas compras, habrán de pagarse m\$. 112 millones aproximadamente. Según las estimaciones de la Junta habrán de comprarse en el futuro otras 0,2 millones de toneladas con un gasto probable de m\$. 8 millones lo que hace una inversión total de m\$. 219,5 millones. Hasta la fecha mencionada de esta cosecha sólo se había vendido una cantidad ínfima: 0,1 millones de toneladas por un importe de m\$. 3 millones;
- f) Del girasol se habían comprado 0,2 millones de toneladas, de las cuales se han financiado 0,15 millones de toneladas con pagos que importaron m\$. 11,7 millones. Por venta de mercadería se ha cobrado m\$. 1 millón. Al liquidarse estas

operaciones requerirán una inversión ulterior de m\$. 4,1 millones. Las compras futuras que la Junta estima en 0,05 millones de toneladas habrán de demandar m\$. 4 millones, de modo que el total a invertirse en esta cosecha alcanzaría a m\$. 19,8 millones.

I. — La proporción en que al 30 de septiembre de 1941 las distintas cosechas estaban compradas, financiadas ó debían financiarse aún, así como las sumas que tendrán que invertirse ulteriormente para integrar el precio pendiente de pago a esa fecha y para financiar los saldos que se calculan adquirir de las mismas cosechas surgen del cuadro siguiente:

41. COMPRA DE COSECHAS FINANCIADAS Y A FINANCIAR Y SUMAS A INVERTIR POR COMPRAS FUTURAS

| Productos y cosechas | Comprado | A comprar | Total probable | Financiado | A financiar | Para pago saldo de precios | Para compra saldo cosechas | Total |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------------|----------------|--------------|------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| | <i>(En millones de toneladas)</i> | | | | <i>(En millones de m\$.)</i> | | | |
| Trigo y Lino, 1938/39 .. | 7,6 | — | 7,6 | 7,6 | — | — | — | — |
| Maíz, 1940 .. | 5,4 | — | 5,4 | 5,35 | 0,05 | 1,5 | — | 1,5 |
| Trigo y Lino, 1939/40 y 1940/41 .. | 6,6 | — | 6,6 | 6,2 | 0,4 | 32,0 | — | 32,0 |
| Cebada, 1940/41 .. | 0,68 | — | 0,68 | 0,52 | 0,16 | 8,5 | — | 8,5 |
| Girasol, 1941 | 0,2 | 0,05 | 0,25 | 0,15 | 0,1 | 4,1 | 4,0 | 8,1 |
| Maíz, 1941 .. | 6,8 | 0,2 | 7,0 | 3,8 | 3,2 | 112,0 | 8,0 | 120,0 |
| Total . | 27,28 | 0,25 | 27,53 | 23,62 | 3,91 | 158,1 | 12,0 | 170,1 |

Es de advertir que la suma de la última columna no representa el total de lo que aún falta invertir en las cosechas mencionadas. Habrá que agregar los gastos fu-

turos de conservación y aún de movimiento y los intereses.

En general, el monto de dichos gastos no puede ser previsto ya que depende en gran medida de las posibilidades que se presentarán para colocar el cereal.

II. — La proporción en que al 30 de septiembre de 1941 las cantidades compradas pudieron ser vendidas, así como las pérdidas sufridas en esas operaciones, surge del siguiente cuadro:

42. VOLUMEN E IMPORTE DE LAS VENTAS, COSTO DEL GRANO VENDIDO Y DIFERENCIAS AL 30/9/41

| Productos | Cantidad vendida | Costo del grano vendido más gastos | Importe de las ventas | Pérdidas o utilidades |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| | <i>(En millones de Tns.)</i> | <i>(En millones de v\$n.)</i> | | |
| Trigo y lino, 1938/39 | 7,6 | 590,3 | 492,9 | — 97,4 |
| Maíz, 1940 | 4,2 | 137,0 | 34,0 | (¹) — 103,0 |
| Trigo y lino, 1939/40 y 1940/41 | 2,0 | 148,0 | 158,0 | 10,0 |
| Cebada, 1940/41 | 0,33 | 11,0 | 3,5 | — 7,5 |
| Maíz, 1941 | 0,1 | 3,0 | 3,0 | — |
| Girasol, 1941 | 0,01 | 1,0 | 1,2 | 0,2 |
| Total | 14,24 | 890,3 | 692,6 | — 197,7 |

(1) Como el saldo de m\$. 1,2 millones de toneladas sólo podría venderse a precios firmes, puede estimarse que la pérdida total sobre esta cosecha alcanzará a una cifra aproximada de m\$. 146 millones.

La pérdida que resulta del cuadro precedente no es la definitiva. Deben agregarse, en primer término m\$. 42 millones por gastos administrativos, intereses y comisiones al Banco de la Nación Argentina y m\$. 1,5 millones por concepto de indemnizaciones a exporta-

dores por diferencias de cambio, haciendo un total de m\$. 241,2 millones al 30 de septiembre de 1941.

Con respecto al trigo y lino cosecha 1939/40 y 1940/41, actualmente hay una utilidad de 10 millones por el sobreprecio; el resultado final dependerá de la suerte que corran las existencias restantes.

En cuanto al maíz cosecha 1940 y cebada 1940/41, el quebranto será sin duda mayor, como se indica en la nota del cuadro precedente.

De las ventas realizadas se han cobrado ya las sumas que indica el siguiente cuadro:

43. IMPORTE DE LAS VENTAS Y SUMAS COBRADAS Y A COBRAR

| Productos | Precio de la venta | Cobrado | A cobrar |
|---------------------------------------|--------------------|--------------|-------------|
| Trigo y lino, 1938/39 | 492,9 | 467,6 | 25,3 |
| Maíz, 1940 | 34,0 | 15,1 | 18,9 |
| Trigo y lino, 1939/40 y 1940/41 | 158,0 | 119,9 | 38,1 |
| Cebada, 1940/41 | 3,5 | 1,7 | 1,8 |
| Maíz, 1941 | 3,0 | 0,1 | 2,9 |
| Girasol, 1941 | 1,2 | 1,0 | 0,2 |
| Total | 692,6 | 605,4 | 87,2 |

III. — Pero estas ventas a su vez se hallan en evolución. Una buena parte de lo vendido aún no ha sido recibida por los compradores y si en tiempos normales tal circunstancia no modificaría mayormente el cuadro jurídico ni tampoco el cuadro económico de estas operaciones, no cabe duda de que en los momentos actua-

les y particularmente cuando se trata de ventas a ultramar esa misma circunstancia debe tenerse en cuenta para ponderar la situación. Así permite hacerlo el siguiente cuadro:

44. SUMAS A COBRAR POR VENTAS YA REALIZADAS

| Productos | Por ventas a particulares | Por ventas a gobiernos o entidades públicas | | Total |
|---------------------------------|---------------------------|---|--|-------------|
| | | Por embarques realizados | Por mercaderías que se encuentran en el país | |
| Trigo y lino, 1938/39 | 0,2 | 25,1 | — | 25,3 |
| Maíz, 1940 | 2,9 | 11,0 | 5,0 | 18,9 |
| Trigo y lino, 1939/40 y 1940/41 | 6,1 | 32,0 | — | 38,1 |
| Cebada, 1941 | 1,8 | — | — | 1,8 |
| Maíz, 1941 | 2,9 | — | — | 2,9 |
| Girasol, 1941 | 0,2 | — | — | 0,2 |
| Total | 14,1 | 68,1 | 5,0 | 87,2 |

5. Venta de algodón a España.

Además de las operaciones mencionadas, el Banco de la Nación Argentina ha acordado créditos para algunos otros objetos, en medida relativamente menos importante. Por Decreto N° 63.875 del 30 de mayo de 1940 se autorizó al Banco de la Nación Argentina para anticipar parte del valor de la cosecha de algodón. Posteriormente, el 22 de febrero del corriente año se concertó un contrato por el que la Junta Nacional del Algodón vendió al Sindicato Textil de España 120.000 far-

dos de algodón (26.000 toneladas) por un valor fob. de m\$. 18,3 millones.

Como España no estaba en condiciones de pagar al contado, la venta fué financiada por el Banco de la Nación Argentina, quedando englobada en la nueva operación los adelantos anteriores.

Al 30 de septiembre de 1941 se había embarcado la totalidad de la mercadería vendida.

El crédito se encuentra impago debido a la forma de pago convenida (letras con vencimientos a los 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30 y 33 meses de la fecha del embarque). Los intereses importarán en conjunto m\$. 1,2 millones.

En lo que respecta a la cosecha del corriente año, el Decreto N° 85.020 del 18 de febrero de 1941 autoriza al Banco de la Nación Argentina a adelantar parte del valor del producto. Por tal concepto la deuda con el Banco de la Nación Argentina ascendía al 30 de septiembre de 1941 a m\$. 0,1 millones.

6. Otros créditos acordados por el Banco con garantía del Estado.

Para defender a los pequeños colonos contra los efectos de condiciones adversas, el Poder Ejecutivo ha ido autorizando al Banco de la Nación Argentina para acordarles préstamos —a veces en especie y otras en efectivo— para proveerse de semillas, granos y medios de labranza.

Estos préstamos fueron acordados en virtud de los decretos que se consignan a continuación; la deuda al 30 de septiembre de 1941 ascendía a m\$. 15 millo-

nes. Se agregan al margen también las cantidades que el Banco de la Nación considera incobrables según informes recientes que obran en este Ministerio.

| Número del decreto | Fecha del decreto | Concepto | Deuda actual (incluido intereses) | Parte incobrable |
|--------------------|-------------------|--|-----------------------------------|------------------|
| | | | <i>(En miles de m\$.n.)</i> | |
| 17.255 | 10/ 2/933 | Préstamos semilla para forraje | | |
| 30.974 | 3/11/933 | y para recolección | 1.265,1 | 1.230,0 |
| 41.311 | 28/ 4/934 | Créditos especiales para adquisición de semillas | 196,3 | 184,6 |
| 77.114 | 22/ 2/936 | Adquisición por cuenta del Estado, semilla de trigo y lino. | 2.200,1 | 1.600,0 |
| 105.631 | 12/ 5/937 | Créditos especiales para adquisición de semillas | 926,3 | 734,0 |
| 109.107 | 3/ 7/937 | | | |
| 114.117 | 14/ 9/937 | | | |
| 121.052 | 9/12/937 | Créditos especiales para adquisición semillas de maíz, girasol, algodón y sudan grass. | 0,3 | — |
| 1.273 | 25/ 3/938 | Créditos especiales para adquisición semillas y animales de labranza | 3.986,9 | 3.000,0 |
| 29.543 | 25/ 4/939 | Créd. especiales para adquisición semillas, ovejas, animales de labranza y vacas lecheras. | 1.766,3 | 1.200,0 |
| 57.759 | 7/ 3/940 | | | |
| 51.201 | 22/12/939 | Créditos especiales para adquisición semillas de trigo, lino y otros cultivos | 2.275,9 | 1.500,0 |
| 57.063 | 7/ 3/940 | | | |
| 84.232 | 14/ 2/941 | Compra ganados para poblar y repoblar campos | 1.166,9 | — |
| 92.856 | 10/ 6/941 | Compra semillas y vacunos .. | 1.187,5 | — |
| | | Total | 14.971,6 | 9.448,6 |

Finalmente debe mencionarse la deuda contraída con el Banco de la Nación en virtud del Decreto N° 58.811 del 2 de abril de 1940 sobre adquisición de maíz en espiga que alcanza a m\$.n. 0,8 millones y la ocasionada por el Decreto N° 64.452 del 7 de junio de 1940 por créditos especiales prendarios sobre girasol que suma m\$.n. 0,02 millones.

**CAPITULO IV. — TRASPASO A LA NACION
DE DEUDAS PROVINCIALES**

CAPITULO IV. — TRASPASO A LA NACION DE DEUDAS PROVINCIALES

I. Ajuste de convenios sobre traspaso de deudas.

En el último ejercicio no ha sido posible, como esperaba el Ministerio, dar término al ajuste de todos los convenios de traspaso a la Nación de deudas provinciales.

El único de los convenios que quedó definitivamente ajustado fué el celebrado con la Provincia de Tucumán en diciembre de 1936.

Como se recordará, tal convenio debía ser ajustado por el resultado del canje de los títulos del empréstito externo 5 % de 1909 por títulos de Crédito Argentino Interno cuyos beneficios se había convenido trasladar a la Provincia.

El canje de dichos títulos provinciales dió las siguientes cifras:

| | <u>o\$.</u> | |
|---|-------------|------------------|
| Circulación del empréstito al iniciarse el canje (abril de 1935). | 2.613.600 | |
| Títulos presentados al canje: | | |
| a) En Buenos Aires | 938.300 | |
| b) En París | 596.000 | 1.534.300 |
| Saldo en circulación después de terminado el canje | | <u>1.079.300</u> |

Por los títulos presentados al canje se entregaron valores internos del 4½ % de interés por m\$. 3.068.600 nominales; el saldo fué rescatado por la Nación.

Asimismo, dicho convenio debía ser ajustado por el resultado de la consolidación de la deuda flotante existente al 31 de diciembre de 1935.

La deuda flotante de la Provincia traspasada en 1936 se calculó en m\$. 8.500.000, cifra que se fijó como máximo a traspasar. Se estimó que de este total m\$. 7.500.000 se imputarían al artículo 8º de la Ley Nº 12.139, y m\$. 1.000.000 al artículo 9º. Pero tanto la cifra total como la imputación debían determinarse una vez verificados los créditos que integraban dicha deuda.

El informe del Delegado Nacional que intervino en la consolidación demostró que el total de los fondos suministrados por la Nación a tal efecto, fueron utilizados exclusivamente en la cancelación de créditos contra la Provincia traspasables con arreglo al artículo 8º de la ley mencionada.

También requería ajuste el convenio porque la Provincia había realizado algunas amortizaciones extraordinarias de la deuda emergente del traspaso, como se explicó en la Memoria del año 1938.

El ajuste de este convenio se hizo con efectos a partir del 1º de enero de 1941, quedando reducidas las anualidades a cargo de la Provincia —fijadas en el convenio de 1936 en m\$. 1.892.824 anuales— en m\$. 385.587 por año.

En lo que respecta a los convenios celebrados con las provincias de Mendoza, San Juan y Santa Fe, el es-

tudio de los ajustes se halla muy adelantado, pero no ha sido posible concluirlos en razón de que en estos traspasos existen operaciones de conversión o rescates, algunos ya terminados, pero cuyas cifras definitivas aún no han sido comunicadas.

2. Nuevos traspasos de deuda.

a) A principios de 1940 el Poder Ejecutivo de la Provincia de **Corrientes** gestionó del Gobierno Nacional el traspaso a la Nación de su deuda consolidada y flotante por el mecanismo del artículo 9° de la Ley de Impuestos Internos Unificados, conforme con la autorización acordada por la Ley Provincial N° 789 del 4 de noviembre de 1937.

La solicitud venía precedida por gestiones y actos públicos organizados por una parte de los servidores de la Provincia, cuyos sueldos impagos, que sumaban largos períodos —algunos hasta de diez años y más,— integraban la mencionada deuda flotante. El Gobierno Nacional creyó de su deber concurrir a la solución de un problema que había alcanzado repercusión en todo el país.

Según los antecedentes suministrados por las autoridades provinciales a requerimiento de este Departamento, la deuda de la Provincia exigible y a corto plazo importaba alrededor de m\$. 14 millones, pero la que revestía carácter apremiante sumaba unos m\$. 6 millones, a saber: sueldos del personal docente: m\$. 3,3 millones; sueldos del personal administrativo: m\$. 2 millones; deuda bancaria a corto plazo: m\$. 0,5 millones.

El traspaso se realizó por el convenio del 8 de abril de 1940. Como en casos análogos, la consolidación se llevó a cabo bajo el control de un delegado nacional. Las deficiencias existentes en la contabilidad provincial y el considerable número de créditos hicieron que la tarea se desarrollara en forma lenta. Aún hoy queda por consolidar una parte pequeña de la deuda comprendida en el traspaso.

b) Como se recordará, la Provincia de **Mendoza** había hecho en 1938 una propuesta de conversión del empréstito emitido en dólares en 1927, del 7½ % de interés, ofreciendo en canje nuevos títulos en dólares al 4 %, cuyo servicio está a cargo de la Nación.

La oferta de canje fué aceptada por más del 94 % de los tenedores, quedando en circulación un reducido lote de títulos de alto interés por u\$s. 249.000.

Como no se presentaran nuevos títulos al canje, a principios de 1941 el agente fiscal reclamó de la Provincia el pago del saldo en circulación.

Aunque el empréstito todavía no había vencido, la Provincia solicitó a la Nación que le facilitara los fondos necesarios para rescatar dicho saldo circulante y los cupones que se encontraban impagos.

El Gobierno Nacional consideró justificado el pedido de la Provincia y conveniente el retiro total de esa deuda y puso a disposición de Mendoza las sumas necesarias, celebrándose el correspondiente convenio de traspaso de deuda con arreglo al artículo 8º de la Ley N° 12.139. La operación de traspaso quedó perfeccionada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 5 de abril de 1941.

El rescate a la par de los títulos en cuestión se inició el 1° de junio próximo pasado, fecha a partir de la cual dejaron de devengar intereses.

Terminado el canje, la nueva emisión de títulos en dólares del 4 % que, aun cuando están rotulados como valores de la Provincia de Mendoza, se hallan a cargo exclusivo de la Nación, quedó fijada en u\$s. 4.078.000. Como los servicios se venían realizando sobre la base del total autorizado, o sea, u\$s. 4.327.000, fué necesario ajustarlos, lo que se realizó en setiembre de 1941.

c) En la Memoria correspondiente al año 1939 se explicó la conversión realizada por la Provincia de **Santa Fe**, con el concurso de la Nación, de diversas emisiones en dólares contraídas en parte directamente por la Provincia y en parte por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por un importe de u\$s. 12,8 millones.

Como se recordará, la oferta anunciada por la Provincia el 15 de septiembre de 1939 consistió en el canje de títulos del 7 % y letras del 5 ¼ % por nuevos títulos y letras en dólares del 4 % de interés a 25 y 10 años de plazo, respectivamente, cuyos servicios estarían totalmente a cargo de la Nación.

Las operaciones de canje terminaron en octubre de 1940 con el siguiente resultado: para los títulos provinciales la oferta fué aceptada por el 62,5 % de los tenedores; para los de la Municipalidad de Santa Fe por el 90,7 %, en tanto que las letras a corto plazo fueron canjeadas en su totalidad.

En consecuencia, los títulos de alto interés que quedaron en circulación después de realizado el canje, importaron: u\$s. 2.626.000 provinciales y u\$s. 142.000 de la Municipalidad de Santa Fe.

Un grupo de tenedores nacionales no aceptantes de la oferta de 1939 y que controlaban títulos provinciales por un total de u\$s. 2.066.500, realizaron gestiones para conseguir el rescate. Una parte de ellos determinaron al agente fiscal a demandar a la provincia por la reanudación de los servicios originarios.

Cerrado el canje en octubre de 1940, la Nación, a solicitud de la Provincia, convino con ese grupo de tenedores un arreglo por el cual se entregaron en canje de sus títulos provinciales en dólares, valores nacionales internos.

Esta operación se realizó mediante convenio con la Provincia celebrado con arreglo al artículo 9º de la Ley 12.139, por decreto provincial del 21 de diciembre de 1940 y nacional del 11 de enero de 1941.

En esa misma oportunidad, la Nación proveyó a la Provincia de los fondos necesarios para cancelar los cupones con vencimientos 1º de septiembre de 1939 al 1º de septiembre de 1940 sobre el saldo de títulos que quedaba en circulación y con vencimiento 1º de septiembre de 1932 al 1º de marzo de 1939 sobre el lote de títulos cuyos tenedores no habían aceptado el plan de ajuste provincial del año 1934.

En marzo del corriente año, no habiendo la Provincia provisto los fondos para el vencimiento del 1º de ese mes ni determinado la actitud que asumiría frente al saldo en circulación después de haberse cerrado el período del canje en octubre de 1940, el agente pagador del empréstito en cuestión demandó nuevamente a la Provincia por el cumplimiento de dicho servicio originario semestral que importaba u\$s. 510.700.

Como el saldo en circulación representaba poco más que esa cifra —u\$. 559.500— debiendo agregarse, desde luego, los intereses vencidos, la Provincia prefirió proceder al rescate de ese saldo para la próxima fecha contractual que lo era el 1° de septiembre próximo pasado.

El Gobierno Nacional facilitó a la Provincia los fondos necesarios para llevar a cabo tal rescate. Como en casos análogos se celebró un convenio de traspaso que quedó perfeccionado por decreto del 28 de agosto de 1941.

d) La Ley N° 12.282 autorizó al Poder Ejecutivo de la Nación para poner a disposición de la Provincia de **Mendoza** hasta la cantidad de v\$.n. 6,5 millones de títulos de la deuda pública interna para ser utilizados en la construcción de obras de desagüe.

La Provincia interpretó que dentro de los gastos a cubrir con los fondos de la mencionada ley estaban comprendidos los gastos administrativos de la Dirección de Desagüe y Obras Hidráulicas de la Provincia, las expropiaciones y gastos accesorios a ellas, así como los gastos relacionados con la conservación de las obras de desagüe realizadas.

Dicha interpretación no ha sido admitida por el Gobierno Nacional que consideró que los fondos mencionados deben aplicarse exclusivamente a la construcción de obras de desagüe previstas en la Ley N° 12.282.

En consecuencia, los gastos administrativos, los de expropiación y los de conservación de obras, se hallaban sin financiar dando lugar a la creación de una deuda flotante equivalente.

La Provincia utilizó una parte de los fondos suministrados por la Nación para cubrir parte de los gastos mencionados, quedando por lo tanto impagos una fracción de ellos y certificados de obras.

A fin de regularizar esta situación, el Gobierno Nacional, a solicitud de la Provincia, tomó a su cargo la deuda flotante mencionada por un total de m\$. 1,8 millones, constituida por m\$. 1,2 millones de certificados de obras y el saldo de m\$. 0,6 millones por sueldos, jornales, expropiaciones y gastos varios.

El convenio de traspaso aprobado por decreto nacional del 8 de agosto de 1941, se halla en curso de ejecución.

CAPITULO V. — EL CREDITO PUBLICO

CAPITULO V. — EL CREDITO PUBLICO

I. La coordinación de las actividades en nuestro mercado de valores en 1940 y 1941.

En el Mensaje inaugural del período ordinario de sesiones de ese Honorable Congreso correspondiente al año 1941, el Poder Ejecutivo señaló la eficaz actuación de la Comisión de Valores con cuya ayuda ha podido adecuarse en todo momento la oferta de valores bursátiles a los reales requerimientos de la plaza.

La evolución normal del mercado que permitió colocar durante los primeros meses del año 1940 la emisión realizada por la Nación, se vió interrumpida a mediados del año por los acontecimientos europeos.

Como se explica más adelante, fué necesario intervenir en el mercado aligerándolo de los títulos que resultaban ofrecidos. Con más razón debió impedirse, transitoriamente, la afluencia de títulos adicionales, postergándose por eso las cotizaciones de nuevos valores. Muchas provincias y municipalidades se vieron así impedidas de cumplir el plan que se habían propuesto y que en años normales habrían podido llevar a cabo sin inconvenientes.

No obstante, debido a la política seguida, en la que colaboraron con toda eficacia las distintas entidades que operan en la plaza, el mercado llegó a absorber en 1940 un total de más de v\$. 380 millones, de los

cuales aproximadamente v\$. 200 millones en fondos públicos nacionales, más de v\$. 90 millones en valores provinciales y municipales y también algo más de v\$. 90 millones en obligaciones hipotecarias.

El siguiente cuadro resume los títulos provinciales y municipales cuya cotización oficial fué recomendada por la Comisión de Valores en 1940:

45. TITULOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES RECOMENDADOS DURANTE EL AÑO 1940

(En millones de v\$.)

| Concepto | Obras Públicas y Consolidación | Conversión | Total |
|--|--------------------------------|------------|-----------------|
| Provincias | 64,3 | 6,7 | 71,0 |
| Buenos Aires y Municipalidades | 50,8 | — | 50,8 |
| Córdoba | — | 1,0 | 1,0 |
| Mendoza | 4,0 | — | 4,0 |
| Salta | 1,0 | — | 1,0 |
| San Juan | 0,5 | — | 0,5 |
| San Luis | 1,0 | — | 1,0 |
| Santa Fe y Municipalidades | 4,0 | — | 4,0 |
| Santiago del Estero | 2,0 | — | 2,0 |
| Tucumán | 1,0 | 5,7 | 6,7 |
| Municipalidad Capital Federal | 7,0 | — | 7,0 |
| Total | 71,3 | 6,7 | (1) 78,0 |

(1) Incluido v\$. 18,5 millones recomendados a fines de 1939 con cargo a la cuota de 1940 y v\$. 1 millón para hacerse efectivo en 1941.

De tal modo, a pesar de la situación del mercado de títulos que se acaba de describir, las provincias y municipalidades pudieron atender una parte importante de sus necesidades. Pero un saldo no insignificante quedó sin poder ser cubierto en el mercado de títulos. Afortunadamente el problema pudo solucionarse para las en-

tidades interesadas en forma satisfactoria, porque la Nación se lo facilitó en la medida de lo posible aceptando, a cuenta de la participación de esas entidades en impuestos nacionales, letras que pudieron descontarse en condiciones favorables. Quedó convenido que la consolidación de estas obligaciones a corto plazo se iniciaría tan pronto lo permitiera el estado de la plaza.

Las diversas medidas adoptadas en defensa del mercado tuvieron repercusión favorable; la nerviosidad provocada por la situación internacional fué desapareciendo hacia fines del año y las transacciones bursátiles volvieron a adquirir un tono de normalidad.

En el año 1941 se hicieron sentir los efectos favorables de esa política y como no se produjeron hechos capaces de perturbarlo, el mercado denotó durante la mayor parte del año tendencia compradora.

A fin de preparar un plan armónico de colocaciones en 1941, el Ministerio de Hacienda convocó en abril de ese año a los Miembros de la Comisión de Valores, representantes de los bancos, de la Bolsa de Comercio y demás entidades que intervienen en el mercado de valores, para cambiar ideas sobre la situación de la plaza, su probable capacidad de absorción y las necesidades de los distintos emisores.

En dicha reunión se creyó prudente partir de un cálculo que no atribuyera al mercado una capacidad de absorción mayor que la demostrada en el año 1940, sin perjuicio de ampliar esa cifra más adelante si las circunstancias lo permitían.

El Ministerio anunció en esa oportunidad que creía equitativo atender en primer lugar los requerimientos más premiosos de las provincias y municipalidades, evitando en esa forma que cualquier acontecimiento im-

previsto que tuviera repercusión en la Bolsa fuera a postergar nuevamente tales colocaciones.

Como a mediados del año la plaza iba acusando creciente firmeza, se consideró que efectivamente la cantidad fijada prudentemente a comienzos del ejercicio podía ser superada.

El total de títulos provinciales y municipales cuya cotización fué aconsejada por la Comisión de Valores hasta el 15 de octubre de 1941, alcanzó a la importante suma de v\$. 207,9 millones. De esta cantidad, no menos de v\$. 136,4 millones correspondieron a títulos destinados a atender gastos de obras públicas y consolidar deuda flotante, cifra superior a la correspondiente a la misma finalidad lograda en los últimos años.

El detalle de estos títulos puede verse en el cuadro siguiente:

46. TITULOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES RECOMENDADOS DURANTE EL AÑO 1941

(En millones de v\$.)

| Concepto | Obras Públicas y Consolidación | Cancelación de letras aceptadas por la Nación | Conversión | Total |
|---------------------------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------|
| Provincias | 92,4 | 11,5 | 71,5 | 175,4 |
| Buenos Aires | (1) 32,2 | — | — | 32,2 |
| Córdoba | 10,0 | — | — | 10,0 |
| Corrientes | — | — | 8,0 | 8,0 |
| Entre Ríos | 11,0 | — | 14,0 | 25,0 |
| Mendoza | 7,0 | 4,6 | — | 11,6 |
| Salta | 2,2 | — | — | 2,2 |
| San Luis | 1,0 | — | — | 1,0 |
| Santa Fe y sus Municipalid. | 19,5 | 3,9 | 45,5 | 68,9 |
| Santiago del Estero | 3,0 | — | 4,0 | 7,0 |
| Tucumán | 6,5 | 3,0 | — | 9,5 |
| Municipalidad Capital Federal. | 32,5 | — | — | 32,5 |
| Total | 124,9 | 11,5 | 71,5 | 207,9 |

(1) Incluido v\$. 2,2 millones que corresponden a títulos entregados a contratistas de obras en diciembre de 1938.

Además, diversas provincias han podido llevar a cabo importantes operaciones de conversión proyectadas desde hace años y repetidamente postergadas por no concurrir las circunstancias favorables que esas operaciones requieren.

A continuación se refieren estas operaciones.

Como se recordará, la Provincia de Corrientes deseaba regularizar hace tiempo su deuda externa, que desde hace más de 20 años se encontraba en mora de pago de intereses y capital y que actualmente venía cobrándose compulsivamente.

La Provincia ha logrado ahora la conformidad con una operación de conversión de una fracción importante de los tenedores de sus títulos. La operación, que comprende también una parte de los Bonos de Pavimentación, de modo que en su conjunto asciende a m\$. 8 millones aproximadamente, reportará para la Provincia una economía anual calculada en m\$. 800.000.

La Provincia de Entre Ríos a su vez había planeado en 1937 la conversión de sus títulos de alto interés, mediante una operación que debía comprender asimismo la consolidación de la deuda flotante. Pero las leyes de emisión fijaban un tipo de colocación que resultó demasiado elevado para el momento y esta circunstancia obligó a la Provincia a postergar la operación. La mejora apreciable del mercado permitió ahora realizar la conversión sin necesidad de modificar las leyes que la autorizan.

Con esta operación la Provincia obtendrá una economía anual de m\$. 1 millón, aproximadamente.

Finalmente la Provincia de Santa Fe había proyectado la conversión de sus títulos internos del 6, 6½ y

7 % de interés y tenía autorización legislativa para ello desde el año 1937. También fué postergada por razones de mercado aun cuando no por dificultad de orden legal.

La operación abarca títulos por valor de m\$. 42,1 millones nominales y significará para la Provincia una reducción en los servicios de su deuda de m\$. 1,5 millones aproximadamente.

En cuanto a la consolidación de las obligaciones a corto plazo emitidas por las entidades locales y aceptadas por la Nación, se inició en la segunda mitad del año 1941 y se calcula que del total de letras descontadas, a saber, m\$. 24,5 millones, se consolidará hasta fines del año m\$. 12 millones.

2. Intervención en el mercado de valores.

Con respecto a la intervención que ha tenido la Nación en el mercado de títulos durante el año 1940, en el Mensaje inaugural del período ordinario de sesiones de ese Honorable Congreso correspondiente al año 1941, se dijo lo siguiente:

"Los acontecimientos europeos sacudieron profundamente la tranquilidad de nuestros inversores, los que acudieron en gran número al mercado para desprenderse de sus tenencias de valores.

"El Gobierno Nacional resolvió de inmediato intervenir en el mercado empleando para ello en la más amplia medida sus fondos disponibles y encomendando las operaciones correspondientes al Banco Central, el que quedó encargado de comprar todos los títulos

" nacionales que se ofrecieran a determinados precios
" mínimos. En esta acción el Banco Central fué eficaz-
" mente secundado por el Banco Hipotecario Nacional,
" el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco
" Municipal de Préstamos, los que intervinieron en de-
" fensa de los títulos de su propia jurisdicción.

"El Gobierno Nacional compró en esta forma du-
" rante los meses de mayo y junio títulos nacionales por
" valor de más de m\$. 70 millones.

"Después del mes de junio la necesidad de una in-
" tervención activa en el mercado cesó, puesto que los
" tenedores al tener la certidumbre de que no serían
" víctimas de pérdidas ocasionadas por un pánico tran-
" sitorio, recobraron la tranquilidad y el mercado vol-
" vió a funcionar en forma normal pero mostrando re-
" ducida receptividad hasta bastante adelantado el año.

"Hacia fines del año la plaza fué reabsorbiendo
" en forma sostenida los títulos que había devuelto, los
" cuales pudieron colocarse en un ambiente de mayor
" optimismo, y por consiguiente, a precios superiores a
" los de la compra.

"El Gobierno ha manifestado ya en oportunidades
" anteriores y lo reitera en ésta, que no puede ser el
" objeto de su intervención en el mercado de títulos la
" creación o el mantenimiento de niveles artificiales de
" cotización y no puede serlo por la simple razón de que,
" a la larga, se trataría de un intento imposible de rea-
" lizar. Pero una cosa distinta es defender al inversor
" contra los perjuicios derivados precisamente de nive-
" les artificiales de cotización —artificialmente eleva-
" dos o artificialmente deprimidos por causas extrañas
" al juego normal de la oferta y demanda de los papeles

" de renta— muchas veces consecuencia de temores o
" estado de ánimo pasajeros —cuya repercusión sin em-
" bargo, si se la deja explayarse sin freno alguno, va
" mucho más allá de lo que permitiría sospechar su cau-
" sa originaria.

"Si se desea que los valores del Estado no vuelvan
" a quedar confinados a las pequeñas inversiones mera-
" mente especulativas sino sigan siendo el medio por el
" cual se moviliza una parte importante del ahorro na-
" cional para la ejecución de obras públicas de interés
" general, debe proveerse lo necesario para que el in-
" versor se halle al abrigo de estos perjuicios que en sus
" efectos mediatos alcanzan también al emisor".

Como ya se dijo, la firmeza que se notó en el mer-
cado a fines del año 1940 fué creciendo en el actual y
los papeles de crédito comenzaron a subir por encima
de los precios básicos fijados en el año anterior, razón
por la cual se dejaron sin efecto a fines de mayo de 1941.

3. La colocación de títulos nacionales en el mercado interno en 1940.

Con la intervención del Consorcio Colocador de Emisiones Nacionales, cuyo convenio fué renovado sobre la base de la organización explicada en la Memoria anterior, el Gobierno Nacional emitió en mayo de 1940 un empréstito por un total de m\$. 200 millones, de los cuales m\$. 50 millones fueron reservados para cajas de jubilaciones y reparticiones oficiales y el saldo de m\$. 150 millones se ofreció al público cubriéndose con exceso el mismo día en que se abrió la suscripción.

Los nuevos títulos tienen características idénticas a los emitidos en el año 1939, es decir $4\frac{1}{2}$ % de interés y a 25 años de plazo, con amortización del $2\frac{1}{4}$ % anual y sorteo a la par.

4. Las emisiones en el exterior.

En 1940 las operaciones realizadas en el mercado externo consistieron en la renovación y cancelación de préstamos a corto plazo contratados en años anteriores.

En mayo vencieron las letras que el Gobierno Nacional emitió en abril de 1938 por un importe de 40 millones de francos suizos y 12,5 millones de florines.

Los banqueros que habían ofrecido la operación propusieron al Gobierno Nacional la renovación total de las letras en francos suizos en las mismas condiciones que las anteriores, es decir, al $3\frac{1}{2}$ % de interés anual y a dos años de plazo.

En cuanto las letras en florines, parte fué cancelada y parte transformada en letras por 5 millones de dólares descontadas también al $3\frac{1}{2}$ % de interés anual por dos años de plazo.

5. Los créditos en Estados Unidos de América.

Es de conocimiento de Vuestra Honorabilidad que con el objeto de asegurar las importaciones que en muy apreciable medida deben comprarse en los Estados Unidos, el Poder Ejecutivo ha entablado negociaciones con las autoridades financieras de aquel país. Dichas nego-

ciaciones realizadas por el Embajador Argentino en Washington y el Gerente General del Banco Central de la República Argentina tuvieron acogida favorable en la República del Norte, la que ofreció créditos por un total de dólares 110 millones en condiciones ventajosas para la economía nacional.

La garantía que el Gobierno debe prestar por estos créditos se encuentra a consideración de Vuestra Honorabilidad.

6. Las operaciones internas del corriente año.

Aun cuando el Gobierno no ha realizado su programa correspondiente a los gastos del año y de años anteriores pendientes de financiación, como surge de la Memoria de la Contaduría General, cabe señalar la operación realizada en agosto de 1941 que comprende m\$. 250 millones en títulos denominados "Bonos del Tesoro — 1941".

Con la emisión de estos Bonos, colocados a la par entre los bancos, se ha introducido una innovación en nuestro mercado de títulos. Se trata de valores divididos en series que van desde uno a cinco años de plazo, que reditúan un interés del 2,75 % anual. Teniendo en cuenta el plazo de la operación, el tipo de interés mencionado representa el más bajo conseguido hasta la fecha.

7. Las letras de Tesorería internas.

En repetidas oportunidades el Ministerio de Hacienda señaló la importancia que han adquirido las letras de Tesorería en nuestro mercado financiero, como consecuencia de las medidas tomadas en los últimos años, que contribuyeron eficazmente a consolidar su prestigio dando lugar a la formación de un mercado de dinero a corto plazo.

Es de advertir que desde junio de 1940 las letras de Tesorería se cotizan en la Bolsa de Comercio. El volumen de las transacciones en estos valores ha superado en los últimos meses los m\$. 12 millones mensuales.

En cuanto al costo al que la Nación obtiene estos fondos a corto plazo merece destacarse que ha bajado considerablemente como lo demuestran los tipos del interés descontado. De 1,45 % a 3 %, nivel que mantuvieron en 1940 para letras entre 15 y 360 días de plazo, pasaron a 0,65 % y 2,22 % respectivamente en la actualidad.

CAPITULO VI. — POLITICA MONETARIA

CAPITULO VI. — POLITICA MONETARIA

I. Efectos psicológicos de los sucesos europeos.

La agravación del conflicto europeo ocurrida a partir de la invasión del oeste de Europa, trajo repercusiones inmediatas sobre nuestro mercado monetario; psicológicas unas y derivadas otras de la dislocación ocurrida en las corrientes del intercambio.

Las repercusiones de carácter psicológico se tradujeron en un movimiento de desconfianza, que se manifestó agudamente en la Bolsa y obligó al Gobierno a una activa intervención similar a la desarrollada en septiembre de 1939, acerca de la cual se informa con amplitud en otro capítulo.

Asimismo, notáronse algunos síntomas de inquietud en el comercio, que llevaron al Banco Central a hacer un llamado a las instituciones de crédito para que evitaran restricciones perturbadoras en los préstamos a fin de infundir confianza. La nota del Banco Central —enviada el 12 de junio de 1940— expresaba que el llamado respondía "a una política monetaria bien definida" que consiste en dar holgura de recursos en estos momentos a todos los sectores de la economía: los bancos, la Bolsa y los distintos ramos de la producción y

" los negocios", y agregaba que ello era tanto más recomendable cuanto que no se habían advertido desviaciones especulativas.

La decidida intervención en la Bolsa y el llamado a los bancos tuvieron efectos saludables y pronto quedaron restablecidas la serenidad y la confianza.

2. Dislocación de nuestro comercio exterior.

Según se recordará, las alteraciones provocadas en nuestro intercambio por la iniciación del conflicto europeo eliminaron el déficit que venían revelando nuestras cuentas internacionales, pero originaron nuevos problemas a causa del incremento considerable que alcanzaron las cuentas de compensación bilateral al dividir nuestros pagos y cobros externos en sectores separados sin posibilidades de compensación triangular.

Los sucesos de 1940, con la ocupación de Noruega, Holanda, Bélgica y parte de Francia, unida a la participación de Italia en la guerra, ampliaron considerablemente el alcance del bloqueo del Continente e importantes mercados consumidores de productos agropecuarios y a la vez proveedores de artículos manufacturados quedaron aislados de nuestro país. Reapareció así súbitamente el déficit en el balance de pagos, motivado por el curso que siguieron las operaciones realizadas en divisas libremente transferibles (en las cuentas de compensación se obtuvo un pequeño excedente) y surgieron grandes dificultades para la colocación de nuestros productos y el abastecimiento de los artículos más indispensables.

Preocupado por el giro que tomaban los hechos, el Poder Ejecutivo resolvió adquirir la cosecha fina de 1940/41, concertó tratados con el Brasil, inició tramitaciones en otros países americanos, efectuó gestiones en Estados Unidos para la obtención de créditos destinados a equilibrar el déficit de divisas libremente transferibles y a financiar la ayuda agraria, y estimuló el desarrollo de la exportación de productos que hasta entonces no se exportaban o sólo se exportaban en pequeñas cantidades.

En lo que va de 1941, el problema del déficit de divisas libremente transferibles en el mercado oficial de cambios ha perdido importancia, a causa del desarrollo de nuestras exportaciones a Estados Unidos y otros países americanos y de la merma que se observa en las importaciones como derivación espontánea del aumento de precios o como efecto forzoso de las dificultades de transporte y del control implantado por Estados Unidos sobre algunos rubros de sus exportaciones. En los últimos meses, sin embargo, las importaciones se han expandido. Si, como se espera, el movimiento continúa, por irse allanando los inconvenientes forzosos que se acaban de mencionar, es muy probable que el déficit de divisas de libre disposición vuelva a constituir uno de los problemas difíciles a afrontar en el futuro inmediato.

3. Bases de una política monetaria sana.

La experiencia monetaria de los años 1939 y 1940 indica que en momentos de gran incertidumbre, en que la confianza general se destruye por acontecimientos

inusitados, nada contribuye tanto a restablecer la serenidad y a estabilizar los negocios como una política monetaria capaz de dar todas las facilidades posibles a los círculos financieros.

Esta política pudo aplicarse ampliamente en esos años gracias a la relativa holgura financiera en que se desenvolvía el Tesoro Nacional.

Bien sabe el Honorable Congreso que esa holgura va desapareciendo progresivamente por el déficit de presupuesto y por el enorme esfuerzo requerido por la compra sucesiva de cosechas que no pueden exportarse.

Parece inconveniente, por otra parte, que la aplicación de resortes tan fundamentales para la regulación monetaria y financiera dependa de una circunstancia fortuita, como es la situación de caja del Gobierno Nacional.

Debe encontrarse una solución más orgánica y permanente. Es pues oportuno recordar que el Poder Ejecutivo ha propuesto al Honorable Congreso, junto con otras medidas, las disposiciones que a su juicio llenarían con eficiencia ese hueco en nuestra legislación monetaria.

4. Necesidad de una acción coordinada.

Si bien en materia de divisas no existe ahora el desequilibrio que preocupaba hace un año, debe señalarse que la inestabilidad es una característica dominante de estos tiempos, y que quedan por resolver difíciles problemas de abastecimiento, de colocación de nuestros excedentes exportables y de mantenimiento de la

actividad económica interna, cada uno de los cuales plantea a su vez problemas financieros delicados.

Considera este Ministerio que sigue siendo indispensable contar con elementos que permitan una adecuada acción de conjunto, ajustada a las necesidades de cada hora. Esta es la razón que llevó al Poder Ejecutivo a someter al Honorable Congreso, un plan integral, que daba medios eficaces para: mantener nuestra economía agraria mediante la compra de los saldos que no logren exportarse; promover las exportaciones; estimular el desarrollo de las industrias productoras de artículos indispensables que pueden implantarse bajo bases sanas; obtener préstamos en el extranjero con los fines ya mencionados; aplicar útilmente desde ahora los saldos a nuestro favor que se acumulen en las cuentas de compensación; etc. El programa contaba con el correspondiente mecanismo financiero y reforzaba las facultades de regulación monetaria a fin de poder aplicar en cualquier emergencia la política señalada en el punto anterior u otra distinta si las circunstancias lo requiriesen.

El plan no ha sido sancionado por el Honorable Congreso y tampoco ha sido sustituido por otro equivalente.

Este Ministerio sigue creyendo que en estos momentos difíciles el Gobierno debe desarrollar una acción orientadora, tendiente a resolver en forma coordinada los distintos problemas que emergen en el conjunto de la economía nacional, y considera que no debe dejar pasar tampoco esta oportunidad sin encarecer al Honorable Congreso la vital importancia de contar con los instrumentos legales necesarios.

5. Práctica del redescuento.

Se ha expresado que, en junio de 1940, el Banco Central se dirigió a los bancos con referencia a la política de crédito que convenía seguir en esos difíciles momentos. Conviene agregar que, al hacerlo, les ofreció su apoyo amplio mediante el redescuento de papel elegible en la medida requerida por las necesidades.

La ponderable solidez de las instituciones bancarias y la confianza que el público les dispensa, hicieron innecesario el uso del redescuento como operación destinada a proveerlos de fondos. Pero el Banco Central aplicó un plan de operaciones experimentales destinado a convertir el redescuento en una práctica normal del mercado, disipando temores existentes, y a dejar implantado en forma definitiva el mecanismo encargado de intervenir en el estudio y consideración de las solicitudes. Los bancos más importantes respondieron al pedido de presentación de solicitudes de redescuento experimental, llenándose así las finalidades perseguidas.

Esas operaciones permitieron confirmar que el papel redescorable en poder de las instituciones bancarias no alcanza un nivel adecuado a consecuencia principal del uso excesivo que todavía se hace del adelanto en cuenta corriente. Tanto los bancos como el Banco Central, han coincidido en la necesidad de promover un incremento de esa clase de papel como medio de aumentar aún la liquidez y por lo tanto la solidez bancaria, así como de llegar a un mejor aprovechamiento de los recursos de las instituciones de crédito.

El espíritu de colaboración que se advierte entre los bancos ha de permitir llegar, tanto en este aspecto como en otros, a una más eficiente organización del mercado de dinero.

CAPITULO VII. — EL CONTROL DE CAMBIOS

CAPITULO VII. — EL CONTROL DE CAMBIOS

I. Cotización del peso.

Pese a las dificultades con que tropieza la colocación de nuestros productos en el exterior, especialmente en lo que respecta a los cereales, fué posible mantener una cotización estable del peso, tanto en el mercado oficial como en el libre.

En el mercado oficial el tipo comprador siguió siendo de m\$. 13,50 por libra esterlina (o sea m\$. 335,82 por cien dólares) y según puede observarse en el cuadro N° 47 los tipos vendedores se mantuvieron en m\$. 15 y 17 por libra esterlina (m\$. 373,13 y m\$. 422,89 por cien dólares, respectivamente).

Las transferencias al tipo oficial para el pago de servicios financieros siguieron efectuándose al tipo de m\$. 17 por libra esterlina, con excepción de las remesas de las empresas ferroviarias cuyo tipo se mantuvo en m\$. 16 por libra esterlina.

En cuanto a la cotización del peso en el mercado libre de cambios, puede observarse que no se han registrado oscilaciones muy importantes, notándose en general una tendencia favorable hacia nuestro signo monetario.

Corresponde señalar que, a raíz de lo dispuesto por Decreto N° 78.466 del 29 de noviembre de 1940, referente a la creación de organizaciones para la promoción del intercambio, cuya implantación se comentará más adelante, se estableció un tipo oficial para la compra de las divisas correspondientes a productos considerados de exportación no regular. Este fué fijado en m\$. 421,82 los cien dólares, tipo que prácticamente equivale al que regía en el mercado libre de cambios, al adoptarse esa medida.

Las divisas de libre disponibilidad, adquiridas a ese tipo de cambio, se entregan a los importadores para la compra en el exterior de artículos sujetos a restricciones.

47. COTIZACIONES MAXIMAS Y MINIMAS (PROMEDIOS MENSUALES) DE LA LIBRA ESTERLINA, DOLAR Y FRANCO FRANCÉS EN LOS AÑOS 1934-1940 Y PROMEDIOS MENSUALES DESDE ENERO DE 1940 HASTA SETIEMBRE DE 1941

(En pesos moneda nacional)

| Fecha | 1 Libra Esterlina | | 100 Dólares | | 100 Francos Franceses | | | | | |
|-----------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|--------|------|------|------|
| | Tipo oficial cierre vendedor | Mercado libre | Tipo oficial cierre vendedor | Mercado libre | Tipo oficial cierre vendedor | Mercado libre | | | | |
| 1934 | Máxima .. | 17,44 | 21,88 | 345,60 | 404,59 | 22,91 | 28,36 | | | |
| | Mínima .. | 16,44 | 18,72 | 325,36 | 369,32 | 20,21 | 24,50 | | | |
| 1935 | Máxima .. | 17,03 | 19,48 | 342,33 | 367,03 | 22,71 | 24,22 | | | |
| | Mínima .. | 16,91 | 18,04 | 353,75 | 398,02 | 23,43 | 26,20 | | | |
| 1936 | Máxima .. | 17,08 | 18,41 | 346,73 | 367,56 | 22,76 | 24,37 | | | |
| | Mínima .. | 16,28 | 16,42 | 330,98 | 334,88 | 15,50 | 15,63 | | | |
| 1937 | Máxima .. | 16,— | 17,01 | 326,51 | 340,44 | 15,22 | 15,50 | | | |
| | Mínima .. | 16,— | 16,22 | 320,20 | 329,08 | 10,82 | 11,22 | | | |
| 1938 | Máxima .. | 17,— | 20,53 | 363,96 | 439,64 | 10,68 | 12,35 | | | |
| | Mínima .. | 16,— | 17,10 | 318,88 | 341,98 | 8,95 | 10,60 | | | |
| 1939 (1) | Máxima .. | 17,— | 20,39 | 418,59 | 436,61 | 9,67 | 11,53 | | | |
| | Mínima .. | 17,— | 17,21 | 362,78 | 428,94 | 9,60 | 9,79 | | | |
| | | (8) | | (8) | | (8) | | | | |
| 1939 (2) | Máxima .. | 15,— | 17,— | 17,27 | 373,13 | 422,89 | 439,37 | 8,54 | 9,68 | 9,80 |
| | Mínima .. | 15,— | 17,— | 16,93 | 373,13 | 422,89 | 425,21 | 8,49 | 9,62 | 9,61 |
| 1940 | Máxima .. | 15,— | 17,— | 18,11 | 373,13 | 422,89 | 460,33 | 8,54 | 9,68 | 9,89 |
| | Mínima .. | 15,— | 17,— | 16,09 | 373,13 | 422,89 | 424,23 | 8,50 | 9,63 | 8,18 |
| Enero | 15,— | 17,— | 17,43 | 373,13 | 422,89 | 439,52 | 8,54 | 9,68 | 9,89 | |
| Febrero | 15,— | 17,— | 17,05 | 373,13 | 422,89 | 430,42 | 8,54 | 9,68 | 9,67 | |
| Marzo | 15,— | 17,— | 16,09 | 373,13 | 422,89 | 428,05 | 8,54 | 9,68 | 9,13 | |
| Abril | 15,— | 17,— | 17,48 | 373,13 | 422,89 | 435,14 | 8,51 | 9,64 | 8,71 | |
| Mayo | 15,— | 17,— | 17,76 | 373,13 | 422,89 | 441,67 | 8,50 | 9,63 | 8,18 | |
| Junio | 15,— | 17,— | 18,11 | 373,13 | 422,89 | 454,97 | 8,50 | 9,63 | 9,25 | |
| Julio | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 460,33 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Agosto | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 444,— | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Setiembre | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 430,91 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Octubre | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 426,54 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Noviembre | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 426,16 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Diciembre | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 424,23 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| 1941: | | | | | | | | | | |
| Enero | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 423,35 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Febrero | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 424,59 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Marzo | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 432,83 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Abril | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 427,71 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Mayo | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 422,09 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Junio | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 422,06 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Julio | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 421,29 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Agosto | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 420,44 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |
| Setiembre | 15,— | 17,— | s/c. | 373,13 | 422,89 | 423,14 | 8,50 | 9,63 | s/c. | |

(1) Desde el mes de enero hasta el 21 de septiembre. (2) Desde el 22 de septiembre hasta diciembre. (3) Desde el 22/9/1939 se acuerda cambio oficial al tipo de m\$n. 15,— por £, o sus equivalentes en otras monedas para el pago de importaciones de grupos importantes de artículos que conciernen al consumo popular y a la actividad de las industrias.

2. Compras y ventas de cambio en el mercado oficial.

El balance del mercado oficial de cambios ha arrojado en el año 1940 un déficit importante. En efecto, se compraron en 1940 divisas por m\$. 1.356,2 millones contra m\$. 1.533,9 millones en 1939, mientras que las ventas alcanzaron a m\$. 1.458,6 millones en 1940 contra 1.404,9 millones en el año 1939.

Se ha producido por lo tanto un vuelco importante en nuestro balance de cambios, pues el saldo favorable de m\$. 129 millones, registrado en el año 1939, se ha convertido en el año 1940 en un déficit de m\$. 102 millones.

48. CAMBIO COMPRADO, VENDIDO Y SALDOS EN LOS AÑOS 1939 Y 1940

(Tipo comprador en millones de m\$.n.)

| Mes | 1939 | | | 1940 | | |
|-----------------|-----------------|----------------|--------------|-----------------|--------------------|----------------|
| | Cambio comprado | Cambio vendido | Diferencia | Cambio comprado | Cambio vendido | Diferencia |
| Enero ... | 107,7 | 104,5 | 3,2 | 158,6 | 121,0 | 37,6 |
| Febrero . | 106,8 | 108,6 | — 1,8 | 168,0 | 144,9 | 23,1 |
| Marzo ... | 125,4 | 142,7 | — 17,3 | 190,5 | 119,4 | 71,1 |
| Abril | 110,4 | 117,8 | — 7,4 | 138,8 | 185,9 | — 47,1 |
| Mayo ... | 140,4 | 148,2 | — 7,8 | 145,2 | 144,8 | 0,4 |
| Junio ... | 113,5 | 104,6 | 8,9 | 71,5 | 109,7 | — 38,2 |
| Julio | 113,8 | 155,2 | — 41,4 | 83,2 | 120,3 | — 37,1 |
| Agosto .. | 151,2 | 143,1 | 8,1 | 76,8 | 122,4 | — 45,6 |
| Setiembre. | 159,4 | 74,0 | 85,4 | 64,2 | 98,5 | — 34,3 |
| Octubre . | 112,9 | 85,4 | 27,5 | 82,9 | 112,1 | — 29,2 |
| Noviembre | 148,9 | 95,1 | 53,8 | 95,9 | (1) 95,9 | — |
| Diciembre. | 143,5 | 125,7 | 17,8 | 80,6 | (1) 83,7 | — 3,1 |
| Total .. | 1.533,9 | 1.404,9 | 129,0 | 1.356,2 | (1) 1.458,6 | — 102,4 |

(1) Excluido m\$. 8.435.842 en noviembre y m\$. 377.881 en diciembre, importes no transferidos por haber aceptado los tenedores de títulos del empréstito en dólares de la Provincia de Santa Fe, 7 %, el canje por títulos del Crédito Argentino Interno.

Ello se debe principalmente al cierre sucesivo de casi todos nuestros importantes mercados en el continente europeo. Las compras que la Argentina hacía en esos países se han desplazado paulatinamente hacia otros, especialmente Estados Unidos. No ha sucedido lo mismo con respecto a nuestras exportaciones, pues los pocos mercados, que aún se mantienen abiertos, corresponden a países de producción similar al nuestro, o de un poder adquisitivo reducido.

3. Distribución del cambio vendido.

Las ventas de cambio durante el año 1940, calculadas al tipo real de cada operación alcanzaron a m\$. 1.682,8 millones.

Para el pago de nuestras importaciones se utilizaron m\$. 1.344,8 o sea m\$. 242,6 más que en 1939.

Sólo se giraron m\$. 112,8 en concepto de servicios financieros, contra m\$. 173,1 en el año 1939. La diferencia que se observa se debe principalmente a una disminución de las transferencias de las empresas ferroviarias, cuyas entradas en 1940 sufrieron una merma considerable, en comparación con las del año anterior.

Como puede observarse, a partir de junio de 1940 se registran nuevamente remesas de particulares al tipo oficial vendedor. Debe señalarse al respecto que éstas corresponden únicamente a países con los cuales mantenemos cuentas de compensación. De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 66.230 de fecha 26 de junio de 1940 también las transferencias de particulares deben realizarse por intermedio de las cuentas especiales abiertas al efecto.

Los pagos oficiales ascendieron a m\$. 170,8 millones, registrándose un leve aumento de m\$. 41,3 millones en comparación con las remesas efectuadas por igual concepto en 1939.

49. DISTRIBUCION DEL CAMBIO VENDIDO

(En millones de m\$. al tipo real de cada operación)

| Período | Importación de mercaderías | Servicios Financieros | Remesas de particulares | Diversos | Pagos oficiales | Totales |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------|----------|-----------------|---------|
| Cifras anuales | | | | | | |
| Año 1940 | 1.344,8 | 112,8 | 17,2 | 5,6 | (1) 202,4 | 1.682,8 |
| Cifras mensuales | | | | | | |
| 1940 | | | | | | |
| Enero ... | 128,8 | 8,8 | — | 0,5 | 4,3 | 142,4 |
| Febrero . | 135,1 | 13,4 | — | 0,6 | 18,0 | 167,1 |
| Marzo ... | 116,9 | 7,6 | — | 0,4 | 13,1 | 138,0 |
| Abril | 156,8 | 12,5 | — | 0,5 | 41,6 | 211,4 |
| Mayo | 110,6 | 16,0 | — | 0,4 | 37,8 | 164,8 |
| Junio ... | 105,7 | 8,4 | 1,0 | 0,4 | 11,5 | 127,0 |
| Julio | 114,4 | 12,5 | 2,6 | 0,5 | 10,3 | 140,3 |
| Agosto .. | 115,8 | 10,0 | 3,1 | 0,5 | 12,3 | 141,7 |
| Setiembre. | 101,9 | 5,5 | 1,9 | 0,6 | 5,6 | 115,5 |
| Octubre . | 99,3 | 4,5 | 2,0 | 0,4 | 21,9 | 128,1 |
| Noviembre | 87,3 | 5,0 | 2,9 | 0,4 | (1) 14,6 | 110,2 |
| Diciembre. | 72,2 | 8,6 | 3,7 | 0,4 | (1) 11,4 | 96,3 |

(1) Excluido m\$. 8.485.842 en noviembre y m\$. 877.881 en diciembre, importes no transferidos por haber aceptado los tenedores de títulos del empréstito en dólares de la Provincia de Santa Fe, 7 %, el canje por títulos del Crédito Argentino Interno.

Por último, el rubro "Diversos", que comprende el cambio vendido en el mercado libre, sólo fué de m\$. 5,6 millones contra 158,5 millones de 1939. Ello se de-

be a que por diversos factores, entre ellos, la afluencia de capitales extranjeros que se registra desde la iniciación de la guerra, la menor demanda de divisas libres y el aumento de las exportaciones a los países limítrofes, fué posible suspender las ventas en el mercado libre de cambios.

La importancia de cada uno de los rubros indicados, en relación con el total de cambio vendido, fué la siguiente: importación de mercaderías 79,9 %; servicios financieros 6,8 %; pagos oficiales 12 %; diversos 0,3 %; y remesa de particulares 1 %.

4. Entrega de cambio por los exportadores.

No se han registrado modificaciones importantes con respecto a la entrega de cambio por parte de los exportadores.

Con el propósito de contrarrestar en cierta medida los efectos del conflicto europeo, se dispuso por Decreto N° 78.466 del 29 de noviembre de 1940, la creación de organizaciones encargadas de estimular la exportación de nuevos productos y de aumentar la salida de aquellos que actualmente sólo tienen un consumo muy limitado en el exterior. Con tal motivo se estableció, como ya se ha dicho, un tipo de cambio especial para los productos cuyas divisas podían negociarse en el mercado libre de cambios.

En mayo del corriente año se constituyó a tal efecto, con autorización del Poder Ejecutivo, la "Corporación para la promoción del intercambio" integrada por

un núcleo de hombres estrechamente vinculados al comercio argentino-norteamericano.

En cuanto a la actuación de la "Comisión de Aforos para la venta de cambio proveniente de exportaciones (Decreto N° 78.185)", debe destacarse nuevamente la decidida colaboración que ha prestado en la solución de los problemas planteados por las firmas exportadoras y en el estudio de la fijación de los valores, a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial.

Por último, cabe señalar que, en vista de que todos los pagos y cobros al Imperio Británico sólo pueden efectuarse por intermedio de las cuentas especiales en libras esterlinas, fué necesario suprimir por ahora la aplicación de aforos para la negociación de cambio proveniente de exportaciones en esa moneda. En efecto, como los aforos sólo representan valores promedios estimados, sucede frecuentemente que se liquidan pequeñas diferencias de cambio por el mercado libre, lo que no es admisible en un régimen de cuentas de compensación. Por el mismo motivo, por disposición tomada en el corriente año de 1941, se ha suprimido también el sistema de aforos para exportaciones al Brasil.

Por lo tanto, para estos países, la entrega de divisas se efectúa ahora sobre la base del valor fob real de venta al exterior.

5. Régimen de cambio de importación.

La fuerte contracción de nuestras exportaciones obligó al Gobierno a mantener el régimen de regulaciones de las importaciones a que se hizo referencia en la Memoria del año pasado.

No obstante, durante casi todo el año 1940, las normas de otorgamiento de permisos previos de cambio fueron poco restrictivas. Recién en octubre de ese año, la gran tensión que se delineaba en el balance de pagos con las zonas de divisas libremente transferibles, indujo a adoptar medidas para restringir la importación de ciertos artículos, evitándose, en lo posible, que ellas afectaran necesidades vitales de nuestro comercio.

En meses posteriores fué necesario ampliar nuevamente las normas de otorgamiento de permisos de importación, especialmente para Estados Unidos de Norte América, debido a las dificultades con que tropezaba el abastecimiento regular de muchos artículos que antes se importaban normalmente de Gran Bretaña y de otros países, afectados por el conflicto europeo.

Ello no obstante, quedaba aún restringida la importación de un grupo relativamente importante de artículos, si bien no considerados de primera necesidad, hecho que originaba reclamaciones, atendibles en muchos casos, por parte del comercio importador.

Por tal motivo y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 78.466, se dispuso que las divisas provenientes de la exportación de nuevos productos o de aquellos que sólo se exportaban en reducidas cantidades, susceptibles de acrecentarse, podrían utilizarse en la importación de artículos sujetos a restricciones.

En el citado decreto se prevé la formación de organizaciones destinadas a promover la creación de divisas mediante exportaciones adicionales, pudiendo éstas a su vez utilizarlas, dentro de las condiciones establecidas a tal efecto por este Ministerio. Dichas orga-

nizaciones deberán ajustarse además a ciertas normas a fin de:

- a) Asegurar su seriedad y responsabilidad;
- b) Vigilar el estricto cumplimiento del propósito perseguido, con exclusión de cualquier otra finalidad comercial, en forma tal que los beneficios que excedan a la remuneración máxima de 4 % del capital invertido, se dediquen por completo a intensificar los esfuerzos para lograr el propósito enunciado;
- c) Propender a la mayor regularidad de las operaciones de cambio autorizadas por este decreto.

Por otra parte, en ese decreto se autoriza al Banco Central de la República Argentina a realizar periódicamente licitaciones de cambio a las que pueden concurrir los importadores que desean adquirir en el exterior artículos sujetos a restricciones.

No fué naturalmente posible permitir la concurrencia a estas licitaciones para la importación de cualquier mercadería. Si así se hubiera hecho, los importadores de artículos considerados de lujo y otros cuyos precios de venta permiten absorber un recargo relativamente elevado, hubieran desplazado en las licitaciones a los demás solicitantes.

Por tal motivo, fué necesario preparar una lista de artículos sujetos a ese régimen, sin perjuicio de establecer más adelante un sistema similar para las importaciones restantes.

Los pocos inconvenientes que surgieron al principio en la aplicación del sistema de licitaciones, debido prin-

cialmente a la incertidumbre que regía respecto a los tipos de cambio a que se aceptarían las propuestas, han quedado subsanados. En efecto, en el último tiempo las cotizaciones en ese mercado han tenido pocas fluctuaciones, oscilando alrededor de m\$. 495,— los 100 dólares.

Luego, en mayo del corriente año, se autorizó como ya se ha dicho, a operar en las condiciones establecidas en el decreto antes mencionado, a la "Corporación para la promoción del intercambio".

Con tal motivo se dispuso que este Ministerio determinará periódicamente los importes que sea necesario tomar del fondo de divisas para que la Corporación pueda satisfacer la demanda de los importadores, cuando el cambio comprado a los exportadores no alcanzara para ello; así como la proporción en que la nueva entidad deberá contribuir a ese fondo cuando la oferta excediera las necesidades de los solicitantes.

Las divisas que ingresan a la Corporación se destinan a la importación de automotores, máquinas agrícolas y sus repuestos (1).

Por último, debe destacarse la eficaz ayuda que la Comisión de Divisas ha prestado en la solución de todos los problemas planteados. Sólo con la valiosa colaboración de esa Comisión fué posible limitar a un mínimo los inconvenientes que inevitablemente acompañan todo sistema de regulación de divisas.

(1) Para la importación de chasis para camiones y ómnibus y repuestos de maquinarias agrícolas el tipo de cambio es de m\$. 422,89 los 100 Dls.; para maquinarias agrícolas y repuestos para automóviles y camiones, m\$. 455 los 100 Dls. y para automóviles y chasis, m\$. 485 los 100 Dls.

Una medida que ha merecido la general aprobación del comercio importador fué la de publicar los casos resueltos favorablemente por la Comisión de Divisas.

Como es de conocimiento, los importadores pueden presentar, en cualquier momento, una solicitud de reconsideración de las normas generales en vigor. Estos pedidos, acompañados de un informe técnico, son examinados por la Comisión de Divisas, la que a su vez asesora al Ministerio en la resolución a adoptar. Las resoluciones que importan excepción a las normas o su modificación, se publican como guía para los demás importadores, que tengan situaciones similares.

6. Utilización de permisos previos de cambio.

Por decreto del 26 de abril de 1938 se había dispuesto a fin de evitar que se formularan pedidos de cambio por sumas muy superiores a las necesidades reales, que los importadores debían abonar una indemnización del 10 %, correspondientes a los permisos no utilizados (salvo una tolerancia de un 10 %). Esta disposición fué ampliamente comentada en la Memoria del año 1938.

La situación completamente irregular en que se desenvuelve actualmente el comercio internacional, impide frecuentemente al importador conocer si recibirá o nó una mercadería comprada en el exterior, y por ende si podrá utilizar el permiso previo respectivo. Por lo tanto, a fin de no perjudicar demasiado a las firmas que no pudieran justificar debidamente la no utilización de un permiso acordado, se redujo, por decreto del 30 de

mayo de 1940, al 2 % la indemnización fijada por el artículo 5° del Decreto N° 3283.

Ahora se ha dado un nuevo paso importante hacia la simplificación de disposiciones de control de cambios. En efecto, por Decreto N° 93.058 se ha suprimido la presentación de los permisos previos de cambio para la gran mayoría de los artículos que se importan. Ello fué posible, gracias a una política prudente que el Gobierno ha seguido en materia de divisas, y al detenido estudio que se ha hecho a fin de determinar los artículos que necesariamente debemos importar, lo que permitió eliminar para éstos toda clase de restricciones.

Al adoptarse esta medida, se dejó también sin efecto el pago de indemnización, aún para los casos en que el importador debe munirse de una autorización para poder introducir la mercadería.

7. Convenios comerciales.

El recrudecimiento de las hostilidades y su propagación a otros países acentuaron en grado creciente la dislocación del comercio exterior. El país ha perdido casi todos sus mercados del continente europeo y, a causa de la intensificación de la guerra marítima, ha visto declinar sus embarques a Gran Bretaña. Pero también se ha encontrado en dificultades para mantener el aprovisionamiento regular de las materias primas y de los artículos manufacturados que le son imprescindibles. Cada vez más se ha destacado la necesidad de estudiar y resolver rápidamente los problemas que se presentan al país para la consecución de nuevos mercados para nuestros productos de exportación, y de fuentes

de aprovisionamiento para nuestras necesidades de importación. Ha sido urgente preocuparse de estimular, por una parte, las ventas al exterior de artículos que hasta ahora se exportaban en cantidades reducidas y las de productos nuevos y, por otra, controlar la exportación de productos esenciales para el país.

El Gobierno contó para atender a la solución de todos esos problemas con la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, organismo creado previsoramente en el año 1938 para servir de coordinador eficiente entre los distintos Ministerios y de actuar con rapidez y conocimiento de nuestros problemas económicos.

Durante el transcurso del año 1940 y en lo que va del año 1941 la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica desarrolló una intensa labor, interviniendo en las negociaciones para la firma de nuevos acuerdos comerciales y en la orientación de nuestras adquisiciones, facilitando la unificación de criterio y la rápida aplicación de las resoluciones adoptadas.

El 17 de octubre de 1940 se firmó con **Colombia** un convenio por el cual ambos países se otorgan el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en materia aduanera, de navegación y de cambios, con excepción de los favores que ambos países concedan a los estados limítrofes y a los que resulten de una unión aduanera con otros países. Este acuerdo ofrece ventajas evidentes para la economía de nuestro país, ya que, además de los productos agropecuarios, permitirá encontrar un mercado de relativa importancia para tejidos, calzados, etc.

También con **Cuba** pudo lograrse, el 20 de diciembre del mismo año un acuerdo en el que ambos países se conceden iguales ventajas. Este convenio favorecerá nuestras exportaciones a Cuba de varios productos, entre ellos el sebo impuro, el extracto de queracho, el trigo, las frutas, vinos, etc. Para los dos primeros se establece una cuota no inferior al 80 % de la importación total cubana que no proceda de Estados Unidos. Por su parte, la Argentina otorga una rebaja de 20 % a los derechos aduaneros para el tabaco cubano en rama y manufacturado y se compromete a solicitar del Congreso Nacional la modificación del impuesto interno para los cigarros cubanos.

El convenio con el **Brasil** del 23 de enero de 1941, a cuyo respecto se informó en la Memoria de este Departamento correspondiente al ejercicio anterior, fué completado con la firma de otros dos firmados el 9 de abril de 1941. Por el primero, cada uno de los dos países se compromete a reducir el empleo de sucedáneos en los artículos que importa del otro, de manera que, a partir de 1944, se vendan de acuerdo con los tipos y especificaciones del país de origen. Además, se convino en que cada país tratará de promover el aumento de las importaciones provenientes del otro y se estableció que el Banco del Brasil y el Banco Central de la República Argentina centralizará las cuentas del intercambio, que servirán para verificar los saldos de la balanza comercial. Si en los próximos tres años éstos fueran superiores a 50.000 contos de reis el país acreedor depositará sin intereses el excedente y tratará de utilizarlo únicamente en mayores compras en el otro país. Por el segundo de dichos acuerdos ambos países se otorgan créditos recíprocos hasta la suma de m\$n. 50 millo-

nes para la compra de excedentes de su producción de productos no competitivos, que quedarán almacenados en el país vendedor para comenzar su liquidación una vez terminado el conflicto europeo.

Durante la visita que en el mes de octubre próximo pasado efectuó a nuestro país la Misión Comercial Canadiense, encabezada por el Sr. Ministro de Comercio de **Canadá**, se firmó un tratado por el cual ambos países se conceden el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, que ofrece buenas perspectivas no sólo por el alto nivel de vida de los habitantes de aquel país, que pueden consumir productos argentinos en medida muy superior a la actual, sino también por la importancia que **Canadá** reviste como fuente de abastecimiento para las materias primas necesarias a la industria de nuestro país.

La firma del Convenio con **Estados Unidos de Norteamérica**, que tuvo lugar el 14 de octubre de 1941, satisface una permanente aspiración de ambos países. Por este acuerdo, los Estados Unidos y la Argentina se conceden el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en materia aduanera y de cambios, con la excepción de los favores que resultan de una unión aduanera con otros países y de los que la Argentina concede a los estados vecinos sobre bases determinadas. En materia de cambios e importaciones la Argentina podrá hacer ciertas excepciones en favor del Reino Unido, mientras no se halle una solución que permita convertir las libras bloqueadas en divisas libres o duren las hostilidades, y en favor de los países limítrofes con sujeción a esta última condición.

El tratado establece recíprocas rebajas de derechos aduaneros. Las que Estados Unidos otorga son permanentes para cierto número de artículos de los que la Argentina era fuerte abastecedora en años anteriores, como lino, carnes conservadas, lanas, cueros y extractos de quebracho, y transitorias, por el tiempo que dure la guerra, para otro grupo de productos que han comenzado a exportarse a Estados Unidos a raíz del cierre de los mercados europeos, como vinos, licores, champagne, vermouth, quesos, aceite de girasol, preparaciones medicinales de origen animal y anchoas. Las rebajas son importantes y en algunos casos se trata de las máximas que puede conceder Estados Unidos en virtud de la Ley de Tratados. Para ciertos artículos se consolidan los derechos actuales. A su vez, la Argentina rebaja los gravámenes a los automóviles, camiones, sus accesorios y repuestos, maderas y otros artículos de típico origen estadounidense.

Finalmente, debemos mencionar el convenio de trueque suscripto con **España** el 3 de enero de 1941, por el cual la Junta Reguladora de Granos vende a crédito al Gobierno de ese país 350.000 toneladas de maíz al precio de m\$n. 4,085 el quintal sobre vagón dársena Buenos Aires contra entrega de productos siderúrgicos que España remitirá en forma escalonada.

8. Importaciones de las reparticiones.

El Decreto N° 76.773 dictado con fecha 31 de diciembre próximo pasado que se refiere a las compras oficiales de productos extranjeros, tiene mucha impor-

tancia dentro del régimen de regulaciones de la importación.

Las adquisiciones que realizan las dependencias oficiales son importantes y si el Gobierno considera necesario restringir en cierta medida las compras en el exterior, es lógico que comience ajustando ante todo sus propias necesidades. Si existe algún sector de la economía en que se justifica plenamente una dirección central, es precisamente el de la economía oficial.

Para lograr los propósitos enunciados se dictó el decreto antes mencionado en el que se establece, en síntesis, que los Ministerios y las reparticiones autónomas deben formular una estimación de los productos de origen extranjero que deben adquirir durante el año. Estos datos servirán de base para trazar un plan de coordinación de esas compras oficiales, que consulte las posibilidades económicas y financieras del país.

Es evidente que pasará algún tiempo antes de que pueda implantarse un régimen que contemple todos los aspectos de la cuestión, pero ya se ha dado un paso importante hacia la solución del problema.

Debe destacarse aquí la colaboración que al efecto están prestando las reparticiones, no obstante las dificultades que implica necesariamente al principio la aplicación de este nuevo sistema de consulta, previa a la adjudicación.

Por lo demás, dicho decreto recopila y ordena las distintas disposiciones en vigor en materia de otorgamiento de cambio para compras oficiales.

9. Eliminación de la Oficina de Control de Cambios.

Es una aspiración general, tanto del gobierno como del comercio, la simplificación y progresiva eliminación del sistema de control de cambios.

Se ha dado en tal sentido un paso importante, pues desaparecido el permiso de cambio, así como el permiso de embarque, se redujeron en tal forma las tareas de la Oficina de Control de Cambios, que fué posible la supresión de ésta.

En efecto, por decreto dictado con fecha 6 de junio próximo pasado se dispuso la disolución de esa dependencia, transfiriéndose las tareas de inspección e instrucción de sumarios a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el contralor de las importaciones y exportaciones a la Dirección General de Aduanas, la verificación de los valores declarados por los importadores a la Dirección General de Estadística y las tareas restantes al Banco Central de la República Argentina.

La distribución dispuesta en la forma indicada permitirá además perfeccionar e intensificar la fiscalización de las operaciones de cambio, dada la experiencia que las citadas dependencias y el Banco Central de la República Argentina tienen en la realización de las tareas encomendadas. Esa misma circunstancia coadyuvará a limitar también los inconvenientes inevitables que trae aparejado toda regulación en materia de cambios.

10. Las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Se encuentran actualmente pendientes en el Honorable Congreso diversas iniciativas relacionadas con el régimen del control de cambios. Una relación orgánica del sistema y de las modificaciones que ha sufrido desde su implantación ha de facilitar sin duda el estudio que haya de realizar Vuestra Honorabilidad, completando los datos aislados que han sido proporcionados en las memorias anuales y en otras oportunidades.

a) Consideraciones generales.

Como es sabido, el precio de las monedas extranjeras en un mercado libre de cambios es, al igual que el de las mercaderías, un resultado de la oferta y demanda que existan en un momento dado. La oferta y la demanda pueden provenir de la exportación e importación de productos, del cobro o pago de servicios diversos, de dividendos, intereses, etc., obtenidos en el exterior o adeudados al extranjero y también de compras o ventas especulativas en previsión de ciertos movimientos en las cotizaciones.

Si la demanda de divisas excede a la oferta, el precio de las monedas extranjeras tienden a elevarse hasta tanto el aumento de precios restablezca el equilibrio. Algo análogo, pero de efectos contrarios, acontece cuando la oferta supera a la demanda. Por lo tanto, también en los cambios la oscilación de los precios es el regulador que permite nivelar la oferta con la demanda.

El establecimiento de un régimen de control de cambios ha respondido por lo general al deseo de cortar una tendencia de desvalorización monetaria y de conseguir una mayor estabilidad en el valor externo de la divisa. Las fluctuaciones de los precios dejan de ser entonces el elemento principal de regulación y son sustituidas por un sistema que permite racionar la demanda a fin de ajustarla en todo lo posible a la oferta, atendiendo en primer término a las necesidades más primordiales del país.

b) Período 10/10/1931 al 28/11/1933. — Comisión de Control de Cambios.

Al establecer el control de cambios, el 10 de octubre de 1931, el Gobierno Argentino fundó la medida en el propósito de evitar la especulación a que se prestaba un momento tan extraordinario como el del abandono del patrón oro por Gran Bretaña y de sustituir por un método centralizado la anarquía dañosa que imperaba en el mercado de cambios.

A partir de entonces, toda operación de cambio quedó supeditada al control de una comisión especial. Se estableció la supervisión de las exportaciones para controlar la entrega del cambio correspondiente y toda remesa hacia el exterior requirió contar con un permiso de la Comisión de Control de Cambios que estaba autorizada además para fijar diariamente los tipos de compra y de venta que aplicarían los bancos autorizados a operar.

La Comisión estableció a partir del 1° de noviembre del mismo año 1931 el tipo básico de m\$. 388,65

los 100 dólares. El precio de las otras divisas se fijaba diariamente en relación con la cotización que tenían en el mercado de Nueva York. Dicho tipo básico no se modificó durante dos años. Para ello la Comisión ajustaba en forma mecánica la oferta y demanda de divisas acordando diariamente permisos de giros por un valor semejante al de las divisas compradas. Pero ya en el segundo semestre de 1932, las importaciones comenzaron a superar el monto de los permisos otorgados para pagarlas. Al denegarse o postergarse el despacho de una parte de las solicitudes presentadas, se fué acumulando una cantidad grande de compromisos impagos, al tiempo que se formaba un mercado clandestino (llamado "bolsa negra") en el que las monedas extranjeras alcanzaban precios muchos más elevados que las cotizaciones fijadas por la Comisión. Todo esto indicaba que los tipos de cambio oficiales eran bajos para nivelar la oferta con la demanda y que el sistema de control, al impedir el pago de las importaciones después de contraída la obligación, no actuaba en forma eficiente para comprimir la demanda.

c) Régimen del decreto del 28 de noviembre de 1933 hasta la declaración de la guerra.

En el curso de 1933, el Gobierno solucionó la situación creada por los compromisos impagos con los llamados empréstitos de desbloqueo. Descongestionado el mercado de cambios, en noviembre del mismo año resolvió modificar el sistema de control y permitir que el valor de las monedas extranjeras alcanzara el nivel que la oferta y demanda exigían.

Las operaciones de cambio se dividieron en dos grupos: mercado oficial y mercado libre. Por el mercado oficial debían pasar las remesas más fundamentales para el país: exportaciones de los principales productos; importación de los artículos que ofrecían mayor interés, sea por su destino o por el de países cuyo intercambio con el nuestro se equilibraba o nos dejaba saldos favorables; pagos de la deuda pública; otros gastos oficiales; y servicios financieros privados pagaderos en países con quienes la Argentina había firmado convenios de cambio. Por el mercado libre pasaría toda operación que por sus características escapara del ámbito del mercado oficial. Con estas medidas automáticamente desapareció la "bolsa negra".

A fin de controlar en forma efectiva la demanda futura de divisas en el mercado oficial, se implantó el permiso previo a la importación. Desde entonces, los importadores, al obtener el permiso previo, tuvieron la seguridad de no tropezar con dificultades para remitir el importe correspondiente.

Para lograr que el tipo vendedor del mercado oficial alcanzara su nivel natural, la cotización rígida que había fijado la Comisión fué sustituida por la que resultare de las licitaciones diarias realizadas entre los interesados en remitir fondos al exterior que podían realizarlo por el mercado oficial. Como la demanda de cambios era en esos momentos muy superior a la cantidad disponible, los tipos ofrecidos en las licitaciones diarias acusaron un aumento sensible. El precio de la libra esterlina subió de m\$n. 12,95 el día 28 de noviembre de 1933 a m\$n. 15,77 un día después y a m\$n. 16,55 un mes más tarde. A partir de marzo de 1934 el

tipo vendedor de la libra esterlina en el mercado oficial se estabilizó alrededor de m\$. 17 hasta fines de 1936, sin provocar los trastornos originados por el anterior tipo rígido en virtud del control de la demanda futura, ejercido por medio del sistema de permisos previos a la importación, y del efecto restrictivo derivado del mayor costo que alcanzaron las monedas en el mercado libre, donde, según se dijo, se adquirían los giros necesarios para pagar las importaciones y servicios que no contaban con cambio oficial.

En efecto, en el mercado libre la cotización de la libra esterlina alcanzó en diciembre de 1933 a un promedio de m\$. 20,94. En 1934, el promedio fué de m\$. 19,92 después de haber tocado el máximo en mayo y el mínimo en septiembre, con cifras medias mensuales de m\$. 21,88 y 18,66 respectivamente. En 1935 y 1936 las cotizaciones se volvieron más estables dentro de una tendencia de paulatina baja del precio de las divisas. Los promedios anuales de la libra esterlina bajaron a m\$. 18,63 y m\$. 17,87, respectivamente. A partir de fines de abril de 1935 las importaciones pagaderas por el mercado libre (sin necesidad de permiso previo) estaban sujetas a un recargo que llevaba el precio de las divisas a un tipo superior en 20 % al tipo del mercado oficial aproximadamente (1) con el consiguiente efecto restrictivo sobre las importaciones.

Durante el mismo período se tomaron medidas para ir formando una reserva de oro y divisas destinadas a facilitar la estabilización monetaria.

(1) El recargo dejó de tener efecto a fines de enero de 1938, cuando se le redujo a 10 % y las cotizaciones en el mercado libre alcanzaron niveles que excedían a las del mercado oficial en más de ese por ciento.

Contribuyó sin duda al afianzamiento de los mercados de cambio, la existencia de esta reserva, la que permitió simplificar a partir de enero de 1936, los trámites, sustituyendo la licitación diaria de cambios en el mercado oficial por cotizaciones establecidas por el Banco Central según instrucciones del Ministerio de Hacienda, siguiendo las tendencias de la oferta y la demanda manifestada a través de períodos mayores. Esta reserva además hizo posible, asegurar el funcionamiento regular de un mercado libre sin bruscas variaciones en los tipos, aumentando temporariamente la oferta de divisas en dicho mercado con cifras relativamente importantes: m\$.n. 41 millones en 1934, m\$.n. 100 millones en 1935 y m\$.n. 41 millones en los diez primeros meses de 1936.

En el último trimestre de 1936, el fuerte incremento de las exportaciones, las buenas noticias acerca del estado de los sembrados y el alza de los precios agropecuarios, permitían prever una evolución económica muy favorable. A raíz de ello llegaron al país cuantiosos fondos extranjeros dispuestos a colocarse especialmente a corto plazo. El exceso de la oferta de cambios decidió al Gobierno a rebajar el 10 de diciembre el tipo vendedor de la libra esterlina en el mercado oficial de m\$.n. 17 a m\$.n. 16.

El volumen relativamente importante de los fondos a corto plazo que simultáneamente aflúan al país a través del mercado libre, determinó una análoga evolución de los tipos de éste, los que rápidamente llegaron casi al nivel del mercado oficial. A fin de evitar un disloque en los mercados de cambios y de constituir una reserva destinada a afrontar futuros retiros de los fondos

flotantes que en ese momento de optimismo se incorporaban al país, el Banco Central absorbió la oferta sobrante.

Las perspectivas económicas favorables para la Argentina desaparecieron hacia mediados de 1937, principalmente por efecto de malas condiciones climáticas, también influyó el retroceso de la economía estadounidense, que se hizo sentir en la situación mundial general, y nuestro mercado libre de cambios comenzó a denotar la presión del retiro de capitales flotantes, con lo que la cotización de la libra pasó de m\$. 16,24 en junio de 1937 a m\$. 17,10 en enero de 1938, pese a la venta por el Banco Central del cambio adquirido como reserva a fines de 1936 (más de m\$. 200 millones). Como la demanda continuaba activa, una vez agotadas dichas reservas, el nivel del mercado siguió bajando. De febrero a octubre de 1938 la libra esterlina osciló alrededor de m\$. 19 y a partir de noviembre, en que teniendo en cuenta la misma tendencia en el mercado oficial, el tipo vendedor de este mercado se desplazó de m\$. 16 a m\$. 17, la cotización en el mercado libre llegó a una cifra ligeramente superior a m\$. 20.

Esta elevación del tipo vendedor del mercado oficial se debió al exceso de demanda sobre la oferta de cambios derivados de la reducción del valor de las exportaciones por la merma de la producción agrícola y la caída de sus precios. El cambio comprado en 1938 (m\$. 1.223 millones) fué inferior en m\$. 626 millones (34 %) a la cifra del año anterior (m\$. 1.849 millones) y en m\$. 435 millones el cambio vendido en 1938 (m\$. 1.658 millones). Esta situación, unida a la fuerte presión existente en el mercado libre, condujo a que se gene-

ralizara el sistema de permisos previos que se exigieron ahora también para las importaciones que se abonaban por el mercado libre. Debe recordarse que al elevarse el tipo vendedor oficial, el Gobierno cuidó de no ocasionar perjuicios a los importadores, pues autorizó a abonar al tipo de m\$. 16 las mercaderías importadas o a importarse con permisos previos de cambio acordados hasta ese momento.

d) Modificaciones introducidas a raíz de la guerra.

En 1939 la demanda seguía siendo superior a la oferta y se preveía la necesidad de exportar oro del "stock" recibido por el Banco Central de la antigua Caja de Conversión. Pero en agosto, la iniciación de la guerra cambió la situación, en parte por el aumento de las exportaciones y en parte por la desorganización de los mercados proveedores de artículos importados. Los excedentes se fueron acumulando con preferencia en las cuentas de compensación que se constituyeron con Gran Bretaña y Francia. Los tipos de cambio sufrieron modificaciones a raíz de la desvalorización de la libra esterlina a fines de agosto, cuando el Fondo de Estabilización Británico cesó de sostener la cotización anterior. Fijado por el Reino Unido el cambio oficial sobre Nueva York en 4,02 dólares por libra esterlina, se redujo el 22 de septiembre a m\$. 13,50 el tipo comprador del mercado oficial para la libra esterlina que se había mantenido desde enero de 1934 en m\$. 15. En cuanto a los tipos vendedores, se fijó en m\$. 15 por libra el tipo para aquellos productos que más inciden sobre el consumo popular y la actividad de las industrias y construcciones, manteniéndose el tipo de m\$. 17 por libra pa-

ra los pagos restantes, con inclusión de las mercaderías que antes se abonaban por el mercado libre.

De tal modo mientras los dos primeros tipos reflejan el movimiento de la libra, manteniéndose la relación anterior del peso con las monedas que no siguieron ese movimiento, el último tipo importó mantener en ese sector de las importaciones la relación anterior del peso con la libra.

En 1940, el creciente estrangulamiento del comercio con Europa a raíz de la ocupación de varios países, orientó nuestras importaciones hacia los Estados Unidos y las operaciones de cambio por el mercado oficial, en divisas libremente transferibles mostraron tendencia a arrojar un fuerte déficit. Esto obligó a aplicar un severo control de las importaciones pagaderas en dichas monedas, establecido con el eficaz asesoramiento de la Comisión de Divisas (1) a fin de evitar que se alteraran los tipos de cambio para la importación de los productos considerados más indispensables.

En cuanto a la importación de artículos menos indispensables, se prefirió dejar que el propio mercado establezca la selección por el juego de los tipos de cambio determinados por la oferta y la demanda. El cambio para importar una parte de ellos se adquiere desde el 7 de marzo en licitación; en las últimas licitaciones, el tipo para 100 dólares ha llegado a cerca de m\$. 500.

Con el fin de impulsar la exportación de productos nuevos o exportados sólo en reducidas cantidades, fué

(1) Como se sabe, el principal objeto de esta Comisión es asesorar al Poder Ejecutivo en materia de distribución de los permisos previos de cambio. La constituyen representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Agricultura y Hacienda, del Banco Central, de las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Rosario, de la Unión Industrial Argentina y del Centro de Importadores.

creada una Corporación para la promoción del intercambio y su funcionamiento autorizado por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de mayo de 1941. El cambio para la importación de otro grupo limitado de mercaderías puede adquirirse a través de dicha corporación.

Los tipos de cambio fijados por ella con la conformidad del Banco Central son actualmente: tipo comprador m\$. 421,82, tipos vendedores m\$. 422,89, m\$. 455 y m\$. 485, según la clase de mercadería.

El sobreprecio que pagan los importadores por las divisas que adquieren a la Corporación se destinará exclusivamente a formar los recursos que ésta requiere para desenvolver sus funciones de promoción comercial.

Por lo que toca al mercado libre, las cotizaciones del dólar no acusaron mayores variaciones a raíz de la guerra europea. A partir de mayo de 1940 hubo una ligera presión, que hizo llegar el precio de 100 dólares a m\$. 460,33 en julio (promedio mensual). Pero en septiembre el promedio ya bajó a m\$. 430,91, y desde entonces se mantiene por lo general alrededor del tipo básico del mercado oficial (m\$. 422,89).

e) Diversos tipos de adjudicación del cambio y razones que lo fundamentan.

Se acompaña un cuadro con los distintos tipos de cambio vigentes en el mercado oficial a partir de la modificación del régimen de control de cambios, ocurrida a fines de noviembre de 1933 (1).

(1) Bajo el régimen anterior los tipos básicos fueron: desde noviembre de 1931 hasta marzo de 1933 el tipo oficial vendedor fué de m\$. 388,65 por 100 dólares. A raíz de la devaluación del dólar, la Comisión de Control de Cambios adoptó luego el tipo de m\$. 15,47 por 100 francos franceses.

50. TIPOS DE CAMBIO VENDEDORES

| Concepto | Desde el 28/11/933 | 1934 | 1935 |
|--|-----------------------|--------------------|--------------------|
| Mercado oficial: | | | |
| Básico, aplicado a toda remesa que no goce de tipo especial | 16,43 Promedio (1) | 17,10 Promedio (1) | 16,99 Promedio (2) |
| Deuda Pública nacional, provincial y municipal y gastos imputables al presupuesto nacional | 15,35 Promedio (1) | 15,— — | 15,— — |
| Remesas de los FF. CC. | — — | — — | — — |
| Importación de materias primas y artículos de consumo popular | — — | — — | — — |
| Importaciones para actividades periodísticas | — — | — — | — — |
| Importaciones que se abonan por el mercado de licitaciones | — — | — — | — — |
| Corporación para la Promoción del Intercambio: | | | |
| Importaciones de repuestos de maquinarias agrícolas y chasis para camiones y ómnibus | — — | — — | — — |
| Importaciones de repuestos para automóviles y camiones y máquinas agrícolas | — — | — — | — — |
| Importaciones de automóviles y chasis | — — | — — | — — |

(1) El tipo básico era de m\$.n. 18,86 por 100 francos franceses. La cotización colocada para la £ corresponde al promedio de los tipos diarios. (2) Promedio de las propuestas aceptadas en las licitaciones de cambio. (3) Por notas del Ministerio de Hacienda del 23/1/936 y 19/9/936 se fijaron los tipos por £ de m\$.n. 16,10 y m\$.n. 15,75, respectivamente, al Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para algunas remesas relacionadas con el rescate de pasivo bancario. (4) Para despachos a plaza que se liquiden a partir del 19/12/941.

QUE RIGIERON A PARTIR DEL 29/11/933

| 1936 | | 1937 | | 1938 | | 1939 | | 1940 | | 1941 Al 30/9/941 | |
|---------------------------------|--|------|---|------|---------------------|-------|--|-------|--|---------------------|--|
| <i>(m.\$n. por £)</i> | | | | | | | | | | | |
| 17,03 (8) | { Prom. hasta el 9/12/938 | 16,— | — | 16,— | { Hasta 7/11/938 | 17,— | — | 17,— | — | 17,— | — |
| 16,— | { Desde 10/12/936 | — | — | 17,— | { Desde 8/11/938 | — | — | — | — | — | — |
| 15,— | — | 15,— | — | 15,— | — | 15,— | { Hasta 21/9/939 | 13,50 | — | 13,50 | — |
| — | — | — | — | — | — | 13,50 | { Desde 22/9/939 | — | — | — | — |
| 15,75 | { Resolución M. de H. del 18/8/936 | — | — | — | — | 16,— | { Resolución M. de H. del 10/1/939 | 16,— | { Para servicios financ. Resol. M. de H. del 20/1/940 | 16,— | { Para servicios financ. Resol. M. de H. del 3/4/941 |
| — | — | — | — | — | — | 15,— | { Para import. Resolución M. de H. del 6/12/939 | 15,— | — | 15,— | { Excepto las que corresp. al Mercado de licitaciones |
| — | — | — | — | — | — | 15,— | { Desde 22/9/939 | 15,— | — | 15,— | — |
| — | — | — | — | — | — | 15,— | { Desde 18/11/939 | 15,— | — | 15,— | — |
| — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 494,05 | { (m.\$n. por 100 dólares) Promedio (2) |
| <i>(m.\$n. por 100 dólares)</i> | | | | | | | | | | | |
| — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 422,89 | — |
| — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 455,— | — |
| — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 485,— | (4) |

Según se ha dicho, al modificar el sistema se resolvió formar dos mercados de cambios: el oficial y el libre.

Por el mercado oficial se harían, además de los pagos gubernativos al exterior, las remesas para abonar las importaciones y servicios financieros hacia países que han firmado convenios de cambio con el nuestro (dentro de los límites previstos en dichos convenios) o cuyo intercambio con la Argentina deja habitualmente saldo favorable, y los pagos por importaciones de productos fundamentales procedentes de otros países. El resto de las remesas se efectuaría por el mercado libre.

Este régimen no se ha alterado sino en la parte de importaciones que se pagaban por el mercado libre, las cuales a partir del 21 de agosto de 1939 fueron incorporadas al mercado oficial, y en lo relativo a algunas remesas hacia el Imperio Británico y Francia que antes se liquidaban por el mercado libre, y que desde el 14 de junio y el 18 de diciembre de 1940, respectivamente, se realizan a través de las cuentas de compensación.

Desde el 28 de noviembre de 1933 hasta fines de 1935 sólo existieron en el mercado oficial de cambios dos tipos vendedores: el de las transferencias para pago de deuda pública nacional, provincial o municipal y otros gastos de reparticiones imputables a partidas del presupuesto nacional (prácticamente el tipo comprador básico), y el aplicado a las remesas restantes y que resultaba de las licitaciones de cambio entre los poseedores de autorizaciones para girar por el mercado oficial.

En realidad, en el caso de remesas no gubernativas, no existía un tipo único, puesto que cada persona que intervenía en las licitaciones tenía la libertad de

ofrecer cualquier precio y las propuestas aceptadas se liquidaban a los tipos ofrecidos. Además, las licitaciones se hacían entre quienes proponían adquirir divisas por un equivalente superior a m\$. 1.000; las remesas inferiores, muy numerosas pero de escasa importancia, se efectuaban al tipo promedio de las propuestas aceptadas en la licitación del día hábil anterior, con lo cual se logró una notable simplificación en el trámite de las licitaciones sin alterar su finalidad.

A partir de 1936, al sustituirse el sistema de licitaciones de cambio por las cotizaciones establecidas por el Banco Central, el tipo vendedor básico se uniformó para todos los que podían operar en el mercado oficial, con excepción de las remesas de los ferrocarriles. En atención a las difíciles circunstancias que afrontaban las empresas, se dispuso por resolución del 18 de marzo de 1936, acordarles a cambio del compromiso de no elevar las tarifas ferroviarias para ese año el tipo de m\$. 15,75 por libra esterlina. En 1937/38, como el tipo vendedor vigente era de m\$. 16 por libra, no hubo tipo especial. Pero en enero de 1939, como consecuencia de la elevación sufrida en noviembre de 1938 por el tipo vendedor básico (a m\$. 17 la libra), los ferrocarriles fueron autorizados nuevamente a hacer sus pagos al exterior a un tipo especial, semejante al anterior: a m\$. 16 por libra esterlina.

Aparte de lo indicado, sólo han existido tipos vendedores diferentes después de iniciada la guerra europea. Desde entonces, el tipo vendedor ha continuado siendo el de m\$. 17 por libra (m\$. 422,89 por 100 dólares), para una gran parte de las importaciones, pero existen además los siguientes tipos vendedores: para

pago de importaciones de materias primas y artículos que afectan en forma más directa al consumo popular y las actividades industriales y periodísticas, m\$. 15 por libra esterlina (m\$. 373,13 por 100 dólares); para pago de importaciones de chasis para camiones y ómnibus y repuestos de maquinarias agrícolas, m\$. 422,89 los 100 dólares (Corporación para la Promoción del Intercambio); para pago de repuestos para automóviles y camiones y maquinarias agrícolas m\$. 455 los 100 dólares (Corporación para la Promoción del Intercambio); para pago de automóviles y chasis m\$. 485 los 100 dólares (Corporación para la Promoción del Intercambio); para pago de importaciones de artículos menos indispensables, tipos ofrecidos en las propuestas aceptadas en las licitaciones de cambios (resultado de la licitación al 30 de septiembre de 1941: tipo mínimo, m\$. 493,50 por 100 dólares; tipo máximo, m\$. 500; promedio ponderado m\$. 494,05).

**CAPITULO VIII. — ACCION DESARROLLADA
EN MATERIA IMPOSITIVA**

CAPITULO VIII. — ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA

Como se ha expresado en el Capítulo I, la disminución de la recaudación fiscal obedeció principalmente a la reducción de la renta aduanera.

Los otros recursos mantuvieron casi el mismo nivel anterior no obstante la influencia perturbadora de los factores externos, lo que refleja indirectamente la capacidad económica del país.

Contra estos factores ha luchado el Gobierno no sólo con las medidas de carácter económico que se indican en el capítulo correspondiente, sino también con el programa emprendido de reajuste y modernización de los organismos fiscalizadores, y con las disposiciones reglamentarias tomadas para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y simplificar sus relaciones con las oficinas recaudadoras.

Claro está que tales soluciones no han de contrarrestar por sí solas las consecuencias de la situación internacional, ni menos puede esperarse que mediante ellas se logre cubrir la merma de los ingresos aduaneros.

Por tal razón es que se mantiene la necesidad de de que Vuestra Honorabilidad considere cuanto antes

las reformas impositivas que le ha remitido el Poder Ejecutivo, como son la modificación de la ley de impuesto a los réditos, la reforma del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y la creación de gravámenes a las ganancias extraordinarias de las compañías de petróleo y a las utilidades excesivas obtenidas con la explotación de capitales.

Los impuestos proyectados contrarrestarán en parte los efectos de la acentuada contracción de la recaudación. Se adelantará así en el camino, ya iniciado, de buscar las soluciones menos sensibles a los fenómenos del exterior para afrontar las épocas difíciles sin necesidad de esperar todo de la evolución favorable de los mercados internacionales, no obstante la preponderancia que tales factores tienen en los países con las características económicas del nuestro.

La paulatina transformación que viene experimentando nuestro sistema tributario permite entonces ir orientando las imposiciones en forma más racional, a fin de que ellas no constituyan una traba en el desarrollo del movimiento económico del país, sino por el contrario, que incidan de manera que deban soportarla en mayor proporción los que estén en mejores condiciones para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Complementando estas iniciativas el Poder Ejecutivo se ha preocupado en estudiar soluciones tan interesantes como son: la implantación de un régimen contencioso para la aplicación de todos los impuestos nacionales; la refundición de los gravámenes que afectan a la propiedad raíz de la Capital Federal; la unificación de los impuestos sobre transmisiones de bienes a título gratuito; implantación del régimen aduanero de draw-back con

carácter amplio y la defensa por vía fiscal contra la competencia que pueda realizarse a la producción del país por medio de las prácticas conocidas mundialmente con el nombre de "dumping"; la fijación de reglas sobre reexportación de mercaderías introducidas para su empleo por las industrias nacionales; la iniciación de estudios para modernizar la actual Tarifa Aduanera de Avalúos; la modificación del sistema de aplicación de los impuestos internos a los cigarrros y tabacos elaborados, etc.

I. Aduanas.

La recaudación aduanera ha sido, como ya se ha dicho, la fuente de recursos más castigada por las consecuencias de la situación mundial. El movimiento correspondiente al despacho de mercaderías ha disminuído por lo tanto en igual proporción a la merma impositiva. Este menor volumen en las tareas administrativas ha sido aprovechado para completar algunas medidas de organización interna y para reforzar el personal que vigila nuestras costas y nuestras fronteras con los países vecinos, que hasta hace poco estaban evidentemente provistas de poco personal.

Entre las medidas que han tenido aplicación durante 1940 en materia aduanera, merece destacarse la derogación de la franquicia a las maquinarias destinadas a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, comprendidas las destinadas a fábricas de hilados de algodón y peinados de lana de producción nacional y los materiales utilizados en el proceso de elaboración de todas aquellas materias primas

en dichos establecimientos, que sea necesario introducir por no producirlos la industria nacional.

La supresión de esta excepción ha producido la eliminación de las discusiones que se suscitaban entre los contribuyentes y el Fisco con motivo de la interpretación de esa liberalidad y que originaban pleitos ante la justicia que, por lo general, han motivado cuantiosas devoluciones que han debido extraerse del tesoro público.

Tuvo principio de ejecución la ley aprobatoria del Protocolo Adicional al Tratado de Comercio con la República de Chile de 1933, cuyos aforos, derechos y demás disposiciones se aplican a numerosas mercaderías enumeradas en el mismo, cualquiera sea su procedencia, de acuerdo con lo dispuesto luego por decreto de fecha octubre 2 de 1940.

Se ha continuado la tarea de eliminar las dificultades que la antigüedad de la Tarifa de Avalúos o la falta de claridad de sus disposiciones comporta para la fiel percepción de la renta.

Con tal propósito se remitió a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley aclarando el alcance de la partida N° 4568 del arancel, que clasifica y grava la importación de fécula de papas para uso industrial (Mensaje de 10 de junio de 1940), el cual mereció sanción favorable de la Honorable Cámara de Diputados en la sesión del 17 de julio, pasando a consideración del Honorable Senado.

También se ha requerido la aclaración del artículo 1.0, inciso h) de la Ley N° 12.612 de creación y organización de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante, cuya interpretación, en un

fallo judicial de reciente data, ha planteado un conflicto entre dos leyes, que es urgente resolver sancionando las aclaraciones pertinentes.

Hace poco ha quedado concluída la recopilación y agrupación en un solo cuerpo de las disposiciones legales y reglamentarias en materia aduanera, cuyo elevado número y dispersión constituía un verdadero problema. En esta forma se ha completado la reunión de los textos ordenados de todas las leyes impositivas con los consiguientes beneficios para los contribuyentes y para las propias autoridades encargadas de exigir su cumplimiento.

2. Réditos y ventas.

Se ha continuado el ajuste de las funciones de contralor relacionadas con estos impuestos, lográndose así la estabilización de las recaudaciones, no obstante los factores desfavorables que vienen influyendo sobre la situación de los contribuyentes. La individualización de nuevos inscriptos del impuesto a los réditos ha constituido un factor preponderante para contrarrestar la disminución de los pagos correspondientes a los ya registrados.

La participación en el producido de ambos impuestos que corresponde a la Municipalidad de la Capital y a las Provincias, se ha liquidado regularmente cada trimestre.

A este respecto, se halla a estudio un nuevo plan de distribución que contemple en lo posible las aspi-

raciones de las provincias, a la espera de una época propicia para encarar la reforma.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a las sugerencias de muchas entidades representativas de los intereses afectados por el impuesto a los réditos, dispuso el estudio y preparación por la repartición fiscalizadora de un anteproyecto de reformas orgánicas a la ley actual, que fué elevado oportunamente a la consideración de este Departamento.

De acuerdo con la conducta adoptada por el Gobierno de consultar las reformas de carácter fiscal con representantes de los contribuyentes, se requirió la opinión de la Unión Industrial Argentina, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de la Sociedad Rural Argentina y de la Confederación del Comercio, de la Industria y de la producción.

Las observaciones formuladas por estas entidades fueron en su mayoría tomadas en cuenta al redactarse el proyecto definitivo, cuyas características generales han sido enunciadas en el Mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad el 29 de abril último.

Se adoptaron durante el año algunas medidas de interés para los contribuyentes, entre las que cabe destacar: la autorización para no exigir a los agricultores el anticipo semestral en atención a las consecuencias que sobre ellos está produciendo la crisis mundial, medida que se reprodujo en el corriente año; el reconocimiento de los industriales del derecho de comprender en la amortización de maquinarias de origen extranjero el mayor valor de las adquisiciones destinadas a reemplazar las máquinas en desuso y la autorización a los

contribuyentes de zonas alejadas del país para realizar sus pagos por medio de giros postales o telegráficos.

También se dictaron disposiciones tendientes a aclarar el alcance de la ley, relacionadas con la tasa aplicable a las asociaciones de corredores de comercio y a los sueldos de los fiscales de cámara, o sobre amortización de bienes inmuebles y deducciones por gastos de conservación.

En materia de impuesto a las ventas se reconoció la exención de impuesto a las ventas en el mercado interno de maíz pisado, quebrado o majado y se aclaró el tratamiento fiscal aplicable a las sidras y a los productos para manutención de animales.

3. Sellos.

A la espera de la sanción del proyecto de nueva ley se sellos remitido al Honorable Congreso en julio de 1939, se ha considerado prudente mantener en vigencia la norma de la Ley N° 11.824, artículo 3°, que autoriza al Poder Ejecutivo para condonar o reducir las multas que puedan resultar de transgresiones debidas a una errónea interpretación de la Ley N° 11.290, texto ordenado. Las dificultades que plantea la aplicación de la ley actual, justifican ampliamente esa conducta.

Para subsanar las deficiencias de la legislación y mientras no se sancione el nuevo cuerpo legal, que está a consideración de Vuestra Honorabilidad, se ha tratado como en años anteriores, de aclarar las disposiciones vigentes mediante normas de carácter interpretativo tendientes a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

Cabe destacar la modificación del reglamento para precisar la aplicación del impuesto en las obligaciones de pagos periódicos; la fijación del tipo de cambio sobre contratos en moneda extranjera; la determinación de la tasa correspondiente a los "poderes generales" y su concepto fiscal; la supresión de la caducidad anual de los valores de sellos, con lo cual aparte de simplificarse la contabilización del impuesto y el expendio de los valores respectivos, se facilita notablemente las obligaciones de la ley y se introduce una economía en la impresión de los sellos en momentos de escasez y carestía de papel.

Se ha organizado también un sistema simple de evacuación de consultas y mejorado los servicios de expendio de sellos en los centros de mayor demanda.

4. Impuestos internos.

En el mes de septiembre de 1940 se dió fin a la intervención decretada el año 1939 en la Administración General de Impuestos Internos. La repartición ha reanudado entonces su funcionamiento bajo su régimen normal después del período de reorganización interna.

Lógicamente no ha sido posible modificar totalmente la estructura ni los métodos administrativos en el término que duró la intervención. Pero el cambio de la autoridad transitoria por la de carácter permanente no alterará el programa de renovación paulatina que se está siguiendo para modernizar en lo posible los mecanismos de la dependencia.

Se tomaron en esta materia nuevas disposiciones sobre inscripción de los contribuyentes; exportación de mercaderías gravadas; determinación de la forma de computar los pagos parciales cuando se adeudan sumas por impuestos, multas e intereses punitivos; y varias modificaciones reglamentarias relativas a alcoholes, bebidas alcohólicas, fósforos, nafta, naipes y vinos.

En abril de 1940 empezaron a aplicarse los nuevos impuestos a los combustibles para automotores y lubricantes en general, destinados al Fondo Nacional de Vialidad. Las dificultades que surgieron al principio para la fijación de las normas reglamentarias correspondientes fueron felizmente subsanadas mediante la intervención de los organismos técnicos en la materia y con la colaboración de representantes de los gremios interesados. Las nuevas reglas de fiscalización y recaudación se están aplicando ya regularmente.

Se dictó una nueva reglamentación del impuesto interno a los tejidos de seda o mezcla en substitución de la que venía rigiendo con carácter provisional. Se tuvo como base el dictamen de la comisión de funcionarios y representantes de los comerciantes e industriales del ramo designada al efecto, la que formuló un anteproyecto teniendo en cuenta la experiencia recogida durante casi cuatro años de vigencia del régimen de experimentación.

El nuevo reglamento que aun no ha entrado en vigor, por cuanto se dió un plazo a fin de dar lugar a que el organismo recaudador y los industriales estuviesen en condiciones de cumplir con sus disposiciones sin tropiezos iniciales, concilia en lo fundamental los inte-

reses de los contribuyentes y las necesidades fiscales y cuenta con el asentimiento de la industria interesada.

Las provincias han continuado participando normalmente en el producido de los impuestos internos unificados, aun cuando muchas de ellas han seguido aplicando ciertos tributos incompatibles con el régimen de la Ley N° 12.139 y por lo tanto en transgresión al acuerdo concertado entre ellas y la Nación.

Este Departamento se ha preocupado constantemente de reclamar por esa situación y de requerir la derogación de los impuestos observados. Se espera que las provincias respondan a la incitación que se les hace en tal sentido por cuanto esas observaciones no llevan otra finalidad que conseguir el cumplimiento integral del convenio a fin de no desvirtuar sus propósitos ni de anular los beneficios comunes que indiscutiblemente significa la unificación.

5. Derechos consulares.

En esta materia se han dictado normas tendientes a dar claridad a las disposiciones legales y reglamentarias, que se hallan dispersas en textos de distinta naturaleza.

En efecto, aparte de la Ley N° 11.250, texto ordenado y su reglamento, deben aplicarse reglas insertas entre las disposiciones portuarias y de aduanas, en el reglamento consular y entre los preceptos vigentes sobre tráfico de pasajeros del exterior e inmigración. Es necesario, pues, unificar en un solo cuerpo el esta-

tuto aplicable en materia de aranceles consulares, en beneficio, no sólo de quienes deben responder al pago de los derechos, sino también de los funcionarios recaudadores y del régimen de contralor y contabilización de los ingresos.

La tarea ya se ha iniciado y se espera que en época próxima pueda llevarse a cabo la coordinación definitiva de estas disposiciones.

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015.

<http://cdi.mecon.gov.ar>